



SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR CELEBRADA EL DIA 27 DE ABRIL DE 2015.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de abril de dos mil quince, siendo las ocho horas diez minutos, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la Sala de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez, Presidente de dicha Excma Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA previa convocatoria reglamentaria de la misma, actuando como Secretaria la Consejera Secretaria, D^a. M^a. del Pino de León Hernández, y con la asistencia del Vicesecretario General, Don José Antonio Duque Díaz y del Interventor General, Don Antonio Messia de Yraola.

Concurren los Sres. Consejeros:

Don Aurelio Abreu Expósito

Don José Joaquín Bethencourt Padrón

Doña Pino De León Hernández

Don José Luis Delgado Sánchez (Se incorporó a partir del punto nº 9 del Orden del Día)

Don Antonio García Marichal

Don Efraín Medina Hernández

Don Víctor Pérez Borrego

Don José Antonio Valbuena Alonso

Doña Cristina Valido García

Asisten como Consejeros Delegados:

Doña Amaya Conde Martínez

Doña M^a Magaliz López García

Don Jesús Morales Martínez

Doña M^a Cristo Pérez Zamora

Don Eduardo Pintado Mascareño

Don Cristóbal de La Rosa Croissier

Doña Coromoto Yanes González

Asiste el Coordinador General:

Don Miguel Becerra Domínguez

Asisten como Directores Insulares:

Don Carlos González Segura

Doña Ofelia Manjón-Cabeza Cruz

Don Manuel Ortega Santaella

A continuación se procede a dar lectura a las actas de las sesiones celebradas los días 6 y 14 de abril de 2015, las cuales, no presentándose objeciones ni enmiendas a la misma, son aprobadas por unanimidad de los asistentes.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA PRESIDENCIA, TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES Y MOVILIDAD

SERVICIO ADMTVO DE REGIMEN JURIDICO Y ASESORAMIENTO LEGAL

1.- Nombramiento de representantes en diversos organismos.

No se produjeron.

GABINETE DE LA PRESIDENCIA

2.- Aprobación de los gastos protocolarios de Entrega de Distinción Honorífica

El pasado 27 de marzo del corriente fue adoptado acuerdo en sesión ordinaria del Pleno Corporativo, en el que se aprobó el otorgamiento de la concesión de la Medalla de Oro de la Isla a **Radio ECCA**, cuyo expediente fue tramitado según el Reglamento de Distinciones Honoríficas de este ECIT, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia num. 39, de fecha 25 de febrero de 2008. A estos efectos, se está organizando la entrega de la referida distinción honorífica al galardonado, teniendo prevista su imposición el próximo día 29 de abril del corriente, en el Salón Noble de esta Corporación.

RESULTANDO que se incluyen como objetivos de estas distinciones honoríficas, el premiar merecimientos especiales, entre otras la trayectoria y las actuaciones destacadas del distinguido que redunden en beneficio de la Isla de Tenerife.

RESULTANDO que los fines perseguidos con estos actos son una constante para este Cabildo, dentro de su línea de apoyo a la promoción de la isla a través de la formación así como, al reconocimiento de los logros obtenidos por esta institución de educación a distancia, mediante un trabajo continuado que les convierte en organización representativa del acceso de la población de esta isla, en igualdad de condiciones, a la educación y a la mejora de la formación. Se considera pues, necesaria la participación de esta Presidencia en el referido acto de entrega de esta Distinción Honorífica, toda vez que es otorgada por la propia Corporación, debiendo financiar los gastos generados durante el desarrollo de este acto institucional.

RESULTANDO que con ocasión de la realización del mismo, se van a producir una serie de gastos derivados de su organización, lo que incluye entre otros el cóctel y los vinos que se servirán a los participantes, los gastos de sonido, la decoración floral, la intérprete de lengua de signos, la actuación musical, la medalla de oro, el pergamino conmemorativo, los gastos de streaming, el montaje y transporte de las sillas, todo ello según el detalle del cuadro adjunto. Gastos que a tenor de la normativa vigente, se imputarán a los presupuestos del ejercicio vigente con cargo a la partida 15 129 9121 22601 y cuyo importe final esta presupuestado en la cantidad de ocho mil ochocientos

sesenta y tres euros con dieciséis céntimos (8.863,16€), dependiendo de los asistentes al acto.

Concepto	Proveedor	Importe
Cóctel	Martín Domínguez María Sagrario	2.407,50
Sillas	Institución Ferial de Tenerife, S.A.	250,00
Actuación Musical	Sin determinar	1.500,00
Pergamino	Azul y Blanco Editorial, S.L.	481,50
Traductor Signos	Funcasor	66,30
Vinos	Bodegas Insulares de Tenerife	141,13
Servs Técnicos sonido/imagen	Sin determinar	1.400,00
Servs de streaming	Sin determinar	2.200,00
Medalla de Oro	Rafael Molina Urcelay	266,73
Decoración floral	Sin determinar	150,00
		8.863,16

CONSIDERANDO que con fecha de 30 de marzo de 2009, el Consejo de Gobierno Insular acordó una nueva regulación de los gastos protocolarios, que entró en vigor el pasado 29 de abril.

CONSIDERANDO que son definidos como gastos protocolarios los derivados de actos de representación institucional y atenciones realizadas por un alto cargo en el ejercicio de sus funciones, pudiendo estar vinculada la representación institucional a actos promovidos directamente por el Cabildo o a la participación de éste en actos organizados por otros entes, dependientes o no, en los que resulte de interés que el Cabildo esté representado.

CONSIDERANDO que en la propuesta justificativa de tramitación del acto protocolario, a realizar por el área que lo promueva, deben quedar claros los siguientes aspectos:

- Interés para el Cabildo del acto a realizar.
- Vinculación del acto con la actividad del área que lo propone.
- Perceptores de los gastos y su relación con el acto o evento a celebrar
- Financiación

CONSIDERANDO que el art. 214.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que el ejercicio de la función interventora comprenderá la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CONSIDERANDO que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 15 129 9121 22601 del vigente presupuesto del Gabinete de la Presidencia para hacer frente al presente compromiso de gasto.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación del presente gasto protocolario en virtud de lo establecido en la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto para la presente anualidad es el Consejo de Gobierno Insular, al superar el gasto la cuantía de los 1.000,00€ recogidos en la referida base.

De conformidad con lo expuesto, previo informe favorable de Intervención de fecha 23 de abril de 2014, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Tecnologías

de la Información y Comunicación, y Movilidad somete a la consideración del Consejo de Gobierno Insular, que ACUERDA:

1º.-Autorizar el acto y aprobar los gastos presupuestados relativos a la Celebración del acto Institucional de entrega de la Distinción Honorífica de Medalla de Oro de la Isla, a Radio ECCA que tendrá lugar en el Salón Noble de esta Corporación el próximo día 29 de abril del corriente, lo que incluye entre otros el cóctel y los vinos que se servirá a los participantes, los gastos de sonido, la decoración floral, la intérprete de lengua de signos, la actuación musical, la medalla de oro, el pergamino conmemorativo, los gastos de streaming, el montaje y transporte de las sillas,... cuyo importe final esta presupuestado en la cantidad de ocho mil ochocientos sesenta y tres euros con dieciséis céntimos (8.863,16€), según el documento contable en fase A que se adjunta.

2º.- Delegar en el Consejero Insular del Área la disposición del gasto, el reconocimiento de las obligaciones de pago y la liberación del crédito restante, una vez se determinen los terceros y se establezcan las cuantías exactas por cada concepto.

SERVICIO ADMTVO DE PRESIDENCIA, INFORMATICA Y COMUNICACIONES

3.- Prórroga del contrato del servicio de la Red Corporativa Multiservicios del Cabildo Insular de Tenerife, Lote II: Servicios de datos de capacidad media (A-299-2010).

Resultando que con fecha 13 de abril de 2015, el Instituto Insular de Informática y Comunicaciones (IIIC), emitió informe técnico relativo a la necesidad de prórroga del contrato del servicio de la red corporativa del Cabildo Insular de Tenerife, Lote II: Servicios de Datos de Capacidad Media, en el que se pone de manifiesto que se solicita la prórroga del citado contrato por un plazo de UN (1) MES del 01/05/2015 al 31/05/2015 y por un importe de 8.312,93.-€ (sin IGIC).

Considerando asimismo, que cabe prórroga por un mes más conforme a la Cláusula 7ª de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195.1 y 279 de la LCSP (Ley que rige la presente contratación) y 97 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, se debe realizar el preceptivo trámite de audiencia a la empresa contratista respecto de la propuesta de prórroga del referido contrato, Lote II por el plazo de 1 mes que formula el IIIC. En tal sentido se ha realizado el trámite de audiencia a la empresa Cableuropa, S.A.U. constando su conformidad.

Considerando que existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto de la presente prórroga con cargo a la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Lote II: Servicios de datos de capacidad media

- 2015-126-9261-22200.....	8.894,84	€
(IGIC incluido)		

Considerando que consta en el expediente informe favorable de la Intervención General.

Considerando las atribuciones que ostenta este Consejero Insular de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, en virtud de Decreto Designación de 30 de septiembre de 2013 y Acuerdo Plenario de distribución de competencias de 27 de septiembre de 2013, a la vista de todo lo expuesto anteriormente y de conformidad con la propuesta formulada por el IIIC por la presente el Consejo de Gobierno Insular, como órgano de contratación del presente expediente, y por tanto el órgano competente para prorrogar el mismo, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Prorrogar el Contrato del Servicio de la Red Corporativa del Cabildo Insular de Tenerife, Lote II: Servicios de datos de capacidad media con la empresa **CABLEEUROPA, S.A.U.**, con CIF A-62186556 por un importe que asciende a la cantidad de **OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS (8.312,93 €), IGIC no incluido** y por un plazo de **UN (1) MES** a contar desde el día 1 de mayo de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2015.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto total de OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.894,84 €), IGIC incluido, a favor de la empresa CABLEEUROPA, S.A.U. con CIF A-62186556, con arreglo al siguiente detalle:

- **Lote II: Servicios de datos de capacidad media:** por un importe de OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (8.312,93 €) mas 581,91.-€ en concepto de IGIC.
 - 2015-126-9261-22200.....8.894,84.-€
(IGIC incluido)

TERCERO.- Las obligaciones derivadas de la prórroga que se aprueban en el presente documento se asumirán conforme a lo dispuesto en el contrato suscrito con la empresa CABLEEUROPA, S.A.U. y formalizado con fecha 31 de enero de 2011, así como a su modificación formalizada el día 9 de julio de 2014.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria CABLEEUROPA, S.A.U., al IIIC y a la Intervención General.

4.- Prórroga del contrato de los Servicios Corporativos de telefonía fija, móvil y accesos ADSL del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: Lote II: Servicios de Telefonía Móvil (A-233-2009).

Resultando que, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de junio de 2009, se aprobó el expediente de contratación de los Servicios Corporativos de telefonía fija, móvil y accesos ADSL del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dividiéndose la referida contratación en los siguientes lotes susceptibles de realización independiente:

Lote I: Servicios de Telefonía Fija.

Lote II: Servicios de Telefonía Móvil.

Lote III: Accesos ADSL.

Resultando que, mediante acuerdo del mismo órgano de gobierno de fecha 14 de junio de 2010 se acordó la adjudicación definitiva del contrato de referencia conforme al siguiente detalle en lo que al Lote II respecta: Servicios de Telefonía Móvil a la empresa VODAFONE España, S.A.U. (CIF: A-80907397) por un importe de 195.509,30.- € (sin IGIC). Asimismo, se acordó que el plazo de ejecución del contrato era de cuatro años a partir de la culminación de los trabajos comprendidos en la fase de implantación.

Resultando que, y según información aportada por el IIIC, el plazo de implantación del Lote II culminó el día 30 de abril de 2011, procediéndose a la formalización de la correspondiente Acta de Recepción de los servicios corporativos de telefonía móvil con fecha 1 de mayo de 2011, iniciándose, en consecuencia el plazo de ejecución del contrato.

Resultando que con fecha 20 de marzo de 2015, el Instituto Insular de Informática y Comunicaciones (IIIC), emite informe técnico relativo a la necesidad de prórroga del contrato del Servicio Corporativo de Telefonía Móvil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el pone de manifiesto que:

“... Con relación al contrato de Servicios Corporativos de Telefonía Fija, Móvil y Accesos ADSL del Cabildo Insular de Tenerife, y en concreto sobre la continuidad del Lote II, Servicio Corporativo de Telefonía Móvil, se indica lo siguiente:

- *El plazo de ejecución inicial del citado lote finaliza el próximo 30/04/2015.*
- *Dado que en breve va a finalizar el plazo de ejecución inicial, ..., se solicita por medio de la presente la siguiente prórroga del citado lote:*
 - *Periodo: por DOS MESES (2), del 01/05/15 al 30/06/15.*
 - *Importe: con un **valor económico mensual estimado de 11.655,18.- € (sin IGIC)** para el período indicado, según las siguientes premisas:*
 - *Con fecha 10 de junio de 2014, se remite a su servicio informe estimativo del gasto en líneas móviles corporativas donde se calcula un gasto, de mayo a diciembre de 2014 de 99.768,32 € (con IGIC) para un periodo de 8 meses. La estimación mensual, a partir de este dato es, por tanto, $99.768,32 / 8 = 12.471,04$ (con IGIC). La resta de la cantidad correspondiente al IGIC nos da la estimación mensual (sin IGIC).*
 - ***A partir de este valor, el importe estimado de la prórroga para el periodo de dos meses es de 23.310,36 € (sin IGIC).***

Considerando que el artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares incluirán los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato.

Considerando asimismo, que la Cláusula 7ª de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación y relativa al Plazo de Ejecución y Plan de implantación, señala que *“... El plazo de ejecución será de CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la culminación de los trabajos comprendidos en la fase de implantación de los servicios y puesta en marcha de cada uno de los servicios.*

Dicho plazo podrá ser prorrogado por DOS (2) años, de conformidad con lo establecido en el art. 279 de la LCSP.

(...)”

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 195.1 de la LCSP y 97 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, en el presente expediente consta realizado el preceptivo trámite de audiencia a la empresa contratista respecto de la propuesta de prórroga del contrato que para el Lote II y por el plazo de dos meses formulado por el IIIC, constando en el expediente dicha conformidad.

Considerando que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la prórroga del contrato propuesta para el Lote II en la partida 15-126-9261-22200.

Considerando las atribuciones que ostenta este Consejero Insular de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, en virtud de decreto de designación de fecha 30 de septiembre de 2013 y Acuerdo Plenario de distribución de

competencias de 27 de septiembre de 2013, a la vista de todo lo expuesto anteriormente, de conformidad con la propuesta formulada por el IIIC y previo informe favorable emitido por la Intervención, por la presente el Consejo de Gobierno Insular, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato de los Servicios Corporativos de telefonía fija, móvil y accesos ADSL del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en lo que al Lote II, Servicios de Telefonía Móvil, se refiere con la empresa VODAFONE España, S.A.U., con CIF A-80907397, por un importe ascendente a la cantidad de **VEINTITRES MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y SIES CÉNTIMOS (23.310,36.- €), IGIC no incluido**, más la cantidad de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.631,73.- €) en concepto de IGIC y por el **plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día 1 de mayo de 2015 hasta el 30 de junio de 2015.**

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto al efecto por importe de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (24.942,09.- €), IGIC incluido**, a favor de la empresa VODAFONE España, S.A.U., con CIF A-80907397, con cargo a la partida presupuestaria 15-126-9261-22200.

TERCERO.- Las obligaciones derivadas de la prórroga que se aprueba en el presente documento se asumirán conforme a lo dispuesto en el contrato suscrito con la referida empresa y formalizado con fechas de 2 de agosto de 2010.

CUARTO.- Notificar a la empresa adjudicataria, VODAFONE España, S.A.U., a la Intervención General y al Instituto Insular de Informática el presente acuerdo.

5.- Adjudicación del contrato de los Servicios de Conectividad Asimétricos Garantizados con la Red del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (A-449-2014).

En relación al expediente de referencia,

RESULTANDO que con fecha 16 de febrero de 2015, el Consejo de Gobierno Insular aprobó el expediente de contratación de los Servicios de Conectividad Asimétricos Garantizados con la Red del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y el de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, disponiendo la apertura de la licitación mediante el procedimiento abierto y que, habiéndose procedido a la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 27, de fecha 27 de febrero de 2015 y habiendo finalizado el plazo concedido para la presentación de ofertas a la licitación que nos ocupa, solamente presentó oferta dentro del plazo conferido al efecto la empresa Telefónica de España, S.A.U.

RESULTANDO que, la mesa de contratación reunida con fecha 19 de marzo del corriente, una vez comprobada y calificada la documentación general aportada por la empresa licitadora en el sobre nº 1, acordó admitirla a la licitación por presentar toda la documentación general exigida en la Cláusula 15 del PCAP, procediéndose, en acto público, a la apertura del sobre nº 2 correspondiente a la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación no evaluables automáticamente mediante cifras o porcentajes y a la lectura de la oferta y relación de documentos aportados en el citado sobre, acordándose por los miembros de la Mesa remitir los mismos al Instituto Insular de Informática y Comunicaciones IIIC al objeto de recabar el correspondiente informe técnico de valoración.

RESULTANDO que, con fecha 6 de abril de 2015 se reunió la Mesa de Contratación con el objeto de valorar el informe emitido por el IIIC con fecha 26 de marzo, relativo a la valoración de la documentación contenida en el sobre nº 2, en el que se expone lo siguiente:

“... 2.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

Se valora dentro de este criterio el cumplimiento de los requisitos con relación a la calidad del servicio propuesto, su escalabilidad, fiabilidad, seguridad, gestión del servicio, supervisión y mantenimiento y el plan de implantación, así como la aportación de mecanismos de monitorización de los parámetros de calidad del servicio, y especialmente la concreción y claridad de cuantos datos aseguren la consecución de los objetivos propuestos.

2.2.1. Detalle de la valoración

La propuesta de TELEFÓNICA cumple los requisitos mínimos exigidos por los pliegos en relación con las características técnicas del servicio.

Existiendo una única propuesta se le asigna la puntuación máxima de 10 según la fórmula prevista por los pliegos.

2.2 MEJORAS AL SERVICIO

La propuesta de TELEFÓNICA contempla mejoras con relación a los niveles de servicio, evolución a servicios simétricos en determinados enlaces, la aportación de un certificado de cumplimiento con el esquema nacional de seguridad y el portal de autogestión para los grandes clientes.

Existiendo una única propuesta se le asigna la puntuación máxima de 10 puntos según la fórmula prevista por los pliegos.

3. RESUMEN DE LA VALORACIÓN

En función de lo indicado en los apartados anteriores se realiza la siguiente propuesta de valoración de los criterios de adjudicación no evaluables automáticamente incluidos en el Sobre nº2:

	Características técnicas del servicio 39% (0-10 pts)	Mejoras al servicio 10% (0-10 pts)	TOTAL 49% (0-4,9 pts)
TELEFÓNICA	10	10	4,90

Tabla 3- Valoración del Sobre nº2. Criterios de adjudicación no evaluables automáticamente

Posteriormente y en acto público, se da a conocer el resultado de la valoración realizada por el IIIC facilitando copia del informe resumen elaborado por el referido Instituto. Seguidamente se procede a la apertura del sobre nº 3 presentado por la empresa licitadora, relativo a los criterios de “Valoración económica del servicio” y “Mejora del Ancho de banda” dándose lectura de los documentos contenidos en el mismo e invitando al asistente al acto público a que si así lo desea pueda plantear las aclaraciones o las observaciones que estime oportunas, sin que se haga observación al respecto, dando por finalizado el acto público.

Seguidamente por los miembros de la mesa de contratación se procede a la revisión de los datos contenidos en la oferta presentada y a la aplicación de las fórmulas contenidas en los criterios de valoración de los Pliegos, obteniendo el resultado que se detalla a continuación:

1) Evaluación del criterio valoración económica del servicio ofertado (26%)

Licitadora	Precio ofertado (sin IGIC)	Puntuación económica del servicio (26%) (0-10 pts)
Telefónica	44.098,44.-€	10

2) Valoración del criterio de Mejora del Ancho de Banda (25%)

Mejora ancho de banda	Bajada
Valor	26,8
Puntuación	10

Sede	Tecnología ofertada	Caudal ofertado (Mb)
Ayuntamiento Adeje	ADSL 2+ Empresas Premium	8
Ayuntamiento Arafo	FTTH 100 Mb	100
Ayuntamiento Arico	CobreLan 8 Mb	8
Ayuntamiento Arona	ADSL 2+ Empresas Premium	8
Ayuntamiento Buenavista del Norte	ADSL 2+ Empresas Premium	8
Ayuntamiento Candelaria	ADSL 2+ Empresas Premium	8
Ayuntamiento El Rosario	FTTH 100 Mb	100
Ayuntamiento El Sauzal	FTTH 100 Mb	100
Ayuntamiento El Tanque	ADSL 2+ Empresas Premium	8
Ayuntamiento Fasnia	ADSL 2+ Empresas Premium	8
Ayuntamiento Garachico	ADSL 2+ Empresas Premium	8
Ayuntamiento Granadilla	ADSL 2+ Empresas Premium	8
Ayuntamiento Guía de Isora	ADSL 2+ Empresas Premium	8
Ayuntamiento Güímar	ADSL 2+ Empresas Premium	8
Ayuntamiento Icod de Los Vinos	ADSL 2+ Empresas Premium	8
Ayuntamiento La Guancha	ADSL 2+ Empresas Premium	8
Ayuntamiento La Laguna	FTTH 100 Mb	100
Ayuntamiento La Matanza	ADSL 2+ Empresas Premium	8
Ayuntamiento La Orotava	ADSL 2+ Empresas Premium	8
Ayuntamiento La Victoria	ADSL 2+ Empresas Premium	8
Ayuntamiento Los Realejos	ADSL 2+ Empresas Premium	8
Ayuntamiento Los Silos	ADSL 2+ Empresas Premium	8
Ayuntamiento Puerto de la Cruz	ADSL 2+ Empresas Premium	8
Ayuntamiento San Juan de la Rambla	ADSL 2+ Empresas Premium	8
Ayuntamiento San Miguel de Abona	ADSL 2+ Empresas Premium	8
Ayuntamiento Santa Cruz	ADSL 2+ Empresas Premium	8
Ayuntamiento Santa Úrsula	ADSL 2+ Empresas Premium	8
Ayuntamiento Santiago del Teide	ADSL 2+ Empresas Premium	8
Ayuntamiento Tacoronte	MacroLAN 10 Mb	10
Ayuntamiento Tegueste	ADSL 2+ Empresas Premium	8
Ayuntamiento Vilaflor	ADSL 2+ Empresas Premium	8
Túnel de la Vega	MacroLAN 20 Mb	20
Túnel de El Guincho	MacroLAN 10 Mb	10
Casa del Vino	FTTH 100 Mb	100
IASS- Hospital Militar	FTTH 100 Mb	100
Oficina extensión agraria Vilaflor	ADSL 2+ Empresas Premium	8
Oficina de Turismo Plaza de España	FTTH 100 Mb	100
Centro de Buen Paso	CobreLan 8 Mb	8
Balsas de Tenerife (BALTEN)	FTTH 100 Mb	100
SINPROMI S.L.	ADSL 2+ Empresas Premium	8
		26,8

TOTALES:

<i>Criterios</i>	<i>Ponderación</i>	<i>Telefónica</i>
<i>Valoración económica</i>	26%	10
<i>Características del servicio</i>	39%	10
<i>Mejora ancho de banda</i>	25%	10
<i>Mejoras al servicio</i>	10%	10
<i>Total</i>		10

RESULTANDO que, a la vista de lo anteriormente expuesto, valorados los criterios y de acuerdo con los resultados obtenidos, **la Mesa de contratación acordó por unanimidad proponer** como adjudicataria del contrato de los Servicios de Conectividad Asimétricos Garantizados con la Red del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la empresa **TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. con CIF: A-82018474 por un importe ascendente a la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (44.098,44.- €)**, IGIC no incluido.

RESULTANDO que a la vista del referido acuerdo de la mesa de contratación, con fecha 8 de abril de 2015 por el Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones se requiere a la entidad Telefónica de España, S.A.U. para que presentase, en el plazo de 10 días hábiles, la documentación relacionada en la cláusula 19 del PCAP que rigen la presente contratación, así como la constitución de la garantía definitiva por importe de 2.204,92.- €, constando en el expediente la documentación solicitada, así como copia de la carta de pago correspondiente a la constitución, en la Tesorería de la Corporación, de la garantía definitiva por importe de 2.204,92.- €, número de fianza 15-000074, según se acredita de la carta de pago nº E-15-007641 de fecha 17 de abril de 2015.

CONSIDERANDO que de acuerdo con la Base 27 de las de ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio 2014 el órgano competente para adjudicar la presente contratación será el Consejo de Gobierno Insular, y considerando, asimismo, las atribuciones que ostenta el Consejero Insular del Área de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, en virtud del Decreto de designación de 30 de septiembre y Acuerdo Plenario de distribución de competencias de 27 de septiembre de 2013, por la presente, a la vista de todo lo expuesto anteriormente, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero: Adjudicar el contrato de los **Servicios de Conectividad Asimétricos Garantizados con la Red del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** a la empresa **TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.**, con **CIF A-82018474**, por un importe ascendente a la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (44.098,44.- €)**, más **TRES MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.086,89.- €)** en concepto de IGIC. Asimismo, los precios desglosados por sede, los precios para nuevas sedes y los de optimización del gasto son los ofertados por la empresa adjudicataria telefónica de España, S.A.U., sin IGIC, quedando recogidos los mismos en el contrato que al efecto se formalice.

Segundo: El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES** a contar desde la implantación del servicio, esto es, una vez operativos y aceptados por el IIC todos los enlaces. La implantación del servicio tendrá un plazo máximo de 45 días naturales, computándose el mismo desde el día siguiente al de la formalización del contrato y hasta el día correspondiente a la efectiva implantación de todos los enlaces previstos en el objeto del contrato.

Tercero: Disponer, a tal efecto, un gasto a favor de la empresa **TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.**, con CIF **A-82018474**, por un importe de **CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (47.185,33.- €)**, incluido todo tipo de impuestos, con cargo a la aplicación presupuestaria 15-126-9261-22200, propuesta de gasto número 15-000950.

Cuarto: Incorporar las mejoras al pliego **ofertadas por empresa**, las cuales formarán parte del objeto contractual y que, de conformidad con lo informado por el IIIC y según oferta de la empresa son las que a continuación se relacionan: TELEFÓNICA contempla mejoras con relación a los niveles de servicio, evolución a servicios simétricos en determinados enlaces, la aportación de un certificado de cumplimiento con el esquema nacional de seguridad y el portal de autogestión para los grandes clientes.

Quinto: Publicar el presente acuerdo de adjudicación del contrato en el Perfil del contratante de la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Sexto: Formalizar el contrato en el correspondiente documento administrativo, o en escritura pública si así lo interesare el adjudicatario y a su costa, en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación del Consejo de Gobierno Insular y publicar la formalización.

Séptimo: Notificar la adjudicación del contrato a la Intervención General, al Instituto Insular de Informática y Comunicaciones IIIC y a la empresa licitadora.

Octavo: Deducir del importe al que ascienda la primera factura expedida por el adjudicatario, los gastos derivados de la publicación de la licitación, hasta un máximo de 1.500,00.-€, conforme a lo dispuesto en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rigen la citada contratación.

AREA HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO

6.- Prórroga por tres meses del contrato privado de la póliza de flota de vehículos del Cabildo Insular de Tenerife.

El Consejo de Gobierno Insular, en fecha 2 de agosto de 2010, aprobó el expediente de contratación, por procedimiento abierto, de la citada póliza, la cual, previos los correspondientes trámites de licitación, fue adjudicada definitivamente, el 18 de octubre posterior, a la entidad aseguradora MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Dicho contrato fue formalizado en documento administrativo el 8 de noviembre de 2010, teniendo un plazo de vigencia de un año, conforme lo dispuesto en la cláusula 6º del pliego de cláusulas administrativas que lo rigen, siendo prorrogable automáticamente y por iguales períodos, salvo que alguna de las partes

manifestara expresamente voluntad contraria a la prórroga, con una antelación mínima de tres meses.

Durante la vigencia del contrato, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado el 31 de julio de 2012, se procedió a unificar las fechas de vencimiento de varias pólizas, entre las cuales figuraba la referida a la flota de vehículos, fijándose para todas ellas el 1 de mayo de cada año en curso, a las 00:00 horas, como fecha de inicio de su correspondiente cobertura, manteniéndose de igual forma la posibilidad de prórroga anual a su término.

El artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de aplicación conforme lo establecido en la Disposición Transitoria 1ª del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, define la póliza concertada como contrato de servicios, según lo dispuesto en el Anexo II de la citada norma, calificándose, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la misma, como contrato privado, el cual, se rige en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado; y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado.

En atención a lo expuesto, siendo próximo el vencimiento de la póliza (30 de abril de 2015), y dado el tiempo transcurrido desde su licitación, por Decreto del Presidente de la Corporación Insular, de 30 de enero de 2015, ratificado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, el 3 de febrero posterior, en aras de observar los principios de buena administración, libertad y concurrencia que han de presidir toda contratación de la Administración Pública, se procede a denunciar el contrato privado de la póliza de seguro de la flota de vehículos del Cabildo de Tenerife suscrito, el 8 de noviembre de 2010, con la compañía aseguradora MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., cuya vigencia, tras sucesivas prórrogas, finaliza el próximo 30 de abril de 2015, a fin de proceder bajo los citados principios a tramitar un nuevo proceso de licitación de su objeto.

Proceso que ha sido recientemente aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno, el 13 de abril de 2015.

Si bien, y sin perjuicio de todo lo anterior, conforme lo previsto en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas que rigen la vigente póliza, en tanto se resuelva dicha licitación, la entidad aseguradora adjudicataria está obligada a prorrogar el contrato en vigor, si el Tomador así lo solicitara, por un período máximo de 3 meses, en las mismas condiciones de tasa y cobertura, proporcionalmente al tiempo prorrogado.

En este sentido, por la entidad aseguradora se atiende la necesaria prórroga por tres meses más, esto es, del 1 de mayo de 2015 al 31 de julio de 2015, por una prima total aplicable ascendente a 21.986,48€ (que incluye prima neta, impuestos y CCS).

Por lo anteriormente expuesto, el **CONSEJO DE GOBIERNO** adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Prorrogar, por un plazo de tres meses, a contar desde el 1 de mayo de 2015, el contrato privado relativo a la póliza de seguro de flota de vehículos, suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la empresa MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con fecha 8

de noviembre de 2010, cuya vigencia, tras la prórroga del mismo, finaliza el día 31 de julio de 2015.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de **VENTIÚN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (21.986,48€)**, relativo a la póliza de seguro de flota de vehículos del Cabildo de Tenerife, a favor de **MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** (A-28141935), con cargo a la aplicación presupuestaria **15.032.9332.22401**.

SERVICIO ADMTVO DE PRESUPUESTOS Y GASTO PUBLICO

7.- Aprobación de gasto plurianual del Organismo Autónomo de Museos y Centros.

Vista propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros de fecha 6 de marzo de 2015, relativa a gasto plurianual correspondiente a la contratación del servicio de controlador de sala y atención al público en el Centro de Interpretación "Castillo San Cristóbal", el Consejo de Gobierno Insular, previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público, de la Intervención Delegada y de la Intervención General, acuerda aprobar el citado gasto plurianual conforme a las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe
2015	25.680,00
2016	6.420,00
TOTAL	32.100,00

SERVICIO ADMTVO DE GESTION FINANCIERA Y TESORERIA

8.- Autorización a Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A. para la ampliación de una operación de endeudamiento a largo plazo en el marco de la modificación del convenio existente entre dicha Sociedad, la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información del Gobierno de Canarias, y el Cabildo de Tenerife.

Visto escrito, de fecha 16 de febrero de 2015, en el que se solicita por parte de la entidad mercantil Parque Científico y Tecnológico de Tenerife S.A. (PCTT) autorización para modificar el convenio del 28 de diciembre de 2012 entre el propio PCTT y la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información del Gobierno de Canarias (ACIISI), en el sentido de aumentar el importe del préstamo reembolsable a largo plazo, pasando de los 10.000.000 € actualmente autorizados a 16.101.931 €, con el fin de dar cobertura a los proyectos "Enclave Cuevas Blancas y Enclave Hogar Gomero".

Visto que este Cabildo Insular de Tenerife, participa en un 99,72% del accionariado de PCTT.

Visto Informe del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, de fecha 13 de abril de 2015, en el que se concluye que el endeudamiento en sí no presenta

problemas, siempre y cuando se cumpla con las cláusulas del convenio cuya firma se propone, dado que la financiación de las obras está, a priori, garantizada.

Visto que dicho informe concluye también que debido a que el expediente no contiene un Plan de Negocio o documentos que respalden las previsiones realizadas en el estudio económico-financiero, básicamente las relacionadas con las estimaciones de ingresos y los supuestos de ocupación y comercialización de los espacios en los enclaves que se construyen, el Servicio considera que no tiene elementos suficientes para valorar las posibilidades reales de cumplimiento de dichas previsiones; por lo que indica que el PCTT, S.A., debería contar con un Plan de negocio, con carácter previo, para poder llevar a cabo las actuaciones previstas.

Visto Informe favorable de la Intervención General, sujeto al requerimiento al PCTT de cumplimentar determinada información relativa a un plan de viabilidad económica que acredite las estimaciones de ingresos y gastos, así como de determinados estados previsionales.

Visto que la IGAE considera a PCTT, S.A., en términos de contabilidad nacional, como unidad dependiente incluida en el Sector de las Sociedades no Financieras, por lo que en estos momentos su endeudamiento no consolida con el de esta Corporación Insular.

Considerando lo dispuesto en el TRLRHL, en la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de Contratos del Sector Público y el artículo 29.5.c) del Título Segundo, del Reglamento Orgánico de esta Corporación, y la Base 73ª de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2015, donde se establece la competencia del Consejo de Gobierno Insular para la concertación de operaciones de endeudamiento, éste

ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa Parque Científico y Tecnológico de Tenerife S.A. para la concertación de una operación de préstamo a largo plazo por importe 6.101.931 €, hasta alcanzar los 16.101.931 €, modificando y sustituyendo el convenio de colaboración celebrado el 28 de diciembre de 2012 entre el Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y Parque Científico y Tecnológico, S.A., con el objeto de financiar las actuaciones a seguir en los enclaves denominados “Hogar Gomero” y “Cuevas Blancas”, condicionado a la aprobación y firma de dicho convenio; debiendo cumplir con las condiciones que establece el mismo, una vez que se firme.

SEGUNDO: REQUERIR a la empresa Parque Científico y Tecnológico de Tenerife S.A. para que complete el estudio de viabilidad económica, incluyendo un Plan de Negocios o documento que acredite las estimaciones de ingresos (supuestos de ocupación y comercialización de los espacios) y gastos, así como todos los antecedentes y estados financieros previsionales de esta entidad coherentes con sus cuentas anuales, en un horizonte temporal máximo de 30 años.

AREA TURISMO

SERVICIO ADMTVO DE TURISMO

9.- Propuesta relativa a la aprobación del programa de trabajo de las obras comprendidas en el proyecto COMPLEMENTARIO 2 DEL DE MEJORA Y

ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO DE SAN TELMO, t. m. de Puerto de la Cruz.

Vista la propuesta del Coordinador General de Turismo y Proyectos Estratégicos en relación con el proyecto de obras denominado **“COMPLEMENTARIO 2 DEL DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO DE SAN TELMO”**, término municipal de Puerto de la Cruz, incluido en el Convenio para llevar a cabo la ejecución de la Estrategia para mejora del Espacio Público en ese municipio así como en el Convenio con la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias para la potenciación de las zonas comerciales abiertas, y visto el Programa de Trabajo presentado por la empresa adjudicataria del contrato para la realización de las obras, **DRAGADOS, S. A.**, informado favorablemente por el Servicio Técnico de Turismo e Innovación y de conformidad con lo previsto en la cláusula 22.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA** aprobar el citado Programa de Trabajo.

10.- Propuesta relativa a la aprobación del programa de trabajo de las obras comprendidas en el proyecto denominado URBANIZACIÓN DE LA AVENIDA DE LAS AMÉRICAS, t. m. de Arona.

Vista la propuesta del Coordinador General de Turismo y Proyectos Estratégicos en relación con el proyecto de obras denominado **“URBANIZACIÓN DE LA AVENIDA DE LAS AMÉRICAS**, t. m. de Arona, incluido en el Convenio para llevar a cabo la ejecución de la Estrategia para mejora del Espacio Público en ese municipio, así como en el Convenio con la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias para la potenciación de las zonas comerciales abiertas y visto el Programa de Trabajo presentado por la empresa adjudicataria del contrato para la realización de las obras, **OBRASCÓN HUARTE LAÍN, S. A.**, informado favorablemente por el Servicio Técnico de Turismo e Innovación y de conformidad con lo previsto en la cláusula 22.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA** aprobar el citado Programa de Trabajo.

AREA EMPLEO, DESARROLLO ECONOMICO, COMERCIO Y ACCION EXTERIOR

SERVICIO ADMTVO DE EMPLEO, DESARROLLO ECONOMICO Y COMERCIO

11.- Expediente relativo a la encomienda a la EIASA de la Ejecución de Acciones para la Promoción del Sector de la Confección Textil y de la Moda

Visto expediente relativo a la Encomienda de Gestión realizada a la Empresa Insular de Artesanía para la Ejecución de las Acciones para la Promoción del Sector de la Confección Textil y de la Moda (1 Abril 2014- 31 de marzo de 2015).

Resultando que en sesión celebrada el 19 de mayo de 2014 el Consejo de Gobierno Insular adoptó Acuerdo en virtud del que se aprobaba el Programa de Objetivos así como el Programa de las Acciones a desarrollar durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de marzo de 2015 en el marco del Convenio por el que el Cabildo Insular de Tenerife encomienda a la Empresa Insular

de Artesanía, S.A. la ejecución de Acciones para la Promoción del Sector de la Confección Textil y de la Moda por un importe de 470.000,00 €.

Resultando que tras detallar y presupuestar las Acciones a ejecutar se ordena en ese mismo Acuerdo el abono anticipado de la referida cuantía, previéndose además la forma de justificación de los fondos percibidos y de las labores desempeñadas, para lo que establece como fecha límite de la justificación global el 31 de mayo de 2015.

Resultando que se ha emitido informe por parte del Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio, en el que se pone de manifiesto que por la Empresa Insular de Artesanía, S.A. se han presentado, a partir del 27 de marzo de 2015 hasta el 8 de abril de 2015, escritos varios mediante los que se solicita la ampliación del presupuesto de la encomienda y sus plazos de ejecución y justificación, a los efectos de acometer las Jornadas Profesionales de la Moda 2015 (16-19 de mayo).

Considerando que en el informe técnico emitido se hace constar: *“.../... El presupuesto para las I Jornadas de Moda de Tenerife asciende a 281.996,78 € e integra tres actividades principales combinadas: VII Certamen de Jóvenes Diseñadores (que ya se incluyó en la encomienda vigente); III Jornadas Profesionales de Moda Tenerife, IV Concurso de fotografía /exposición fotográfica junto a otras actuaciones como el networking entre los fotógrafos del concurso y las empresas que prestan servicios relacionados con el sector de la fotografía, la exposición de Tenerife Moda, sesiones formativas en Moda, etc, con lo que se pretende aprovechar las sinergias de realizar todas estas actividades concentradas en el tiempo y el espacio.*

3. Por otro lado, como se puede comprobar en el estado del presupuesto a 31 de diciembre de 2014, el concepto de “gastos varios” prácticamente se ha agotado y no se dispone de financiación suficiente para atenderlos durante el periodo que resta para ejecutar el programa de la actual encomienda. Dado que en este concepto se incluyen los gastos de personal y los necesarios para poder gestionarla, no sólo sería necesario aumentar el monto de la partida dedicada Jóvenes Diseñadores si se quiere hacer frente a los gastos generados por la I Jornada de la Moda de Tenerife, sino que habría de sumarle el importe necesario de “gastos varios” para su gestión.

Por ello, la Empresa Insular de Artesanía con fecha 8 de abril de 2015 ha presentado una solicitud de ampliación del concepto varios” en 49.525,00 € para poder cubrir los primeros cuatro meses de 2015 dado que el monto total se subestimó en el momento de presupuestar la encomienda vigente.

Por ello, desde la EIASA se solicita una ampliación en la encomienda de gestión del Programa Tenerife Moda vigente por valor de 192.591,69 € más los 49.525,00 € en concepto de “gastos varios” lo que haría un total de 242.116,69 €, que junto a los 84.405,09 € que falta por ejecutar, cubrirían el total necesario de 331.521,78 € para hacer frente a la organización de la I Jornada de la Moda de Tenerife y de las actividades de gestión imprescindibles para su ejecución.

Además es necesario tener en cuenta que la ejecución de la encomienda estaba fijada hasta el 31 de marzo de 2015 y, una vez que se ha fijado como fecha de organización de la actividad la de 16 a 19 de abril, solicitan ampliación hasta el 30 de abril de 2015, de forma que pueda disponerse de tiempo suficiente para su ejecución. Asimismo solicitan la ampliación del plazo de justificación (fijado para el 31 de mayo de 2015) hasta el 30 de junio de 2015.

En este sentido, cabe la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de abril como se ha solicitado. En cambio, puesto que la actividad principal que causa la solicitud de ampliación de plazo finaliza el 19 de abril, el único gasto que precisa una estimación más precisa serían los derivados del personal dedicado a ejecutar las actividades del Programa (salarios y Seguridad Social) y por causas que permiten determinar su importe a principios del mes de mayo, sin que sea imprescindible esperar al final del mes para que pueda acreditarse su pago, por lo que sería suficiente el plazo actual, o a lo sumo conceder los días hábiles de la primera semana del mes de junio (hasta el 6 de junio), puesto que, de lo contrario, sólo se producirían mayores

dilaciones en el trámite y cobro de la nueva encomienda para el año 2015, lo que generaría efectos negativos en la Tesorería de la EIASA.

La ejecución de la ampliación de esta encomienda supondría un enorme esfuerzo financiero de la Empresa Insular de Tenerife, dado que se trata en gran parte de contratación de servicios externos que requerirán del desembolso anticipado de sus correspondientes pagos por parte de la Empresa antes de que pudiera percibir el importe que le corresponde por la ampliación de la encomienda, por lo tanto, y para evitar tensiones en la Tesorería de la Empresa, en caso de aprobarse la ampliación de la encomienda, sería conveniente aprobar un pago anticipado por el importe máximo previsto en la Base 80.2.k (25% del total del importe de la encomienda)

Por tanto, de todo lo anterior podemos concluir que el órgano competente podría aprobar la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de abril y el de justificación hasta el 6 de junio, al tiempo que se aprueba la ampliación de la encomienda para la ejecución de la I Jornada de la Moda de Tenerife por un importe de 192.591,69 € más 49.525,00 € en concepto de gastos varios; es decir, 242.116,69 € para lo que existe crédito suficiente en la partida 15.051.4333.22710.

Además con el objetivo de evitar tensiones de tesorería en la empresa, se podría aprobar el abono anticipado de 60.529,17 €, que supone el 25% del total del incremento.”

Considerando que en la Base 80.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio 2015 se prevé literalmente que: “No se librarán nuevas cantidades para el mismo fin hasta que no se justifiquen los pagos entregados a cuenta a la entidad encomendante, que, en cualquier caso, deberá reintegrar a esta Corporación los fondos no justificados sin que sea posible que tales cantidades se apliquen a futuras prórrogas o nuevas encomiendas. No obstante el órgano competente podrá, de forma excepcional, ordenar un pago anticipado que no podrá superar, en ningún caso, el 25% del total del importe de la encomienda y siempre que la naturaleza de dicha encomienda así lo justifique, lo que deberá argumentarse debidamente en la correspondiente propuesta.”

Considerando que con el informe técnico transcrito se justifica suficientemente el abono anticipado del 25% de la ampliación de la encomienda propuesta, por lo que ha de considerarse que se da debido cumplimiento a la previsión contenida en la referida Base.

Considerando que, toda vez que en aplicación de esa misma Base correspondió al Consejo de Gobierno efectuar la encomienda original, corresponde a ese mismo órgano la autorización de su ampliación.

A la vista de lo expuesto y vistos los informes emitidos por los Servicios Técnico y Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

Primero.- Modificar la encomienda de gestión realizada a la Empresa Insular de Artesanía, S.A. mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de mayo de 2014 para la Ejecución de las Acciones para la Promoción del Sector de la Confección Textil y de la Moda durante el periodo comprendido entre el 1 Abril 2014-31 de marzo de 2015, a los efectos de que se encuadre en la misma la celebración de la I Jornada de Moda de Tenerife, y en tal sentido:

- Ampliar en un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (242.116,69 €) el crédito inicialmente concedido para hacer frente a tal encomienda, pasando el mismo de 470.000,00 € a 712.116,69 €
- Ampliar el plazo de ejecución de la encomienda hasta el 30 de abril de 2015, quedando asimismo ampliado hasta el día 6 de junio de 2015 el plazo para la justificación de los costes de la encomienda realizada y el destino dado a los fondos al efecto anticipados.

Segundo.- Autorizar y disponer a favor de la Empresa Insular de Artesanía, S.A. CIF A- 38223350, con cargo a la partida presupuestaria 15.051.4333.22710, un crédito por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (242.116,69 €) como consecuencia de la ampliación de la encomienda realizada en el punto dispositivo primero.

Tercero.- Ordenar a favor de la Empresa Insular de Artesanía, S.A. CIF A- 38223350, el abono anticipado, con cargo al crédito aprobado en el punto anterior, de un total de **SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (60.529, 17 €)** cantidad que representa el 25% del importe de ampliación de la encomienda.

Cuarto.- El abono del restante 75% del coste de la ampliación se hará efectivo una vez se lleve a cabo la justificación del total de la encomienda en la forma establecida en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2015, debiendo a tal efecto aportarse con fecha límite 6 de junio de 2015, Memoria Final conforme al siguiente contenido mínimo:

- Descripción de cada actividad realizada y resultados obtenidos.
- Empresas que han acudido o participado en las referidas actividades (importe del gasto total cubierto, características del stand, contactos realizados, imágenes del stand y material elaborado)
- Importe del gasto individualizado por cada acción incluida en cada actividad y por empresa beneficiaria.
- Cuadro, que deberá estar firmado por el Gerente de la Empresa, con relación de gastos en que se ha incurrido, clasificadas por actividad e indicando: nº de factura, nombre del proveedor, concepto de gasto, importe bruto, impuestos e importe neto.
- Documento/s acreditativos de la conformidad del presupuesto de cada gasto en que se ha incurrido rubricado por la persona competente en la Empresa para ello (Gerente o Consejero Delegado de la misma) según los Estatutos Sociales o los términos del acuerdo del Consejo de Administración por el que se toma conocimiento de la encomienda.”

Quinto.- Significar a la Empresa Insular de Artesanía, S.A. que, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio formalizado, las contrataciones que realice con terceros en cumplimiento de la presente encomienda habrán de ajustarse a la Ley de Contratos del Sector Público en los términos en que sea procedente de acuerdo con el tipo y cuantía de los mismos.

Sexto.- Requerir de la Empresa Insular de Artesanía, S.A. (CIF A-38223350) copia del acuerdo del Consejo de Administración o escrito de la Gerencia de la Empresa por el que queda enterado de la ampliación de la encomienda efectuada.

Séptimo.- Notificar el presente Acuerdo al Servicio de Presupuestos y Gasto Público así como al Servicio Técnico de Coordinación y Planificación de Recursos Humanos en cumplimiento de la obligación de comunicación de las encomiendas de gestión realizadas que viene impuesta en la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2015.

AREA CARRETERAS Y PAISAJE

SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS Y PAISAJE

12.- Propuesta del Sr. Consejero Insular sobre la aprobación de proyecto modificado nº 1 del denominado REHABILITACIÓN SUPERFICIAL FIRME TF-366 ENTRE LOS PP.KK. 0+890 AL 1+500 FASE I, término municipal de Icod de los Vinos.

“Visto el expediente de contratación de las obras de “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL FIRME TF-366 ENTRE LOS PP.KK. 0+890 AL 1+500 FASE I, término municipal de Icod de los Vinos” y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante acuerdo nº 93 del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2014 se acordó delegar en el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje la aprobación del expediente de contratación, una vez éste se completase con los informes preceptivos de la Asesoría Jurídica, la Intervención General, Presupuesto y Gasto Público, y Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, en los siguientes términos:

“(.../...) Delegar en el Sr. Consejero del Área de Carreteras y Paisaje la aprobación del expediente de contratación para la ejecución del proyecto de obra denominado “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL FIRME TF-366 ENTRE LOS PP.KK. 0+890 AL 1+500 FASE I, término municipal de Icod de los Vinos”, debiendo, en consecuencia, procederse a la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

SEGUNDO: En virtud del citado acuerdo de delegación, el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje emitió la Resolución nº 385.849 de 14 de noviembre de 2014, mediante la cual aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rige la contratación de la obra de referencia, por el **procedimiento negociado sin publicidad**, con un **valor estimado del contrato** (IGIC excluido) que ascendía a un total de 103.126,13 €, siendo el IGIC del tipo impositivo 7% (7.218,13 €), el presupuesto de ejecución por contrata de 110.344,96 € y el plazo de ejecución de DOS (2) MESES, formulándose consulta a las siguientes empresas: *Obras Geotécnicas de Canarias S.L., Asfaltos y Obras Tafuriaste S.L., Obras y Servicios Canarios, S.L. y Antares Contratas Ingeniería y Servicios S.L.*

TERCERO.- Posteriormente, el 26 de enero de 2015 el Consejo de Gobierno Insular acordó en el punto nº 24 del orden del día adjudicar el contrato de obra arriba citado a entidad mercantil **OBRAS Y SERVICIOS CANARIOS S.L.U. (OBYSCAN)**, C.I.F. B76637420 por el precio del contrato ascendente a la cuantía de CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (**104.862,93 euros, IGIC incluido**) y un plazo de duración de **DOS (2) MESES** contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Todo ello al ser la oferta económica más ventajosa conforme dispone la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

CUARTO.- El 25 de febrero de 2015, tras la presentación de la documentación correspondiente, se formalizó el contrato de obra entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la entidad mercantil OBRAS Y SERVICIOS CANARIOS S.L.U. (OBYSCAN), **iniciándose las obras el día 26 de marzo de 2015**, según se acredita en el Acta de Comprobación del Replanteo obrante en el expediente.

QUINTO.- El 18 de abril de 2015 el Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras plantea la necesidad de redactar un proyecto modificado de la obra de referencia, en los siguientes términos: “ (...) se **propone la redacción de un Proyecto Modificado** cuyo **OBJETO** sea la eliminación del tramo comprendido entre los P.P.K.K. 0+860 al 1+050 al encontrarse englobado en la futura obra definida por el Proyecto: “ACTUACIÓN ENTRE EL P.K. 0+860 AL 1+050 DE LA CARRETERA INSULAR TF-366, T.M. ICOD DE LOS VINOS”, para así prolongar la actuación objeto de modificación en la longitud producto del exceso de medición resultante de dicha eliminación.(...)”

En cuanto a la **DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS** propuestas por la modificación, éstas serán exactamente las mismas que fueron definidas en el Proyecto primitivo con la única variación en el ámbito de actuación en lo que a P.P.K.K. se refiere. Para ello se propondrá la no ejecución de las unidades de fresado de pavimento en mal estado, extendido del preceptivo riego de adherencia, y remate final mediante nueva capa de rodadura del tipo AC16 Surf 60/70 D, en el tramo comprendido entre los P.P.K.K. 0+860 al 1+050 (longitud total 190 metros), para realizarlas a partir del inicio de la obra en sentido descendente, resultando por tanto un nuevo P.K. inicial: 0+700.

Cabe indicar que se ha elegido rehabilitar en sentido descendente de P.P.K.K. para intentar homogeneizar el tramo comprendido entre el núcleo de Icod de Los Vinos (P.K. 0+000 de la Carretera TF-366), y la rotonda del Amparo (P.K. 1+500). Las demás características técnicas del modificado serán:

- Plazo de ejecución: NO PRESENTA MODIFICACIÓN.
- Clasificación del contratista: NO PRESENTA MODIFICACIÓN.
- Evaluación de Impacto Ecológico: NO PRESENTA MODIFICACIÓN.
- Control de Calidad: NO PRESENTA MODIFICACIÓN.
- Análisis Presupuestario: NO PRESENTA MODIFICACIÓN.
- Seguridad y Salud: NO PRESENTA MODIFICACIÓN.
- Revisión de Precios: NO PRESENTA MODIFICACIÓN.
- Soluciones propuestas al tráfico durante la ejecución de la obra: NO PRESENTA MODIFICACIÓN.
- Servicios y Organismos afectados: NO PRESENTA MODIFICACIÓN.”

SEXTO.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2015 (F.O.D nº 45) se acordó **autorizar el inicio del expediente de modificación** del contrato de referencia.

SÉPTIMO.- En cumplimiento de dicho Acuerdo, el Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje remite con fecha 20 de abril de 2015 el Proyecto de Modificado nº 1 de las obras de referencia, en el que se aprecia lo siguiente:

1. Las obras a ejecutar, según consta en el objeto del mismo, se ajustan a lo autorizado por el Consejo de Gobierno Insular.
2. La finalidad de las obras objeto del modificado es la misma que la definida en el Proyecto primitivo: la rehabilitación de firme de la carretera TF 366 a lo largo de un total de 610 metros lineales. La única variación radica en el ámbito de actuación en lo que a puntos kilométricos se refiere debido a las circunstancias especificadas en los ANTECEDENTES de la memoria del proyecto de modificado, que más abajo se transcriben.

En síntesis, se propone no ejecutar las unidades de fresado del pavimento en mal estado, extendido del riego de adherencia y remate final mediante capa de rodadura en el tramo comprendido entre PPKK 0+860 al 1+050 y que tiene una longitud total 190 metros, para ejecutarlas a partir del inicio de la obra en

sentido descendente, resultando por tanto un nuevo PK inicial 0+700. Al efecto, en la memoria del Proyecto de modificado se señala lo que sigue:

“ 1.1. ANTECEDENTES: El Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje redactó con fecha Septiembre de 2014 el Proyecto Constructivo de referencia en el cual se indicaba: "...Para dar un correcto planteamiento a los problemas de dicho tramo sería necesaria la expropiación de terrenos y como dicho proceso se demorará en exceso, se ha optado por plantear las obras en dos fases. Una FASE 1, que no necesitaría expropiaciones, y de la cual es objeto este proyecto. Dejando para una posterior fase las zonas donde sería necesario la expropiación de terrenos.

El espíritu de la actuación proyectada en lo que a rehabilitación de firme se refiere se basaba en actuar en el tramo comprendido entre los P.P. K.K. 0+000 en el núcleo de Icod de Los Vinos, y el 1+300 coincidente con el reciente enlace ejecutado por la obra del anillo insular, tramo: Icod - El Tanque. Sin embargo, la realidad de la disponibilidad presupuestaria imposibilitaba el afrontar la totalidad de dicha longitud, motivando la propuesta de prolongar la actuación de rehabilitación como mejora al proyecto.

La posterior tramitación del expediente de obras ha tenido como último hito la prescriptiva firma del Acta de Replanteo con fecha 25 de marzo de 2015.

Por otra parte el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje ha redactado con fecha Marzo de 2015 el Proyecto denominado: "ACTUACIÓN ENTRE EL P.K. 0+860 AL 1+050 DE LA CARRETERA INSULAR TF-366, T.M. ICOD DE LOS VINOS", el cual prevé la expropiación y demolición de las edificaciones existentes en el tramo con objeto de proceder a mejorar el trazado, ampliar la plataforma de la vía insular, y posterior ejecución del firme.

Parte de la actuación contemplada en el proyecto: "REHABILITACIÓN SUPERFICIAL FIRME TF-366 ENTRE LOS PP.KK. 0+890 AL 1+500. FASE I" se basa en la eliminación y posterior ejecución de la capa superficial del pavimento de la plataforma vial, incluido el tramo comprendido entre los P.P.K.K. 0+860 al 1+050 (cuyo proyecto ha sido recientemente redactado).

Tal y como se ha indicado en los anteriores apartados, el Proyecto: "ACTUACIÓN ENTRE EL P.K. 0+860 AL 1+050 DE LA CARRETERA INSULAR TF-366, T.M. ICOD DE LOS VINOS" contempla la demolición de las edificaciones que provocan el estrechamiento de la vía, y su posterior rectificación de trazado y ejecución de firme.

De lo anteriormente expuesto se desprende que la única solución técnica que asegure un correcto acabado de la superficie del pavimento pasa por la demolición de todo lo ejecutado dentro del proyecto: "REHABILITACIÓN SUPERFICIAL FIRME TF-366 ENTRE LOS PP.KK. 0+890 AL 1+500. FASE I" en el tramo comprendido entre los P.P.K.K. 0+860 al 1+050, razón por la cual se redacta la presente modificación.

1.2. OBJETO DEL PROYECTO MODIFICADO: El presente Proyecto Modificado N°1 pretende eliminar de su ámbito el tramo comprendido entre los P.P.K.K. 0+860 al 1+050 al encontrarse englobado en la futura obra definida por el Proyecto: "ACTUACIÓN ENTRE EL P.K. 0+860 AL 1+050 DE LA CARRETERA INSULAR TF-366, T.M. ICOD DE LOS VINOS", para prolongar la actuación objeto de modificación en la longitud producto del exceso de medición resultante de dicha eliminación. (...)"

1.3. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: Las obras objeto de este Modificado Nº1 son exactamente las mismas que fueron definidas en el Proyecto primitivo con la única variación en el ámbito de actuación en lo que a P.P.K.K. se refiere.

En este documento se propone no ejecutar las unidades de fresado de pavimento en mal estado, extendido del preceptivo riego de adherencia, y remate final mediante nueva capa de rodadura del tipo AC16 Surf 60/70 D, en el tramo comprendido entre los P.P.K.K. 0+860 al 1+050 (longitud total 190 metros), para realizarlas a partir del inicio de la obra en sentido descendente, resultando por tanto un nuevo P.K. inicial: 0+700.

Cabe indicar que se ha elegido rehabilitar en sentido descendente de P.P.K.K. para intentar homogeneizar el tramo comprendido entre el núcleo de Icod de Los Vinos (P.K. 0+000 de la Carretera TF-366), y la rotonda del Amparo (P.K. 1+500).

3. **No se aumenta el plazo original de ejecución de las obras**, que continúa siendo de DOS (2) MESES. Al efecto en el epígrafe 1.4 de la memoria del Proyecto de modificado se significa lo siguiente: “ **1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PROGRAMA DE TRABAJOS:** Este apartado no presenta variación respecto del Proyecto Primitivo. De esta manera y considerando que se procedió a la firma del Acta de Replanteo el día 25 de marzo de 2015 (se adjunta a continuación), el plazo de obra finaliza el 25 de mayo de 2015. “
4. Dicho Proyecto **no supone ni incremento ni disminución presupuestaria**. En este sentido, en el epígrafe 1.8 de la memoria se señala lo que sigue: “ **1.8 ANÁLISIS PRESUPUESTARIO:** Teniendo en cuenta que la propuesta de modificación supone ejecutar la misma medición prevista entre los P.P.K.K. comprendidos entre 0+860 al 1+050 (longitud de 190 meros) Este apartado no presenta variación respecto del Proyecto Primitivo, resultando:
 - **Presupuesto de Ejecución Material:** Asciende el Presupuesto de Ejecución Material a la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (86.660,61€).
 - **Presupuesto de Ejecución por Contrata:** Aplicando unos gastos generales del 13 % y un beneficio Industrial del 6%, se obtiene un Presupuesto de Ejecución por Contrata de CIENTO TRES MIL CIENTO VEINTE Y SEIS EUROS CON TRECE CENTIMOS (103.126,12€).
 - **Presupuesto Base de Licitación:** Aplicando el 7 % de I.G.I.C. se obtiene un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN de CIENTO DIEZ MIL TRES CIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (110.344,96€).”
5. El Proyecto Modificado viene **conformado por la Empresa Adjudicataria** de dichas obras (firmado por el representante de la empresa, **OBRAS Y SERVICIOS CANARIOS S.L.U. (OBYSCAN)**).

OCTAVO.- El 22 de abril de 2015 se emite por el **Director de la Asesoría jurídica de este Excmo. Cabildo Insular informe favorable** a la propuesta de aprobación del proyecto modificado nº 1 del denominado “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL FIRME TF-366 ENTRE LOS PP.KK. 0+890 AL 1+500 FASE I, término municipal de Icod de los Vinos”.

NOVENO.- Asimismo, el 23 de abril de 2015 se emite por la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife **informe previo favorable de fiscalización** con relación a dicha propuesta de modificado nº 1 al proyecto de obras de referencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El régimen general de las Prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos se encuentra en los artículos 210 y 211 del TRLCSP. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 TRLCSP, y el artículo 114.1 del R.D legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el órgano de contratación ostenta la **prerrogativa** de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, **modificarlo por razones de interés público**, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

SEGUNDO.- En concreto, respecto a la **potestad de modificación de los contratos** cabe significar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 219.1 de la TRLCSP, éstos sólo pueden ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I y de acuerdo con lo regulado en el artículo 211, siendo en estos casos obligatorias para el contratista,

TERCERO.- En efecto, el régimen general de la modificación de los contratos del sector público tras la ley 2/2011 de economía sostenible, se encuentra en el nuevo Título V del Libro I del TRLCASP, artículos 105 al 108 del TRLCSP. Asimismo, en el presente caso resulta de aplicación el régimen específico de la modificación de los contratos de obras regulado en la sección 2ª del Capítulo I del Título II del Libro I del TRLCASP, que comprende el artículo 234 del TRLCSP.

CUARTO.- En el **Título V del libro I** puede distinguirse a su vez el marco legal general y los límites de cualquier tipo de modificación (artículo 105); el régimen general de las dos opciones modificatorias: las previstas en el pliego (artículo 106) y las imprevistas (artículo 107); y cuestiones generales de carácter procedimental (artículo 198). Así, el artículo 105.1 del TRLCSP determina que *“los contratos del sector público sólo pueden modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107”*. En el presente caso, no se plantea una modificación *“convencional”* o *“prevista”* del contrato (artículo 106). De conformidad con lo dispuesto en el apartado 25 del cuadro de características generales del Pliego de Clausulas administrativas Particulares que rige la contratación, no se previó tal posibilidad.

La modificación contractual propuesta se incardina dentro de uno de los supuestos previstos en el **artículo 107 del TRLCSP (“Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación”)**, el cual preceptúa en su apartado 1, letra a) lo siguiente: *1. Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.”*

En el presente caso resulta suficientemente justificada la concurrencia de esta circunstancia a tenor de lo dispuesto por la Dirección Facultativa de las obras, el Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras de este Área insular, en su escrito de fecha 17 de abril de 2015, así como en la Memoria del proyecto de modificado, epígrafe 1.1., que se transcribe en el **SEPTIMO Antecedente**.

QUINTO.- El artículo 105.2 del TRLCSP establece los límites generales para cualquier tipo de modificación: *“2. La modificación no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de*

utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente,(...).”.

La presente modificación no vulnera ninguno de dichos límites. En primer lugar, no se realiza con el fin de adicionar una prestación complementaria a la inicialmente contratada. La modificación propuesta no comprende la ejecución de ninguna prestación satélite de la principal.

Tampoco supone “*ampliación del objeto del contrato para cumplir una finalidad nueva no contemplada en la documentación preparatoria*”, ni “*incorporación de una prestación susceptible de aprovechamiento independiente*.” La finalidad de las obras objeto del presente modificado es la misma que la definida en el Proyecto primitivo: la rehabilitación de firme de la carretera TF 366 a lo largo de un total de 610 metros lineales. La única variación radica en el ámbito de actuación en lo que a puntos kilométricos se refiere debido a las circunstancias especificadas en el epígrafe 1.1. de la memoria del Proyecto modificado, los cuales se transcribieron en el Séptimo Antecedente de la presente propuesta.

En síntesis, se propone no ejecutar las unidades de fresado del pavimento en mal estado, extendido del riego de adherencia y remate final mediante capa de rodadura en el tramo comprendido entre PPKK 0+860 al 1+050 y que tiene una longitud total 190 metros, para ejecutarlas a partir del inicio de la obra en sentido descendente, resultando por tanto un nuevo PK inicial 0+700.

SEXTO.- Por otra parte, la presente modificación **tampoco conculca los límites específicos prescritos en el artículo 107, apartados 2 y 3** para las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación. Así, dicho precepto dispone: “*2. la modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. 3. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:*

- a) Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.*
- b) Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.*
- c) Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.*
- d) Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.*
- e) En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.*

En el presente caso, **las condiciones esenciales de la licitación y la adjudicación permanecen inalterables**. La modificación no varía sustancialmente ni la función ni características esenciales de la obra inicialmente contratada: las obras objeto del Modificado se adecuan a los fines de aquella y sus características, entendidas como los aspectos materiales o físicos de la prestación, no cambian de manera esencial. Por otra parte, la relación entre la prestación contratada y el precio permanece inalterable. Es más, la modificación del contrato no supone ni variación del precio de adjudicación del contrato ni del plazo de ejecución. En consecuencia, no concurre circunstancia alguna que permita presumir que de haber sido conocida previamente la modificación hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación

otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubiesen presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

SÉPTIMO: El artículo 234.1 del TRLCASP determina que *“serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 219 y en título V del libro I. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.”*

OCTAVO.- El artículo 234.3 del TRLCASP establece que cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

NOVENO.- En cumplimiento con lo establecido en el artículo 234.3.b TRLCASP, consta en el proyecto modificado la **preceptiva conformidad del contratista** ante la modificación técnica propuesta por la Administración, por lo que se entiende cumplido el trámite de audiencia previa.

DÉCIMO .- El órgano competente para conocer y resolver la modificación contractual es el Consejo de Gobierno Insular, al tratarse del órgano de contratación.

La presente modificación ha sido informada, como trámite previo, en sentido favorable por el Secretario General del Pleno en sus funciones de Director de la Asesoría Jurídica por acumulación y por la Intervención General, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), en relación con la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4ª del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

UNDÉCIMO.- Por último señalar que tal como establece el artículo 219.2 TRLCASP, la presente modificación deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 TRLCASP.

Por todo lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto MODIFICADO Nº 1 del de *“REHABILITACIÓN SUPERFICIAL FIRME TF-366 ENTRE LOS PP.KK. 0+890 AL 1+500 FASE I, término municipal de Icod de los Vinos”*, **sin incremento ni disminución económica**, con un presupuesto de ejecución por contrata coincidente con el inicial, esto es, de 110.344,96 € y un presupuesto de adjudicación también coincidente con el inicial, esto es, de 104.862,93 euros, IGIC incluido, incluyéndose en el citado proyecto el cuadro de precios contradictorios.

SEGUNDO.- Adjudicar la ejecución de las obras contenidas en el indicado Proyecto Modificado a la empresa OBRAS Y SERVICIOS CANARIOS S.L.U. (**OBYSCAN**), con C.I.F. B76637420, adjudicataria de la obra principal, **sin que ello suponga incremento ni disminución en el precio del contrato vigente, ascendente a la cuantía de CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y**

DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (104.862,93 euros, IGIC incluido), ni suponga variación del plazo de ejecución de las obras, que también continua siendo el mismo, DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente a aquél en el que se firmó el acta de comprobación del replanteo, la cual tuvo lugar el 25 de marzo de 2015 ; y con sujeción al resto de las determinaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas que rigen el contrato principal, formalizado el día 25 de febrero de 2015.

TERCERO.- Formalizar dicha modificación contractual conforme a lo dispuesto en el artículo 219.2 TRLCSP en conexión con el artículo 156 TRLCSP.

13.- Propuesta del Sr. Consejero Insular sobre la continuación de los efectos del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE.

Visto expediente de contratación de las **ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE SECTOR OESTE**, y teniendo en cuenta que:

PRIMERO.- En sesión de Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2010 se adjudica provisionalmente el referido contrato a la Empresa CONSTRUCCIONES DARIAS S.A. Con fecha 28 de junio de 2010 se adjudica definitivamente en Consejo de Gobierno.

SEGUNDO.- El contrato se formaliza con fecha 21 de julio de 2010, comprobándose el replanteo el 31 de julio de 2010 por lo que comienza su ejecución el 1 de agosto de 2010, finalizando el plazo de vigencia el 31 de julio de 2012.

TERCERO.- Con fecha 4 de junio de 2012 el Consejo de Gobierno Insular acuerda modificar la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas en el siguiente sentido:

“Dicho Plazo que se contará a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, es el de DOS (2) AÑOS, con la posibilidad de prórroga semestral hasta una duración total máxima de CUATRO (4) AÑOS.

El contrato se podrá prorrogar previo acuerdo del órgano de contratación.”

Así como la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas de la siguiente manera:

“El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS que podrá ser prorrogado semestralmente hasta una duración total máxima de cuatro años.

Para la revisión de precios no se utilizará la fórmula por coeficientes. No obstante los precios unitarios del segundo año del contrato se obtendrán incrementando los del año anterior en el I.P.C. hasta un máximo del 3%, esto es:

*Precios año 2 = Precios año 1 + Precios año 1 * mínimo (I.P.C.; 3%)*

La prórroga del contrato se realizará previo acuerdo del órgano de contratación. En esa ampliación se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se modificarán los precios de aquellas unidades cuyos plazos de amortización hayan finalizado.

Los precios se obtendrán incrementando en el I.P.C. hasta un máximo del 2,5% los del año anterior, esto es:

*➤ Precios año 3 = Precios año 2 + Precios año 2 * mínimo (I.P.C.; 2,5 %).*

*➤ Precios año 4 = Precios año 3 + Precios año 3 * mínimo (I.P.C.; 2,5 %).*

Se tomara como valor del I.P.C. el Índice de Precios de Consumo oficial calculado por el Instituto Nacional de Estadística y su valor se obtendrá desde su página web (<http://www.ine.es/varipc/index.do>). El tipo de índice será el General Nacional y se

calculará entre el mes en el que se produce la revisión y el mismo mes del año anterior.”

CUARTO.- Con fecha 20 de junio de 2012 se formaliza la modificación de la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y de la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

QUINTO.- En sesión de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2012 se aprueba la prórroga del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE, por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de enero de 2013.

SEXTO.- En virtud de Auto de fecha 7 de noviembre de 2012, dictado en el Concurso Ordinario 76/12, que se sustancia en el Juzgado de lo Mercantil, nº 1 de Santa Cruz de Tenerife “...Se declara en concurso, que tiene carácter voluntario ordinario a CONSTRUCCIONES DARIAS S.A. CIF A 38020392 y se declara abierta la fase común del concurso..., Se nombra al Letrado D. JORDI GARCÍA RIBERA, miembro único de la administración concursal, quien además de las facultades legalmente previstas, deberá prestar su autorización o conformidad a los actos de administración y disposición que sobre el patrimonio del deudor realice éste, al acordarse la intervención de dichas facultades, en los términos del artículo 40 de la Ley Concursal...”

SÉPTIMO.- En sesión extraordinaria del 31 de enero de 2013 el Consejo de Gobierno Insular acuerda modificar la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE, quedando redactada de la siguiente manera:

“Dicho Plazo que se contará a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, es el de DOS (2) AÑOS, con la posibilidad de prórroga hasta una duración total máxima de CUATRO (4) AÑOS. La primera prórroga tendrá carácter semestral y el resto mensual.

El contrato se podrá prorrogar previo acuerdo del órgano de contratación.”

Asimismo se modifica la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR, quedando redactada de la siguiente manera:

“El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS con la posibilidad de prórroga hasta una duración total máxima de CUATRO (4) AÑOS. La primera prórroga tendrá carácter semestral y el resto mensual.

Para la revisión de precios no se utilizará la fórmula por coeficientes. No obstante los precios unitarios del segundo año del contrato se obtendrán incrementando los del año anterior en el I.P.C. hasta un máximo del 3%, esto es:

*Precios año 2 = Precios año 1 + Precios año 1 * mínimo (I.P.C.; 3%)*

La prórroga del contrato se realizará previo acuerdo del órgano de contratación. En esa ampliación se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se modificarán los precios de aquellas unidades cuyos plazos de amortización hayan finalizado.

Los precios se obtendrán incrementando en el I.P.C. hasta un máximo del 2,5% los del año anterior, esto es:

*➤ Precios año 3 = Precios año 2 + Precios año 2 * mínimo (I.P.C.; 2,5 %).*

*➤ Precios año 4 = Precios año 3 + Precios año 3 * mínimo (I.P.C.; 2,5 %).*

Se tomara como valor del I.P.C. el Índice de Precios de Consumo oficial calculado por el Instituto Nacional de Estadística y su valor se obtendrá desde su página web (<http://www.ine.es/varipc/index.do>). El tipo de índice será el General Nacional y se calculará entre el mes en el que se produce la revisión y el mismo mes del año anterior.”

OCTAVO.- En sesión de Consejo de Gobierno Insular extraordinaria de 31 de enero de 2013 se aprueba la prórroga del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE, por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 28 de febrero de 2013.

En el mismo Acuerdo se insta a que, antes de cada nueva prórroga, se recabe informe del Director Facultativo sobre la prestación del servicio, y del Administrador Concursal respecto de la garantía de continuidad de la prestación.

NOVENO.- Con fecha 21 de febrero de 2013 se formaliza la modificación de la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y de la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

DÉCIMO.- En diversas sesiones de Consejo de Gobierno Insular se acuerda prorrogar el contrato:

- En sesión de 25 de febrero de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de marzo de 2013.
- En sesión de 25 de marzo de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de abril de 2013.
- En sesión de 29 de abril de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de mayo de 2013.
- En sesión de 27 de mayo de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de junio de 2013.
- En sesión de 24 de junio de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de julio de 2013.
- En sesión de 29 de julio de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de agosto de 2013.
- Mediante Resolución de Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje de 26 de agosto de 2013 que se elevó a Consejo de Gobierno de 2 de septiembre de 2013 para su conocimiento, se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2013.
- En sesión de 30 de septiembre de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de octubre de 2013.
- En sesión de 28 de octubre de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2013.
- En sesión de 25 de noviembre de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.
- En sesión de 23 de diciembre de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de enero de 2014.
- En sesión de 27 de enero de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 28 de febrero de 2014.
- En sesión de 24 de febrero de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de marzo de 2014.
- En sesión de 24 de marzo de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de abril de 2014.
- En sesión de 28 de abril de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de mayo de 2014.

- En sesión de 26 de mayo de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de junio de 2014.
- En sesión de 30 de junio de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de julio de 2014.

UNDÉCIMO.- Con fecha 28 de julio de 2014 por el Consejo de Gobierno se acuerda lo siguiente:

“PRIMERO.- Acordar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil CONSTRUCCIONES DARIAS S.A. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE SECTOR OESTE por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio mientras no se seleccione al nuevo contratista salvo que la Administración Insular decidiera adoptar otra forma de gestión durante dicho periodo transitorio.

Dicha continuidad contractual tendrá en principio una vigencia mensual teniendo como fecha final el 31 de agosto de 2014 pudiendo ampliarse, asimismo mensualmente, a los efectos de garantizar la normalidad en la prestación del servicio

SEGUNDO.- Antes de cada acuerdo mensual se recabará informe del Director Facultativo del contrato sobre la prestación del servicio, y del Administrador Concursal respecto de la garantía de continuidad de la prestación.

TERCERO.- A la prestación del objeto del contrato le será de aplicación lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE, así como en los documentos de formalización tanto del contrato inicial como de las modificaciones contractuales aprobadas.

CUARTO.- El precio del contrato, para un plazo de un mes, asciende a CIENTO CATORCE MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (114.099,57 €).

QUINTO.- Autorizar y disponer el gasto necesario a favor de CONSTRUCCIONES DARIAS S.A., provista del CIF A38020392 y NIT 20258, por importe de 114.099,57 €, con cargo a la partida presupuestaria 2014.041.453C.65001, Proyecto de Inversión 2009-103.

SEXTO.- Formalizar lo anteriormente aprobado en documento administrativo.”

Con fecha 30 de julio se formaliza en documento administrativo lo anteriormente aprobado.

DUODÉCIMO.- En sesión de Consejo de Gobierno de 4 de agosto de 2014 se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del servicio para la ejecución de diversas operaciones y trabajos de conservación ordinaria y aseguramiento a la vialidad de la red de carreteras gestionadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuyo objeto se divide en cuatro Lotes a saber: Lote 1: Sector Norte; Lote 2: Sector Sur; Lote 3 Sector Oeste y Lote 4: Sector Anaga. El plazo de presentación de ofertas finaliza el 6 de octubre de 2014.

DECIMOTERCERO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2014 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE hasta el 30 de septiembre de 2014.

DECIMOCUARTO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2014 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato

suscrito con la entidad mercantil CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE hasta el 31 de octubre de 2014.

DECIMOQUINTO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2014 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE hasta el 30 de noviembre de 2014.

DECIMOSEXTO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2014 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE hasta el 31 de diciembre de 2014.

DECIMOSÉPTIMO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2014 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE hasta el 31 de enero de 2015.

DÉCIMOOCCTAVO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 26 de enero de 2015 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE hasta el 28 de febrero de 2015.

DÉCIMONOVENO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2015 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE hasta el 31 de marzo de 2015.

VIGÉSIMO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2015 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE hasta el 30 de abril de 2015.

VIGÉSIMOPRIMERO.- El Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje informa con fecha 20 de abril 2015 que durante el mes de febrero las actividades del ámbito del contrato se han desarrollado con total normalidad sin incidencias reseñables.

VIGÉSIMOSEGUNDO.- Con fecha 20 de abril de 2015 el Administrador Concursal emite informe en relación a la garantía de continuidad en la prestación y ejecución por parte de CONSTRUCCIONES DARIAS S.A. del Contrato de Ejecución de las

Actividades de Conservación Ordinaria y Aseguramiento de la Vialidad en la Red de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife: Sector Oeste, en los siguientes términos:

“1º. No se va a instar la apertura de la fase de liquidación.

La situación actual de CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A. es la misma que existía en fecha 3 de enero de 2013 cuando este administrador concursal emitió el primer informe; es decir, sigue con la actividad propia de su objeto social, cumple con la ejecución de los contratos de ejecución de obras que tiene suscritos, y con los ingresos que percibe por dichos contratos atiende puntualmente las obligaciones de pago que con arreglo a la legislación concursal tienen carácter de créditos contra la masa, es decir, todas las obligaciones de pago que resultan de su actividad ordinaria y que se van devengando desde la fecha de declaración de concurso, de 7-11-2012, incluido pago de salarios de trabajadores, cuotas de Seguridad Social, impuestos, proveedores y acreedores, etc.

Además, el procedimiento de Concurso Ordinario Voluntario nº 76/2012 sigue en la fase común del concurso, por lo que atendiendo a lo señalado en el párrafo anterior acerca de la continuación de la actividad empresarial y del pago puntual de las obligaciones contra la masa, no procede en modo alguno instar la apertura de la fase de liquidación.

2º. Garantías de continuidad para la prestación del objeto del contrato.

En cuanto a las garantías de continuidad en la prestación de las obligaciones del contrato, la situación sigue siendo exactamente la misma, por lo que para evitar reiteraciones innecesarias, me remito a lo indicado en el informe de 3 de enero de 2013, que en síntesis, recoge a) la existencia de avales que garantizan el cumplimiento puntual y correcto del objeto del contrato, b) la propia situación concursal que constituye el instrumento jurídico necesario para garantizar que la empresa pueda seguir operando, c) la paralización de cualquier acción judicial contra la empresa que pudiera poner en riesgo la continuación de la actividad, d) la solvencia de la empresa y e) el cumplimiento de las obligaciones del contrato hasta la fecha de hoy.

3º. Conclusión. Por todos los argumentos señalados, esta Administración Concursal interesa del Cabildo de Tenerife el mantenimiento y prórroga del contrato de Conservación de Carreteras Sector Oeste de Construcciones Darías S.A.”

VIGÉSIMOTERCERO.- En relación al expediente de contratación de los servicios de conservación ordinaria bajo el modelo de segunda generación se hace necesario para ultimar su adjudicación e inicio de ejecución un plazo de cuatro meses.

Tratándose de un servicio esencial de prestación obligatoria, hasta tanto se adjudique el nuevo contrato de EJECUCIÓN DE DIVERSAS OPERACIONES Y TRABAJOS DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD DE LA RED DE CARRETERAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE debe mantenerse la prestación.

VIGESIMOCUARTO.- Que para el plazo de un mes resulta necesario un gasto de 114.099,57 euros, con cargo a la partida 041.4533.65000, proyecto de inversión 2009-103.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno Insular acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Ampliar la continuación de los efectos del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE hasta el 31 de mayo de 2015.

SEGUNDO.- El precio, para un plazo de un mes, asciende a CIENTO CATORCE MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (114.099,57 €).

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto necesario a favor de CONSTRUCCIONES DARIAS S.A., provista del CIF A38020392 y NIT 20258, por

importe de 114.099,57 €, con cargo a la partida presupuestaria 2015.041.4533.65000, Proyecto de Inversión 2009-103.

14.- Propuesta del Sr. Consejero Insular sobre la continuación de los efectos del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR.

Queda sobre la Mesa para un más detenido estudio.

AREA PLANIFICACION TERRITORIAL

SERVICIO ADMTVO DE COORDINACION Y ASUNTOS GENERALES

15.- Expediente relativo a la subvención otorgada por el Cabildo Insular de Tenerife a favor del Ayuntamiento de la Villa de los Silos para la ejecución del proyecto denominado "Acondicionamiento zona de acceso trasera del Exconvento San Sebastián".

Visto el escrito presentado por D. Santiago Martín Pérez en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de los Silos, con fecha de R.E. de 1 de abril de 2015, relativo a la subvención otorgada por el Cabildo Insular a favor del Ayuntamiento de la Villa de los Silos para cubrir los gastos inherentes al desarrollo del proyecto denominado "**Acondicionamiento zona de acceso trasera del Exconvento San Sebastián**", y teniendo en cuenta que:

PRIMERO.- EL Consejo de Gobierno Insular con fecha 22 de diciembre de 2015, acordó lo siguiente:

" PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Los Silos (N.I.F. P-3804200-H) por la cantidad de doscientos mil euros (200.000,00 €), para sufragar las obras del Proyecto de Acondicionamiento de la zona de acceso en la trasera del Ex Convento de San Sebastián. En consecuencia, aprobar el gasto plurianual de esta subvención nominativa, tal como se detalla a continuación:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación</i>	<i>Proyecto</i>	<i>Importe</i>
2014	14.171.459B.76240	2014-339	50.000,00 €
2015	15.171.459B.76240	2014-339	150.000,00 €
Total			200.000,00€

SEGUNDO.- Autorizar y disponer a favor del Ayuntamiento de Los Silos un importe de 50.000 con cargo al presupuesto de este ejercicio económico 2014 (14.171.459B.76240, Proyecto 2014-339), y un importe de

150.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria de futuro (15.171.459B.76240, Proyecto 2014-339).

TERCERO.- Abonar anticipadamente al Ayuntamiento de Los Silos el importe de 50.000€ de esta subvención nominativa con cargo a la partida 14.171.459B.76240. El resto de la subvención que asciende a 150.000€ **se abonará** con cargo a la aplicación presupuestaria de futuro 15.171.459B.76240, previa justificación, antes del 31 de octubre de 2015, de la totalidad de la subvención concedida mediante la aportación de la siguiente documentación:

1.- Memoria de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2.- Certificado del Secretario o Interventor del Ayuntamiento de Los Silos en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de subvención.
- Gastos efectuados.
- Subvenciones recibidas.
- Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.

3.- Declaración responsable del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación haciendo constar que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica, así como frente a la Seguridad Social.

4.- Declaración responsable del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación haciendo constar que la citada entidad no se encuentra en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Las presentes subvenciones resultan compatibles con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma total de todas ellas, incluidas las otorgadas por el Cabildo, no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

QUINTO.- El gasto generado por el desarrollo de la actividad subvencionada fuese mayor que el inicialmente previsto, la subvención no sufrirá incremento alguno. Si por el contrario, el gasto finalmente justificado es inferior a la inversión inicialmente considerada subvencionable por este Cabildo Insular, la cuantía de la subvención concedida se reducirá proporcionalmente.

Quedan excluidos expresamente de ser considerados como gasto subvencionable todo tipo de impuestos, incluido I.G.I.C.

SEXTO.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.”

SEGUNDO.- Mediante escrito de fecha de R.E. 1 de abril de 2015, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de los Silos, solicita que se autorice el abono anticipado de la subvención del Área de Planificación Territorial del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife por importe de ciento cincuenta mil euros, (150.000 euros), para el año 2015 conforme al Plan de Financiación expuesto en el escrito, justificada tal solicitud en la imposibilidad de finalizar la actuación del proyecto denominado “Acondicionamiento zona de acceso trasera del ExConvento San Sebastián”, por parte del Ayuntamiento de La Villa de los Silos sin la entrega de los fondos públicos correspondientes.

TERCERO.- Dicha solicitud supone una modificación de los términos en los que se acordó conceder dicha subvención mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2014, por cuanto en el punto tercero se establecía lo siguiente “**Abonar anticipadamente** al Ayuntamiento de Los Silos el importe de 50.000€ de esta subvención nominativa con cargo a la partida 14.171.459B.76240. **El resto de la subvención** que asciende a 150.000€ **se abonará** con cargo a la aplicación presupuestaria de futuro 15.171.459B.76240, previa justificación, antes del 31 de octubre de 2015, de la totalidad de la subvención concedida mediante la aportación de la siguiente documentación:

1.- Memoria de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2.- Certificado del Secretario o Interventor del Ayuntamiento de Los Silos en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de subvención.
- Gastos efectuados.
- Subvenciones recibidas.
- Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.

3.- Declaración responsable del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación haciendo constar que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica, así como frente a la Seguridad Social.

4.- Declaración responsable del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación haciendo constar que la citada entidad no se encuentra en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

CUARTO.- El Ayuntamiento de la Villa de los Silos ha justificado su solicitud de anticipo de la subvención de la anualidad 2015, y puesto que el artículo 34.4 párrafo 2º de la Ley General de Subvenciones establece que se podrán realizar pagos **anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.”

QUINTO.- El órgano competente para aprobar la referida modificación es el órgano que otorgó la misma.

Por todo lo expuesto, y previo informe de la Intervención General de este Cabildo, el Consejo de Gobierno Insular, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar el punto tercero del referido acuerdo, y abonar **anticipadamente** la cantidad de 150.000 euros, al Ayuntamiento de la Villa de los Silos, anualidad 2015, para sufragar las obras del proyecto de "Acondicionamiento de la zona de acceso en la trasera del Ex Convento de San Sebastián, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.171.4592.76240, quedando el resto de las condiciones en los mismos términos.

SEGUNDO.- Anular el documento contable fase AD aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2014, propuesta 2014-018612 ítem 2014-031466, incorporado al ejercicio 2015 propuesta 2015-000519 ítem 2015-000549 (*proyecto 2014-0339 actuación 2014-0334, subvención nº 2015-000488*).

SERVICIO ADMTVO DE PLANEAMIENTO

16.- Expediente nº 16-2013 relativo a la calificación territorial solicitada por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife para aducción general de abastecimiento urbano del Valle de La Orotava, Los Realejos y Puerto de la Cruz.

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº		16-2013
PROMOTOR	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE	
ACTUACIÓN	ADUCCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO URBANO DEL VALLE DE LA OROTAVA	
MUNICIPIOS	LOS REALEJOS, LA OROTAVA Y PUERTO DE LA CRUZ	
PARAJE	VALLE DE LA OROTAVA	
PIOT	PROTECCIÓN AMBIENTAL 1, BARRANCOS; PROTECCIÓN AMBIENTAL 2, BOSQUES CONSOLIDADOS Y BOSQUES POTENCIALES; PROTECCIÓN AMBIENTAL 3, COSTERAS; PROTECCIÓN ECONÓMICA 1, 2 y 3; ÁREA URBANA; ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA	
PGO	SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL CORONA FORESTAL SRPN. (LA OROTAVA) SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA, SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN FORESTAL, SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL. – VIAS URBANAS Y CARRETERAS INSULARES (LOS REALEJOS). SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN TERRITORIAL, SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA Y SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS.	
CONCLUSIÓN	EXENTO / FAVORABLE CONDICIONADO	

Visto el expediente de calificación territorial número 16/2013 y teniendo en cuenta:

PRIMERO: Que con fecha del pasado 6 de febrero de 2013 tiene entrada en estas oficinas documentación procedente del Ayuntamiento de La Orotava al efecto de la tramitación de la fase de Resolución del procedimiento de Calificación Territorial del artículo 62-quinquies del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias (TRLOTG) para una actuación promovida por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife que además de por dicho término municipal, afecta a los municipios de Puerto de la Cruz y Los Realejos.

SEGUNDO: Que la actuación solicitada consiste, tal y como describe la documentación aportada por el promotor, en las **conducciones de distribución, vía de servicio y conducción de salmuera asociadas a la Estación Depuradora de Aguas Salobres de Las Llanadas**, ubicada en el municipio de Los Realejos. La actuación se proyecta atravesando viarios o caminos públicos existentes del Valle de La Orotava y afecta parcialmente al Paisaje Protegido de Corona Forestal.

La Estación Depuradora de Aguas Salobres a la que se vinculan las actuaciones fue objeto del procedimiento de Calificación Territorial 89/2008 habiendo sido declarada Exenta de la necesidad de obtener Calificación Territorial mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de este Cabildo Insular tomado en sesión ordinaria de 11 de mayo de 2009 con la siguiente conclusión:

*“**Primero.-** Con fecha 19 de marzo de 2008 tiene entrada en este Cabildo Insular expediente de calificación territorial tramitado a instancia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife cuyo objeto es la construcción de una estación depuradora de aguas salobres en la Finca Las Llanadas, término municipal de Los Realejos.*

***Segundo.-** De conformidad con el artículo 63.6 del TRLOTENC, tanto la ejecución de sistemas generales como la ejecución de los proyectos de obras o servicios públicos establecidos en el artículo 11.1 del mismo texto legal que se lleven a cabo en las diferentes categorías de suelo rústico protegido por razón de sus valores económicos o por existir en ellos formas tradicionales de poblamiento rural establecidos en los apartados b) y c) del artículo 55, deben considerarse exentos de la previa necesidad de obtener calificación territorial o proyecto de actuación territorial.*

***Tercero.-** El informe técnico municipal, cuya entrada en esta Corporación Insular tuvo lugar el 26 de noviembre de 2008, señala que, de conformidad con las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio, la finca en la que se desarrollará el proyecto “se encuentra en suelo rústico de protección forestal, sujeto al régimen de protección de actividades económicas, en el que resultan usos permitidos los vinculados a la explotación piscícola, hidrológica, aprovechamientos forestales, infraestructuras y su mantenimiento, así como a las explotaciones agrícolas y ganaderas de nueva implantación...”.*

***Cuarto.-** Las actuaciones a realizar se ubican, además, en una finca propiedad del Cabildo insular de Tenerife, quedando sometidas a un régimen de servicio público, localizándose en una de las categorías de suelo rústico protegido por sus valores económicos, por lo que, dado que el proyecto presentado se encuadra en los supuestos contemplados en el artículo 11.1 c) del TRLOTENC al tratarse de un proyecto de obra pública del que resulta promotor una entidad local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.6 del TRLOTENC, el mismo está **exento de obtención de calificación territorial**.*



TERCERO: Que adjuntos al expediente figuran los siguientes informes técnicos municipales emitidos en cumplimiento de la fase inicial del procedimiento de calificación territorial del artículo 62-quinquies del TRLOT en su redacción anterior a la Ley 14/2014, de 26 de diciembre:

-Informe de la Oficina técnica del **Ayuntamiento de La Orotava** del que se desprende que la parte de las actuaciones que afecta al municipio discurre por un **Suelo Rústico de Protección de Protección Natural Corona Forestal**. El informe se emite con la siguiente conclusión:

“6. En estos suelos no podrán otorgarse autorizaciones licencias o concesiones administrativas, sin un informe emitido por el órgano al que corresponde la gestión de dicho Espacio Natural Protegido, siendo vinculante si fuera negativo.

Las obras que se pretenden son las de realizar la apertura de una zanja en todo el camino y hasta el depósito de Las Lajas, para la colocación de tubería de 200 mm y otros para canalizaciones eléctricas o de control y su posterior relleno, así como distintas arquetas para el control analítico de la salubridad de las aguas. Al parecer el proyecto que desarrolla esta instalación fue remitido a este Ayuntamiento en marzo de 2008, del que se desconoce su existencia.”

-Informe de la Oficina Técnica del **Ayuntamiento de Los Realejos** emitido en **sentido Favorable** del que se desprende que las actuaciones afectan a las siguientes categorías de suelo: **Suelo Rústico de Protección Agrícola, Suelo Rústico de Protección Forestal, Suelo Rústico de Asentamiento Rural. – Vías Urbanas y Carreteras Insulares.**

-Informe de la Oficina Técnica del **Ayuntamiento de Puerto de la Cruz** según el que las actuaciones afectan las categorías de **Suelo Rústico de Protección Territorial, Suelo Rústico de Protección Agraria y Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras.** El informe se emite con la siguiente conclusión:

“Por tanto y en virtud de lo señalado en el presente informe el uso que se prevé con la obra se encuentra entre los permitidos por el artículo 6.3.2 (infraestructural) estando las obras permitidas conforme al artículo 6.3.4, por tratarse de instalaciones vinculadas a la ejecución de obras públicas,

concluyéndose por tanto que la actuación planteada de tendido de red de conducción de salmuera y ejecución de los elementos de control y registro accesorios sobre caminos existentes, que discurre por el suelo rústico de este término municipal se adecua a las determinaciones de la normativa vigente.”

CUARTO: Que del Plano de Distribución Básica de Usos del Plan Insular de Tenerife (en adelante, PIOT), aprobado por el Decreto 56/2011, de 4 de marzo (BOC 21/3/2011) se desprende que las actuaciones solicitadas afectan a las siguientes **Área de Regulación Homogénea** (en adelante A.R.H.): **Protección Ambiental 1, Barrancos; Protección Ambiental 2, Bosques Consolidados y Bosques Potenciales; Protección Ambiental 3, Costeras; Protección Económica 1, 2 Y 3; Área Urbana; Área de Expansión Urbana.** Analizado el régimen de usos e intervenciones propio de cada una de estas ARH se concluye que las **actuaciones no se relacionan entre las prohibidas.**

QUINTO: Que consta en el expediente Acuerdo de 29 de octubre de 2012 de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias por la que se formula **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL** con categoría de Evaluación de Impacto Ambiental y carácter vinculante sobre el Proyecto de referencia, sometida al siguientes apéndice de **CONDICIONANTES**:

“CONDICIONANTE Nº 1.- La presente declaración de impacto ecológico se emite, exclusivamente, para las obras y actuaciones recogidas en el proyecto de trazado “ESTACIÓN DESALADORA DE AGUAS SALOBRES DE LAS LLANADAS” y evaluadas ambientalmente en el estudio de impacto ambiental y documentación ambiental complementaria. Las posibles y futuras modificaciones, si las hubiere, del proyecto sometidos a evaluación de impacto ambiental, deberán remitirse a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, la cual emitirá su parecer sobre si la modificación puede entenderse como una mejora ambiental o si deviene del cumplimiento del condicionado de la presente declaración de impacto, haciendo constar, en su caso, si las características de la modificación comportarían el sometimiento a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto, en la categoría que le corresponda, según lo dispuesto en la legislación vigente, si hubiera nuevos elementos que deban ser evaluados.

CONDICIONANTE Nº 2.- Previamente a cualquier actuación sobre la vegetación ya sea Fayal-Brezal, Monteverde, Pino Canario, helechal u otra flora de interés identificada en la zona, se deberá delimitar y marcar el área que resulta imprescindible deforestar, con la finalidad de asegurar que no afecte a una superficie mayor de la que realmente es necesaria. Para ello será necesario que se cuente con un técnico cualificado en la materia a pie de obra durante la fase de replanteo en cada una de las actuaciones previstas en este proyecto.

Por otro lado, el material vegetal apilado tras el proceso de desbroce se retirará diariamente en cada área de desbroce señalada, a fin de reducir el peligro potencial de incendio forestal.

CONDICIONANTE Nº 3.- Para reducir el impacto sobre el paisaje de la planta desaladora y su camino de acceso el estudio de impacto propone medidas de integración cromática planteando varias opciones o alternativas. Analizadas todas las posibilidades propuestas, así como las simulaciones paisajísticas presentadas se concluye lo siguiente:

3.1.- Con respecto a la EDAS se adoptará la medida correctora de adaptación cromática correspondiente a la alternativa 3, puesto que es la que permite una

mayor integración de la misma en un entorno natural que no tiene expectativas de verse modificado.

3.2.- Con respecto a la pista de acceso se considera adecuada la única opción presentada, relativa a la integración cromática de los taludes y su revegetación. No obstante, se considera oportuno que la plataforma de esta vía se integre también cromáticamente mediante la utilización de pavimentos coloreados en los tonos predominantes en el entorno.

3.3- Se deberá integrar cromáticamente la plataforma de la nueva vía de servicio de distribución a las Lajas a pavimentar.

CONDICIONANTE N° 4.- La zona de estudio se encuentra limítrofe con la Zona de Especial Protección para las Aves. El estudio realizado sobre la fauna revela que las poblaciones localizadas (Picapinos, Pinzón, y Herrerillo) en el ámbito de estudio no son realmente significativas y no se han detectado áreas de nidificación en las cercanías. No obstante lo anterior, y como medida de precaución, se deberá contar con la presencia de un especialista en los replanteos provisionales de las obras, a fin de que supervise, informe favorablemente, e implemente en su caso, los protocolos de ejecución de las medidas correctoras propuestas en el Programa de Vigilancia Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental.

En todo caso durante la ejecución de las obras es necesario respetar la época de cría de las especies orníticas amenazadas (enero a julio, con especial atención en marzo y abril), no permitiéndose bajo ningún concepto el traslado o cercado de nidos.

CONDICIONANTE N° 5.- Las medidas de restauración propuestas por el promotor deberán ejecutarse de forma inmediata y sincronizada con la ejecución de los distintos tajos de obras. Los taludes resultantes deberán refinarse y prepararse para la restauración vegetal después de su ejecución, evitándose así concentrar todas las labores de restauración en las fases finales de las obras. De igual forma se actuará como la eliminación de todos los ejemplares de flora exótica que fueran apareciendo. Este aspecto debe recogerse en un adecuado cronograma, complementario al cronograma de ejecución de las obras.

CONDICIONANTE N° 6.- El promotor deberá establecer en el proyecto de construcción una partida presupuestaria complementaria específica que recoja, de forma individualizada, el importe de las medidas correctoras no previstas en el presupuesto aportado que resulten, en su caso, de los nuevos estudios y análisis que se desarrollen por el órgano promotor en cumplimiento de los condicionantes establecidos en la presente declaración de impacto, así como el cumplimiento y la ejecución del programa de vigilancia ambiental.

CONDICIONANTE N° 7.- En cualquier caso, de la información adicional que se reciba como consecuencia de lo solicitado en esta declaración de impacto, así como de los resultados del programa de vigilancia ambiental, podrán establecerse nuevos condicionantes o modificaciones de los que esta declaración de impacto contiene.

CONDICIONANTE N° 8.- El promotor deberá comunicar a la Viceconsejería de Medio Ambiente, con al menos un mes de antelación, la fecha de comienzo de las obras. Además, la presente declaración de impacto caducará si no se comienza la ejecución del proyecto en un plazo de cinco años desde la

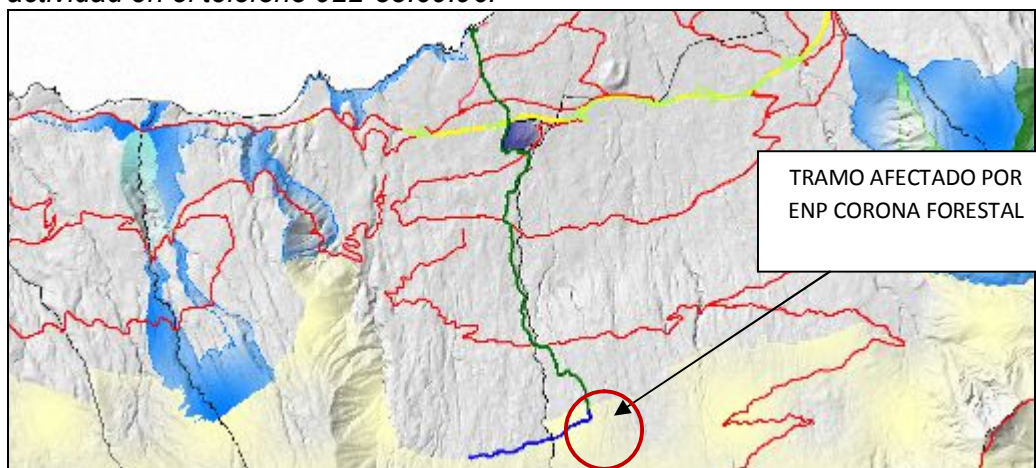
notificación de la Resolución del órgano ambiental actuante al órgano promotor.”

SEXTO: Que durante la tramitación del expediente se han emitido los siguientes informes con relación a las actuaciones solicitadas:

-Informe preceptivo del **ÓRGANO GESTOR DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO del Parque Natural de Corona Forestal** emitido en cumplimiento del artículo 63.5 del TRLOTG del que se desprende que parte de las actuaciones afectan una **Zona de Uso Moderado con categoría de Suelo Rústico de Protección Paisajística 2 del Plan Rector de Uso y Gestión**, por el que se concluye en sentido **Favorable Condicionado** al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

- 1. En cualquier caso, cuando se realicen trabajos de soldadura o similar en los que exista riesgo de provocar chispas, se tomarán todas las medidas necesarias, tales como tener extintores y mochilas antiincendios, y dotar de una zona de seguridad alrededor del punto donde se efectuarán los trabajos.*
- 2. En caso de que se produzca una situación de alerta climatológica por calor la actividad quedará suspendida.*

Deberá avisarse a la oficina de Aguamansa con antelación al desarrollo de la actividad en el teléfono 922-33.69.96.”



-Informe del SERVICIO TÉCNICO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO del Cabildo Insular de Tenerife de que pueden extractarse la siguiente conclusión:

“El proyecto afecta a una franja de terreno en estado natural o seminatural en el que se implantarán las instalaciones principales, estando previsto igualmente la aperturas de zanjas para la instalación de tuberías y de pistas auxiliares.

En consecuencia y pese a que el documento remitido indique que en la documentación obrante relativa a los recursos patrimoniales existentes en los municipios afectados no consta afección alguna al patrimonio cultural, resulta indispensable que el promotor evalúe los posibles impactos sobre evidencias patrimoniales no inventariadas a través de la correspondiente prospección arqueológica efectuada por técnico cualificado, incidiendo en aquellos sectores poco o nada transformados por la actividad humana anterior”.

-Hasta la fecha no ha sido recibido el informe solicitado al SERVICIO TÉCNICO DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS del Cabildo de Tenerife de modo que vista la afección de las conducciones a ejecutar incluidas en el proyecto con

varias carreteras insulares deberá obtenerse, antes de la ejecución de las obras, las autorizaciones que correspondan en esta materia.

SEPTIMO: Que el expediente de referencia ha sido sometido al trámite de información pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62-quinquies.2 b) del TRLOTIC, sin que transcurrido el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.C. nº 210 de 30 de octubre de 2013 se produjera alegación alguna.

OCTAVO: Que la **Unidad Orgánica de Suelo Rústico** ha emitido informe técnico sobre las actuaciones solicitadas del que interesa extractar los siguientes párrafos:

“PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL PAISAJE DE TENERIFE

Capítulo 5º Sobre las conducciones de agua.

Art. 56.- Criterios generales de paisaje.

- 1. (NAD) Las conducciones de agua deberán trazarse adaptándose a infraestructuras lineales existentes (carreteras, pistas, caminos, senderos, atarjeas, canales, muros, etc.), salvo si se justifica técnicamente que resulta inviable.***
- 2. (R) En el caso de afectar pistas forestales u otras vías con muros de protección, se podrá optar por colocarlas integradas en la base del muro y a lo largo de su cara menos visible, en lugar de enterradas.***
- 3. (R) En caso de coincidir en su recorrido con atarjeas o canales, las conducciones de agua deberán localizarse preferentemente en la base de las mismas, y a ser posible a lo largo de su cara menos visible, en lugar de ser enterradas.***

Art. 57.- Tratamiento del paisaje respecto a las intervenciones sobre la flora y la fauna. (R)

Siempre que sea posible se evitará el cruce de barrancos o los trazados monte a través. En caso contrario, y garantizando siempre una cuidada integración paisajística, se optará por alguna de las siguientes medidas:

- Pintar las conducciones con colores adaptados a las variaciones cromáticas que se produzcan a lo largo de su recorrido.***
- Cubrirlas con piedra del lugar.***
- Camuflar las conducciones en caso de existencia de vegetación espesa de porte arbustivo o herbáceo.***

Art. 58.- Tratamiento del paisaje respecto a las intervenciones sobre la red viaria y de transporte. (R)

La ejecución de las conducciones no podrá generar la apertura de pistas o caminos de nueva creación.

Art. 59.- Tratamiento del paisaje respecto a las intervenciones sobre las instalaciones. (R)

En cuanto a los elementos auxiliares que impliquen obra civil, como depósitos de elevación o almacenaje, deberán ejecutarse preferentemente enterrados o semienterrados.

(...)

Dentro del artículo 63 sobre régimen específico de las distintas categorías de suelo rústico, el apartado 6 establece que en las diferentes categorías de suelo

rústico protegido por razón de sus valores económicos o por existir en ellos formas tradicionales de poblamiento rural, establecidas en los apartados b) y c) del artículo 55 anterior, se podrá autorizar la ejecución de sistemas generales y de los proyectos de obras o servicios públicos a que se refiere el artículo 11.1 de la presente ley, sin que les sea aplicable lo establecido en la Sección 5ª del Capítulo II sobre proyectos y calificaciones territoriales. Parte de la conducción discurre a través de suelo rústico con categorizaciones incluidas en los supuestos indicados en el presente artículo.

Así mismo el apartado 7 del mismo artículo 63 dispone lo siguiente: “En el suelo rústico protegido por razón de sus valores económicos a que se refiere la letra b) del artículo 55 anterior se podrán implantar redes y líneas eléctricas, hidráulicas y de comunicaciones, sin necesidad de previa Calificación Territorial, siempre que no exista prohibición expresa en el Plan Insular de Ordenación, en los Planes Territoriales de Ordenación o en el Planeamiento de los Espacios Naturales Protegidos que resulten aplicables al ámbito donde se pretende ubicar la instalación y se ejecuten de forma soterrada. La ejecución de estas redes y líneas se sujetará a la evaluación ambiental que resulte procedente y, en su caso, deberá obtener la pertinente licencia municipal.” En este caso y de igual forma que lo indicado en el párrafo anterior parte de la conducción discurre por suelo rústico de protección de los valores económicos, se trata de una obra de carácter hidráulico y toda ella se proyecta soterrada y por los caminos existentes.

Por lo tanto, el otorgamiento, en su caso, de la Calificación Territorial corresponde a aquellas partes de la infraestructura hidráulica, que se encuentran afectadas por las categorías de suelo siguientes: Suelo Rústico de Protección Territorial (PGO Puerto de la Cruz) y Suelo Rústico de Protección Natural Corona Forestal y Barrancos (PGO La Orotava).

Por último, el artículo 62-quinquies del TRLOTENC indica que dentro de la fase de resolución por el Cabildo Insular del procedimiento para el otorgamiento de la calificación territorial se requerirán los informes sectoriales preceptivos y pertinentes. Se solicitaron informes a:

Servicio Técnico de Conservación, Explotación de Carreteras y Paisaje. Hasta el momento de emisión del presente Informe Técnico no ha sido recibido en esta Unidad Orgánica de Suelo Rústico el informe requerido. Deberán solicitarse y obtenerse las autorizaciones preceptivas en materia de Carreteras antes de la ejecución de las obras.

Unidad de Patrimonio Histórico, en el cual se insta al promotor a realizar una evaluación de los posibles impactos sobre evidencias patrimoniales no inventariadas a través de la correspondiente prospección arqueológica efectuada por técnico cualificado, incidiendo en aquellos sectores poco o nada transformados por la actividad humana anterior.

CONCLUSIÓN DEL INFORME

Desde el punto de vista técnico se informa que la actuación consistente en Aducción General del Abastecimiento del Valle de La Orotava – Red General de Distribución y Conducción de Salmuera, siendo el promotor el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, CUMPLEN con las determinaciones analizadas en el presente Informe Técnico, bajo el cumplimiento de los condicionantes establecidos en el apartado siguiente del presente Informe Técnico (...).”

NOVENO: Que el artículo 63.5 del TRLOTENC señala que en el suelo rústico incluido en **Espacios Naturales Protegidos** o en sus zonas periféricas de protección, **el régimen de usos tolerados o permitidos será el especialmente establecido por sus instrumentos de ordenación**, debiendo añadirse que, en correspondencia con esto,

el artículo 22.5 del TRLOTG señala expresamente que todas **las determinaciones de los Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos** deben ser conformes con las que sobre su ámbito territorial establezcan las Directrices de Ordenación y el respectivo Plan Insular de Ordenación y, a su vez, **prevalecerán sobre el resto de instrumentos de ordenación territorial y urbanística**.

DÉCIMO: Que según el artículo 66.1 del TRLOTG, los usos **actividades y construcciones permisibles** en suelo rústico serán los de carácter agrícola, ganadero, forestal, extractivo y **de infraestructuras**, quedando vinculadas las actuaciones solicitadas a esta clase de usos.

Mientras, en su apartado sexto el artículo 66 añade que **el uso de infraestructuras comprenderá las actividades, construcciones o instalaciones, de carácter temporal o permanente, necesarias para la ejecución y el mantenimiento de obras y la prestación de servicios** relacionados con el transporte de vehículos, **aguas**, energía u otros, las telecomunicaciones, la depuración y potabilización, el tratamiento de residuos u otros análogos que se precisen reglamentariamente.

UNDECIMO: Que el artículo 62-bis del TRLOTG dispone que *“en general las actuaciones transformadoras del suelo rústico, con carácter previo a licencia municipal, cuando ésta sea preceptiva, están sujetas a la aprobación de un proyecto de actuación territorial o de una calificación territorial por el cabildo de cada isla (...)”*.

DUODECIMO: Que no obstante lo anterior el artículo 63.7 del TRLOTG dispone que *“En el **suelo rústico protegido por razón de sus valores económicos** a que se refiere la letra b) del artículo 55 anterior **se podrán implantar redes** y líneas eléctricas, **hidráulicas** y de comunicaciones, **sin necesidad de previa calificación territorial**, siempre que no exista prohibición expresa en el plan insular de ordenación o en el planeamiento de los espacios naturales protegidos que resulten aplicables al ámbito donde se pretende ubicar la instalación. La ejecución de estas redes y líneas se sujetará a la evaluación ambiental que resulte procedente y, en su caso, deberá obtener la pertinente licencia municipal*

DECIMOTERCERO: Que el artículo 62.quinquies del TRLOTG define a la Calificación Territorial como el *“acto administrativo del cabildo insular de cada isla preceptivo con carácter general y previo al trámite de licencia municipal de un proyecto de construcción o uso objetivo del suelo, no prohibido expresamente por el planeamiento, para un concreto terreno clasificado como rústico”*.

Transcurrido el plazo máximo de resolución previsto en la Ley se entenderá denegada la calificación territorial por aplicación de lo señalado en el apartado 8 del artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, al tratarse de una norma del Estado de carácter básica introducida por la disposición final duodécima apartado cinco de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas.

DECIMOCUARTO: Que el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.5 apartados n) y o) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, tiene atribuida la competencia para la aprobación en su caso, de todos aquellos proyectos sujetos a informe de calificación territorial promovidos por la propia Corporación, así como el otorgamiento de calificaciones territoriales por las que se autoricen usos, obras o instalaciones a desarrollar en suelos **categorizados como de protección ambiental** o como protección territorial, así como para la resolución de los expedientes de calificación territorial en los que durante la tramitación del procedimiento se aprecie disconformidad entre los distintos informes emitidos.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

PRIMERA: DECLARAR EXENTOS de la obtención de **CALIFICACIÓN TERRITORIAL** los tramos del proyecto de Aducción General del Abastecimiento del Valle de La Orotava – Red General de Distribución y Conducción de Salmuera promovido por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife que discurren por las categorías a las que se refiere la letra b) del artículo 55 del TRLOTG.

SEGUNDA: OTORGAR la CALIFICACIÓN TERRITORIAL solicitada por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife para el proyecto de Aducción General del Abastecimiento del Valle de La Orotava – Red General de Distribución y Conducción de Salmuera en aquellos tramos que transcurren por las categorías Suelo Rústico de Protección Territorial (PGO Puerto de la Cruz) y Suelo Rústico de Protección Natural (PGO La Orotava), **CONDICIONADA al cumplimiento de las siguientes DETERMINACIONES:**

- Las impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental recogidas expresamente en el apartado Quinto del presente informe.
- Las establecidas por el Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido de La Corona Forestal para el tramo que discurre por este ámbito.
- Deberán evaluarse los posibles impactos sobre evidencias patrimoniales no inventariadas a través de la correspondiente prospección arqueológica efectuada por técnico cualificado, incidiendo en aquellos sectores poco o nada transformados por la actividad humana anterior.
- Deberán solicitarse y obtenerse las autorizaciones preceptivas que sean preceptivas en materia de Carreteras antes de la ejecución de las obras.

TERCERA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 201 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, y sin perjuicio de los condicionantes que sean exigibles por la licencia municipal y las autorizaciones sectoriales que resulten preceptivas, el promotor de la calificación deberá cumplir con el deber de asumir la totalidad de las obras y gastos que ocasione el mantenimiento de la actividad y la ejecución de las obras necesarias para su conexión con las redes generales infraestructurales existentes, e incluso las que fueran necesarias en éstas para que no sufra merma su previa operatividad o la calidad del servicio prestado.

CUARTA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 d) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, el otorgamiento de la presente calificación territorial **no exime de la obligación de obtener la preceptiva licencia municipal**, advirtiendo al interesado que deberá solicitar ésta, según lo establecido en el artículo 170.1 del TRLOTG, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución. No obstante, y tal y como prevé el artículo 170.2 del TRLOTG, el Cabildo Insular podrá, a solicitud del interesado, prorrogar el referido plazo por otro tiempo igual al inicial, como máximo.

QUINTA: La documentación que para la obtención de la licencia municipal se entregue en el Ayuntamiento **se acomodará a lo establecido en esta Resolución y, en su caso, a la documentación técnica presentada ante este Cabildo Insular.**

SEXTA: Según dispone el artículo 62-quinquies del Texto Refundido la eficacia de la calificación territorial y el aprovechamiento por ella otorgado caducarán por el solo hecho de la no terminación de las obras precisas para la ejecución dentro de los cuatro años siguientes al otorgamiento de la licencia o del plazo inferior que expresamente se haya fijado en ésta.

SEPTIMA: Las actuaciones a realizar se ceñirán a lo establecido en la presente Calificación Territorial y su apéndice de condicionantes. Cualquier trabajo complementario quedará sujeto a la emisión de nuevos informes y autorizaciones.

OCTAVA: La presente Calificación Territorial se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

NOVENA: Esta Administración podrá vigilar el cumplimiento de los términos de la presente Calificación Territorial, de modo que, la constatación del incumplimiento de cualquiera de sus condiciones será denunciada a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural a los efectos del inicio del correspondiente procedimiento sancionador.

17.- Expediente nº 64-2015 relativo a la calificación territorial solicitada por D. Juan Enrique Polo López para el vallado de finca en Bajamar, término municipal de La Laguna.

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº	
PROMOTOR	JUAN ENRIQUE POLO LOPEZ
ACTUACIÓN	VALLADO DE FINCA
MUNICIPIO	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA
PARAJE	BAJAMAR
PIOT	PROTECCIÓN ECONÓMICA 3 PROTECCIÓN AMBIENTAL 1 – BARRANCOS
PGO	SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN AGRARIA INTENSIVA 2 SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN HIDROLÓGICA 1
CONCLUSIÓN	DESFAVORABLE

Visto el expediente de calificación territorial número 64-2015 y teniendo en cuenta:

PRIMERO: Que con fecha de 10 de marzo de 2015 tiene entrada en estas oficinas solicitud promovida por D. Juan Enrique Polo López al efecto de la tramitación del procedimiento de Calificación Territorial del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias (TRLOTG) para actuación en un terreno sito en “Bajamar”, de dicho término municipal.

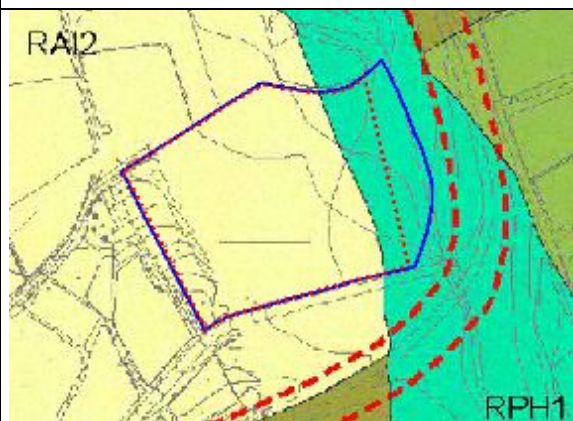
SEGUNDO: Que la actuación solicitada consiste, tal y como describe la documentación aportada por el promotor, en la **instalación de un vallado perimetral parcial** ejecutado mediante malla plastificada de simple torsión, sujeta a postes de acero galvanizado tubular que se ancla al terreno en dado hormigón ciclópeo. La altura máxima sobre rasante que alcanzaría el vallado es de 2,00 metros y su longitud sobre el perímetro de la finca sería aproximadamente de 475,00 dejando una superficie cercada de 13.670,00 m², frente a los 15.645,00 m² totales del terreno.



Vallado propuesto -----

Parcela catastral - - - - -

TERCERO: Que con fecha de 26 de marzo de 2015 la Unidad Orgánica de Suelo Rústico emite el siguiente informe técnico de compatibilidad de las actuaciones con el planeamiento a los efectos de lo señalado en el artículo 62-quinquies.3 del TRLOTG:

PLAN GENERAL DE ORDENACION (PGO) LA LAGUNA Adaptación Básica. Texto Refundido Octubre 2004			
CLASIFICACIÓN DE SUELO		SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN AGRARIA INTENSIVA 2	
COMPATIBILIDAD RÉGIMEN DE USOS E INTERVENCIONES	Uso	TIPOLOGIA	COMPATIBILIDAD
		AGRÍCOLA	CARACTERÍSTICO
	Intervención	TIPOLOGIA	COMPATIBILIDAD
		VALLADO	PERMITIDO
CLASIFICACIÓN DE SUELO		SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN HIDROLOGICA 1	
COMPATIBILIDAD RÉGIMEN DE USOS E INTERVENCIONES	Uso	TIPOLOGIA	COMPATIBILIDAD
		AGRÍCOLA	NO PROHIBIDO
	Intervención	TIPOLOGIA	COMPATIBILIDAD
		VALLADO	PROHIBIDO ⁽¹⁾
MOTIVOS DE LA INCOMPATIBILIDAD DE CARÁCTER TÉCNICO			
(1) de acuerdo con el art. 38.5 de las Normas Urbanísticas del PGO se prohíben, en general, todas las intervenciones de instalaciones en el Suelo Rústico de Protección Hidrológica 1			
			
PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE TENERIFE			
AREA DE REGULACIÓN HOMOGÉNEA		PROTECCIÓN ECONÓMICA 3	
COMPATIBILIDAD RÉGIMEN DE USOS E INTERVENCIONES	Uso	TIPOLOGIA	COMPATIBILIDAD
		AGRÍCOLA	PRINCIPAL
	Intervención	TIPOLOGIA	COMPATIBILIDAD
		VALLADO	NO PROHIBIDO
CLASIFICACIÓN DE SUELO		PROTECCIÓN AMBIENTAL 1 – BARRANCOS	
COMPATIBILIDAD RÉGIMEN DE USOS E INTERVENCIONES	Uso	TIPOLOGIA	COMPATIBILIDAD
		AGRÍCOLA	NO PROHIBIDO
	Intervención	TIPOLOGIA	COMPATIBILIDAD
		VALLADO	PROHIBIDO ⁽²⁾

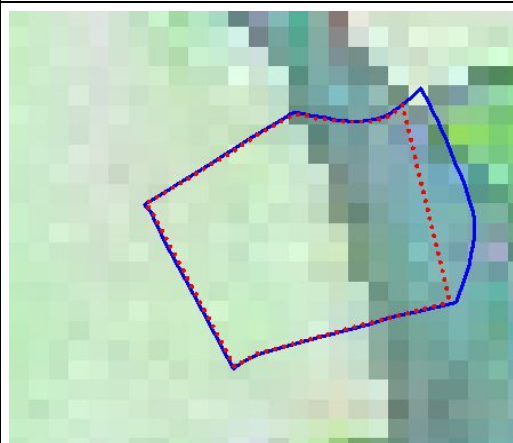
MOTIVOS DE LA INCOMPATIBILIDAD DE CARÁCTER TÉCNICO

(2) 2.3.2.5 4-AD del Título II del PIOT:

“En todo caso se prohibirán específicamente las siguientes intervenciones:

(...)

- *En general, todas las intervenciones de instalaciones; siendo el planeamiento de desarrollo quien regulará el régimen detallado de excepciones atendiendo a los objetivos de ordenación y a los usos permitidos, siempre que las acciones sean estrictamente necesarias. A tal efecto, podrán admitirse los vallados de fincas agrícolas en producción si se regulan adecuadamente sus condiciones de integración paisajística; (...)”.*



ÁREAS DE REGULACIÓN HOMOGÉNEA

Protección ambiental 1

- Montañas
- Bosques
- Linderos
- Mapas y líneas

Protección ambiental 2

- Bosques consolidados
- Bosques potenciales

Protección ambiental 3

- Costeros
- Marinos

Protección económica

- Protección económica 1
- Protección económica 2
- Protección económica 3

Protección territorial

- Áreas de interés estratégico
- Áreas urbanas
- Áreas de expansión urbana

CONCLUSIÓN DEL INFORME

Desde el punto de vista técnico se informa que, analizada la documentación presentada en la que se describe la actuación a ejecutar consistente en vallado perimetral transparente de dos metros de altura, **NO CUMPLE** con la normativa de planeamiento vigente al proyectarse parte de dicho vallado en Suelo Rústico categorizado como de Protección Hidrológica 1, en el que se encuentran prohibidas expresamente todas las intervenciones de instalaciones, de acuerdo con las Normas Urbanísticas del PGO.

CUARTO: Que según el artículo 66.1 del TRLOTC, los usos **actividades y construcciones permisibles en suelo rústico serán los de carácter agrícola, ganadero, forestal, extractivo y de infraestructuras.**

QUINTO: Que el artículo 62-quinquies define a la calificación territorial como el “acto administrativo del cabildo insular de cada isla preceptivo con carácter general y previo al trámite de licencia municipal de un proyecto de construcción o uso objetivo del suelo, no prohibido expresamente por el planeamiento, para un concreto terreno clasificado como rústico” añadiendo en su apartado 3 respecto a su procedimiento que “Recibida la solicitud y **comprobada, en principio, la idoneidad de los documentos presentados y la compatibilidad o no de la actuación con el planeamiento, el cabildo lo notificará al interesado a los efectos procedentes**”.

SEXTO: Que el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.5 apartados n) y o) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, tiene atribuida la competencia para la aprobación en su caso, de todos aquellos proyectos sujetos a informe de calificación territorial promovidos por la propia Corporación, así como el otorgamiento de calificaciones territoriales por las que se autoricen usos, obras o instalaciones a desarrollar en suelos **categorizados como de Protección Ambiental** o como Protección Territorial, así como para la resolución de los expedientes de calificación territorial en los que durante la tramitación del procedimiento se aprecie disconformidad entre los distintos informes emitidos.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular Acuerda:

DENEGAR la CALIFICACIÓN TERRITORIAL solicitada por D. Juan Enrique Polo López para una actuación consistente en la instalación de un vallado perimetral en un terreno en Bajamar, del término municipal de La Laguna, por resultar **INCOMPATIBLE** con las determinaciones correspondientes al régimen del Suelo Rústico de Protección Hidrológica 1 del vigente Plan General de La Laguna por el que se **prohíben todas las intervenciones de instalación**.

18.- Expediente nº 19-2015 relativo a la calificación territorial solicitada por el Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos de Aguas del Cabildo para el proyecto reformado de construcción de depósito de agua para carga de helicópteros en la lucha contra incendios forestales, términos municipales de San Juan de la Rambla y La Guancha.

EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN TERRITORIAL Nº		19-2015
PROMOTOR	ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y DE RECURSOS Y AGUAS DEL CABILDO (SERVICIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS FORESTALES)	
ACTUACIÓN	PROYECTO REFORMADO DE CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA PARA CARGA DE HELICÓPTEROS EN LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES. CORTAFUEGOS DE SAN JUAN DE LA RAMBLA: TOMO 1 TOMO 2. COMPLEMENTARIO: CONEXIÓN DE TUBERÍA DE ALIMENTACIÓN AL DEPÓSITO	
MUNICIPIO	SAN JUAN DE LA RAMBLA Y LA GUANCHA	
PARAJE	PARQUE NATURAL CORONA FORESTAL (POLÍGONO 16, PARCELA 3 DE SAN JUAN DE LA RAMBLA Y POLÍGONO 18, PARCELA 351 DE LA GUANCHA)	
PIOT	ARH DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 2-BOSQUES CONSOLIDADOS	
PGO SAN JUAN DE LA RAMBLA	ÁREA SUSPENDIDA	
NNSS SAN JUAN DE LA RAMBLA	SUELO RÚSTICO CATEGORÍA 1ª FORESTAL	
PGO LA GUANCHA	SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL AMBIENTAL 1 (T-11) PARQUE NATURAL DE CORONA FORESTAL	
PRUG PN CF	SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA 2	
CONCLUSIÓN		FAVORABLE CONDICIONADO

Visto el expediente de Calificación Territorial número 19/2015 se emite el presente en base a las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- El 3 de febrero de 2015 tiene entrada en estas dependencias la documentación remitida por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial relativa a la actuación “PROYECTO REFORMADO DE CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA PARA CARGA DE HELICÓPTEROS EN LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES. CORTAFUEGOS DE SAN JUAN DE LA RAMBLA”, a los efectos de la tramitación de la Calificación Territorial, de acuerdo con el artículo 62-quinquies del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias (TRLOTC), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

SEGUNDA.- Objeto de la intervención. La descripción de la actuación ha sido obtenida de la documentación presentada por el promotor consistente en el Proyecto Reformado de Construcción de Depósito de Agua para Carga de Helicópteros en la lucha Contraincendios Forestales. Cortafuegos de San Juan de la Rambla. Tomo I y Tomo II. Complementario: Conexión de Tubería de Alimentación al Depósito, firmado

la Ingeniera Técnica Forestal Paloma García Villegas y el Ingeniero de Montes Juan Agulló Pérez del Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales del Cabildo, en septiembre de 2014.

ANTECEDENTES

Con fecha de 21 de enero de 2008 el Consejo de Gobierno Insular resolvió otorgar sujeta a una serie de condicionantes, la calificación territorial para la “Construcción de depósito para carga de helicópteros en la lucha contraincendios forestales (año 2007)”, expediente de calificación territorial 296-2007.

Con fecha de 23 de junio de 2014 se firmó el acta de comprobación del replanteo de las obras, durante su ejecución surgieron diversas incidencias:

1. Se comprobó que, dadas las difíciles condiciones orográficas y de viento reinante existentes en la zona, las operaciones de carga de agua de las aeronaves podrían resultar peligrosas en determinadas condiciones. Por lo que es preciso adoptar medidas para garantizar la seguridad.
2. Se realizó un estudio geotécnico, a la vista del tipo de terreno, del que se deduce que la solución proyectada, en la que el depósito es sostenido por un terraplén no es adecuada, ya que no garantiza la suficiente resistencia al corte del terreno frente a los esfuerzos horizontales por deslizamiento. Siendo necesario modificar la ubicación del muro y su resistencia.
3. El suministro de agua a la infraestructura que se va a construir no está garantizado con la solución proyectada y es preciso proyectar una nueva conducción.

Por estos motivos, según lo señalado por el Área de Medio Ambiente, se ha redactado el proyecto reformado, para introducir las variaciones necesarias y solucionar las incidencias enumeradas en los puntos anteriores.

DEPÓSITO.- Para la construcción del depósito es preciso desplazar la ubicación del muro que sostenía el pie del terraplén hasta las proximidades del terreno para que sea éste el que resista los esfuerzos transmitidos por el depósito.

Se propone la ubicación del depósito circular prefabricado de hormigón de 123 m³ sobre una plataforma en cota 1.319,80 msnm (centro del depósito en coordenadas X:340.995,8482, Y:3.136.062,1304), garantizando la estabilidad de los muros de contención de taludes generados en el movimiento de tierras y, por tanto, de todo el conjunto.

Todo esto se concretará en las siguientes nuevas actuaciones

- Muro de contención de tierras de la plataforma: en forma de sector circular de radio 8,50 m y longitud 31,06 m y con altura máxima de 2,00 m, se ejecutará en mampostería hormigonada a una cara vista con zapata de hormigón en masa.
- Muro perimetral: sobre el muro de contención se construirá un muro de cerramiento en mampostería hormigonada a dos caras vistas y sección rectangular con base de 0,50 m y alturas de 1,30 m en el sector que está en contacto con el talud perimetral de depósito ejerciendo como contención del mismo, y de 0,80 m donde no lo está. Con el fin de completar el cerramiento del depósito, se ejecutará un muro en mampostería hormigonada a dos caras vistas, de sección rectangular con base de 0,50 m y altura de 0,80 m sobre zapata de hormigón en masa. Con las mismas dimensiones se ejecutará un muro en el perímetro superior de la plataforma que servirá de contención de los elementos que puedan caer del talud que forma la misma con el cortafuego.
- Vallado y puertas de acceso: será del mismo tipo que el diseñado en el proyecto original, variando su localización, que se realizará sobre los muros de cerramiento. El acceso al depósito se realizará por medio de una puerta tipo Stil de 2 hojas de 2,00 m de altura y 1,00 m de ancho.

CONDUCCIÓN.- Consiste en la conexión de la tubería que une el punto de acometida a la red de Vergara con el depósito de agua para la carga de helicópteros situado en el cortafuego de San Juan de la Rambla.

Se propone la ubicación de la conexión a la red Vergara en el punto con coordenadas X:340.698,00 Y:3.135.090,49 Z:1.360,88 m, a partir de una arqueta de rotura de carga, y la conducción hasta la localización del depósito situado en el cortafuego de San Juan (X:340.995,85 Y:3.136.062,13 Z:1.319,80 m) mediante la instalación de una tubería de polietileno de muy alta densidad (PE100) con presión nominal 10 kg/cm² (PN10) y diámetro nominal 110 mm enterrada en zanja siguiendo el trazado de la pista forestal.

Las conducciones se alojarán en zanjas de 0,80 de profundidad desde la parte superior de la tubería a la rasante de la pista. Las tuberías irán sentadas sobre lecho o capa de arena lavada de espesor mínimo 0,10 m. El relleno de zanjas se realizará con material seleccionado compactado por capas de 30 cm.

La zanja discurrirá por el margen izquierdo de la pista forestal, fuera de la banda de rodadura. Cuando sea necesario realizar un cruce de pista, para proteger la tubería de las presiones a las que se puede ver sometida por el tránsito de vehículos, la zanja que atraviesa la misma tendrá un perfil específico.

Como medida de protección contra la acumulación de aire y formación de vacío en puntos elevados o de variación de pendientes y cruces de carretera, se instalarán válvulas de aire combinadas DN25 con válvula de corte en derivación con T. Asimismo se instalarán válvulas de descarga en los puntos de inferior cota del trazado para vaciado de la tubería cuando así lo requieran las labores de mantenimiento.

MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL.- Se propone el acondicionamiento de la pista de acceso al cortafuego y de éste mismo en el tramo hasta el depósito, para facilitar la aproximación al mismo del personal autorizado. Se realizará mediante la técnica de suelo-cemento.

Para garantizar la seguridad, se proyecta la colocación de barreras de control en los puntos de acceso al cortafuego desde ambas pistas forestales existentes y la instalación de un sistema de vigilancia autónomo que permite el registro de posibles incidencias.

Igualmente, se propone la instalación de una toma de carga de agua para vehículos en la pista forestal situada por debajo del depósito.

Por último, se prevé la instalación de bebederos para la avifauna local.



TERCERA.- Informe Municipal.-

- 1) La Oficina Técnica del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla emite el 4 de diciembre de 2014 informe para el proyecto denominado: "Complementario: Conexión de tubería de alimentación al depósito", del proyecto principal

denominado “Proyecto Reformado de construcción de Depósito de Agua para carga de helicópteros en el término municipal de San Juan de la Rambla”, cuya justificación es la acometida a la red Vergara, de la Comunidad de Aguas Barranco Vergara.

Las obras discurren por ámbito del Parque Natural de la Corona Forestal, Área de Sensibilidad Ecológica, en terreno clasificado según las NNSS, con entrada en vigor el 17-12-1991, como **Suelo Rústico categoría 1ª Forestal**, por lo que este tipo de actuaciones y obras puntuales destinadas al fin de extinción de incendios podrían ser obras **compatibles** con los usos excepcionalmente permitidos en este tipo de suelos.

En cualquier caso las obras solicitadas, requieren la previa autorización favorable de los Organismos competentes que en materia de medio ambiente le sean de aplicación y de los preceptivos permisos y autorizaciones de cuantos titulares afectados sean necesarios para llevar a cabo la totalidad de las obras previstas.

Se da cuenta de que las obras solicitadas y proyectadas son conformes con el planeamiento en vigor por lo que se estima emitir informe en sentido **favorable**, condicionado al cumplimiento de cuantas cláusulas justificadamente se determinen para la mejor integración de las obras al entorno rústico forestal en las que se ubican y bajo la condición de mantener al propio Ayuntamiento informado en todo momento de las actuaciones y evolución de los trabajos.

A la vista del informe técnico, la Junta de Gobierno Local en sesión de 5 de diciembre de 2014, acuerda informar favorablemente el “Proyecto de conexión de tubería de alimentación al depósito para carga de helicópteros en el término municipal de San Juan de la Rambla”, en una longitud aproximada de 1,5 km, a emplazar en el margen izquierdo de la pista forestal, en el Paraje de Vergara (polígono 16), en ese término municipal, promovido por el Sr. Consejero Insular del Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2) Municipio de La Guancha

Parte de la conducción (unos 253 m) se ubica en el término municipal de La Guancha, no figurando en el expediente informe municipal.

No obstante, consultado el PGO de La Guancha en el portal de Territorio Canario, se desprende que, esta parte de la conducción, se ubica en un Suelo Rústico de Protección Natural, Ambiental 1, (T-11) Parque Natural Corona Forestal. El artículo 6.1.3 de la normativa del PGO, relativo al suelo rústico de protección natural, se indica que en esta categoría de suelo se incluyen los suelos rústicos que requieren la preservación de sus valores naturales o ecológicos. En el suelo rústico de protección natural 1 se incluye el suelo que por valor natural y ecológico sirve de base a la delimitación de los espacios Naturales del “Parque Nacional del Teide” (T-0) y del “Parque Natural de Corona Forestal” (T-11). En el segundo párrafo del punto de 2 del mencionado artículo se recoge lo siguiente: “Los usos y las actuaciones en estos suelos están regulados por los correspondientes Planes Rectores de Uso y Gestión de estos Espacios Naturales, por lo que el Plan General de Ordenación de La Guancha no interviene en la regulación de usos de este suelo.”

CUARTA.- Plan Insular de Ordenación de Tenerife.- La actuación para la cual se solicita la presente Calificación Territorial, se encuentra localizada, de acuerdo con lo indicado en Plano de Distribución Básica de Usos del Plan Insular de Tenerife, en un Área de Regulación Homogénea, de Protección Ambiental 2-Bosque Consolidados.

PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE TENERIFE (PIOT)			
AREA DE REGULACIÓN HOMOGÉNEA (ARH)	PROTECCIÓN AMBIENTAL 2, BOSQUES CONSOLIDADOS		
COMPATIBILIDAD RÉGIMEN DE USOS E INTERVENCIONES DEL	USO	TIPOLOGÍA	Compatibilidad ARH

ARH		Medio ambientales	permitido
	INTERVENCIÓN	TIPOLOGÍA	Compatibilidad ARH
		Instalación	*Ver PRUG PN Corona Forestal

PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL PAISAJE

Parte del recorrido de la conducción propuesta discurre por un corredor visual de barrancos, riscos y roques delimitado en este Plan. El depósito no afecta a los corredores visuales delimitados en el presente Plan.

La actuación se ubica en el ENP, Parque Natural de Corona Forestal, del artículo 6.2 (NAD) del Título I de este Plan, relativo al carácter y alcance de sus determinaciones, se dispone que “Las determinaciones del presente PTEOPT que afecten al ámbito de los Espacios Naturales Protegidos de la isla tendrán carácter meramente orientativo, sin que sean obligatorias para la Administración y los particulares y sin que sea preciso la oportuna justificación en caso de no ser asumidas, de acuerdo con lo prevenido en el art. 22.5 del TRLOTENC en el que se establece la prevalencia de los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos sobre los instrumentos de ordenación territorial.”

En lo que respecta a la conducción propuesta, en el Título III de la normativa de este Plan se recogen criterios y medidas para la integración paisajística de determinadas intervenciones con incidencia territorial, recogiendo para las conducciones de agua, entre otras, las contenidas en los siguientes artículos

Art. 56.1 (NAD).- Criterios generales del Paisaje.

Las conducciones de agua deberán trazarse adaptándose a infraestructuras lineales existentes (carreteras, pistas, caminos, senderos, atarjeas, canales, muros, etc.), salvo si se justifica técnicamente que resulta inviable.

Art. 59(R).- Tratamiento del paisaje respecto a las intervenciones sobre las instalaciones.

En cuanto a los elementos auxiliares que impliquen obra civil, como depósitos de elevación o almacenaje, deberán ejecutarse preferentemente enterrados o semienterrados.

Por otro lado, debe señalarse que el artículo 6.2 (NAD) del Título I de este Plan, relativo al carácter y alcance de sus determinaciones, se señala que las determinaciones del presente PTEOPT que afecten al ámbito de los Espacios Naturales Protegidos de la Isla tendrán carácter meramente orientativo, sin que sean obligatorias para la Administración y los particulares y sin que sea preciso la oportuna justificación en caso de no ser asumidas.

No obstante, según se informa por la Unidad Técnica de Suelo Rústico, las intervenciones proyectadas no son contrarias a estas determinaciones del Plan.



QUINTA.- La Declaración Básica de Impacto Ambiental.- El Presidente del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife emite la Declaración de Impacto Ecológico (DIE 88/14), en la categoría de Evaluación Básica de Impacto Ecológico, cuya impacto negativo es poco significativo, con el carácter vinculante al desarrollarse en Área de Sensibilidad Ecológica. En concreto, la actuación se desarrolla La zona de actuación se encuentra dentro del espacio natural protegido de la Red Canaria “Parque Natural de Corona Forestal” afectando a Área de Sensibilidad Ecológica (ASE). Con respecto a la Red Natural 2000, la actuación se localiza dentro de la Zona Especial de Protección para las Aves (ZEPA) “ES 0000107” Montes y Cumbre de Tenerife y de la Zona Especial de Conservación (ZEC) “ES 7020054”.

Observaciones oportunas

El proyecto no afectará negativamente a la Red Natura 2000 si se ejecutan las actuaciones conforme a lo estipulado en el proyecto (que incluye el Estudio Básico de Impacto Ecológico), en la Declaración de Impacto Ecológico y en el informe del órgano gestor del espacio natural protegido.

En relación al reformado del proyecto cuya actuación consiste en la instalación de una tubería de conexión entre el punto de acometida de la red de Vergara con el depósito de agua para carga de helicópteros, dado que el trazado de la misma se proyecta en zanja dentro de pista forestal existente, no se estima necesario solicitar informe a la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife, al considerarse prácticamente nula la posibilidad de que existan en dicho trazado restos arqueológicos o históricos. No obstante lo anterior, en el caso de que durante la ejecución de las obras se produjese algún hallazgo casual de vestigios arqueológicos, deberá procederse a la paralización inmediata de los trabajos y su puesta en conocimiento de la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.

Condicionantes

El responsable del personal que ejecutará las operaciones en el campo, deberá tener a su disposición el Estudio Básico de Impacto Ecológico del proyecto y el contenido de las autorizaciones, informes ambientales o declaración de impacto ecológico que emane de este órgano administrativo autorizante, ya que para el correcto desarrollo del condicionado ambiental es fundamental que dicho personal tenga conocimiento de las mismas.

Serán de obligado cumplimiento las medidas correctoras incluidas en el apartado 2.4.1. Medidas correctoras previstas en el proyecto del Estudio Básico de Impacto Ecológico del complementario del proyecto; Conexión de tubería de alimentación al depósito. Así como los condicionantes establecidos en la Declaración de Impacto Ecológico (DIE) del proyecto original (Construcción de depósitos para carga de helicópteros en la lucha contra incendios forestales) emitida en agosto de 2007 por el Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos (Nª Sigma: 820/2007)

En relación a las actuaciones comprendidas en el reformado del proyecto; Conexión de tubería de alimentación al depósito, en el caso de que durante la ejecución de las obras se produjese algún hallazgo casual de vestigios arqueológicos, deberá procederse a la paralización inmediata de los trabajos y su puesta en conocimiento a la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.

Dado que la actuación se desarrollará en Zona Especial de Protección para las Aves (ZEPA) "ES 0000107" Montes y Cumbre de Tenerife, como medida de gestión para la mejora de las condiciones de la avifauna local se deberán instalar varios bebederos.

Para conseguir la integración paisajística de las arquetas de alojamiento de válvulas anexas al depósito y la de alojamiento de la toma de carga en pista, se chaparán las caras vistas con piedra del lugar o bien, se procederá al pintado de las mismas con colores que favorezcan su integración en el entorno. En relación a las válvulas de descarga, deberán quedar orientadas hacia cauces naturales para evitar la erosión del terreno en el curso de agua.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 40/1994, sobre obligatoriedad del Estudio de Impacto Ecológico en los proyectos de obra de promoción pública, en las actas de recepción se hará constar expresamente por el representante del órgano ambiental (a cuyo efecto podrá actuar como tal cualesquiera de los técnicos de la Unidad de Impacto Ambiental y Seguimiento), la adecuación de las obras ejecutadas a la Declaración de Impacto. Por este motivo, se comunicará la finalización de las obras y la fecha de recepción a dicha Unidad mediante fax, llamada telefónica o correo electrónico. Igualmente, deberá comunicarse el día de comienzo de las obras con dos semanas de antelación.

SEXTA.- Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Dado que la conducción de agua propuesta pudiera afectar al Barranco de la Chalferra y a conducciones de la Red Básica General (PHI-1991), tal y como se desprende del programa Mapa, se solicitó el 10 de abril de 2015 informe a ese Organismo Autónomo en relación con si la actuación que se pretende ejecutar cumple con los límites impuestos por la legislación administrativa aplicable en materia hidrológica, y en particular, si ya cuenta con las preceptivas autorizaciones administrativas que en su caso sean exigibles conforme a la indicada normativa.

SÉPTIMA.- El Órgano Gestor del Espacio Natural del Parque Natural de Corona Forestal emite informe el 27 de noviembre de 2014 en el cual se señala que: (...)

*"El régimen específico de usos del PRUG establece, en el artículo 40.3, como un **uso permitido** la construcción de depósitos de agua, estanques y conducciones que fueran necesarios para la lucha contra incendios o para el suministro de agua a instalaciones ligadas al uso público del Espacio Natural y siempre que estén promovidos por el Órgano de Gestión y Administración del Parque, incluida la construcción de edificaciones o instalaciones necesarias para el funcionamiento de los mismos.*

Conclusiones

*La actuación solicitada se informa en sentido **favorable** con los siguientes **condicionantes**:*

- 1.- Retirada de todos los residuos generados a punto de recogida autorizado.*
- 2.- Control exhaustivo para la prevención de vertidos de repostajes."*

Posteriormente, el 10 de abril de 2014 el Jefe de Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales del Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos emite informe complementario en el cual se indica que:

"En relación al informe del Órgano Gestor del Espacio Natural Protegido relativo al expediente IOG 9/14 del "Proyecto de Construcción de Depósito en el Cortafuegos de san Juan de la Rambla para la Carga de Helicópteros en la lucha contra Incendios Forestales", el informe emitido comprende la

totalidad de las intervenciones contempladas en el Tomo 1 y en el Tomo 2 del “Proyecto Reformado de construcción de depósito de agua para carga de helicópteros en la lucha contra incendios forestales, Cortafuegos de San Juan de la Rambla: A) Medidas para garantizar la seguridad de las operaciones de carga de aguas y la modificación de ubicación de muro de resistencia, vallado y barreras de acceso. B) Complementario consistente en la conexión de tubería que une el punto de acometida de la red de Vergara con el depósito.”

Asimismo, el Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial informa el 14 de abril de 2014 que:

*“En relación con el proyecto hay que señalar además que, según informe el Servicio Técnico, la zona donde se pretende realizar el depósito y la conducción de aducción tiene la categoría de **Zona de Uso Moderado, Suelo Rústico de Protección Paisajística 2.**”*

OCTAVA.- La Unidad Técnica de Suelo Rústico emite el 22 de abril de 2015 informe en el cual se indica que

(...)
*“La calificación territorial solicitada por el SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL DEL CABILDO, para el proyecto denominado PROYECTO REFORMADO DE CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA PARA CARGA DE HELICÓPTEROS EN LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES. CORTAFUEGOS DE SAN JUAN DE LA RAMBLA. TOMO 1 Y TOMO 2: COMPLEMENTARIO: CONEXIÓN DE TUBERÍA DE ALIMENTACIÓN AL DEPÓSITO, en las parcelas catastrales 3 del polígono 16 de SAN JUAN DE LA RAMBLA y 351 del polígono 18 de LA GUANCHA, **cumplen** con las determinaciones del TRLOTENC y de los planeamientos de aplicación analizados en el presente informe siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el apartado de “condicionantes” del presente informe.”*

NOVENA.- Toda actuación transformadora del suelo rústico, con carácter previo a la licencia municipal, está sujeta a la obtención de Proyecto de Actuación Territorial o Calificación Territorial, salvo los supuestos previstos en el artículo 63 de este Texto Refundido (artículo 62 bis TRLOT-ENC).

DÉCIMA.- El artículo 62-quinques del TRLOT-ENC define a la calificación territorial como un “acto administrativo que legitima para un concreto terreno un preciso proyecto de construcción o uso objetivo del suelo no prohibidos en suelo rústico, con carácter previo y preceptivo a la licencia Municipal”.

UNDÉCIMA.- El artículo 66.1 del TRLOT-ENC, los usos actividades y construcciones permisibles en suelo rústico serán los de carácter agrícola, ganadero, forestal, extractivo y de infraestructuras.

De acuerdo con lo informado por los servicios técnicos, la actuación consiste en un uso de infraestructura hidráulica vinculado a la conservación medioambiental del ENP Parque Natural de Corona Forestal, que incluye las actividades de extinción de incendios. A este respecto, el artículo 40.3 del PRUG del Parque Natural de Corona Forestal establece como un uso permitido la construcción de depósitos de agua, estanques y conducciones que fueran necesarios para la lucha contra incendios o para el suministro de agua a instalaciones ligadas al uso público del Espacio Natural y siempre que estén promovidos por el Órgano de Gestión y Administración del Parque, incluida la construcción de edificaciones o instalaciones necesarias para el funcionamiento de los mismos.

A este respecto, el informe del Órgano Gestor del PN de Corona Forestal emite informe favorable sujeto a una serie de condicionantes.

DUODÉCIMA.- El artículo 63.5 del TRLOTC dispone que en el suelo rústico incluido en espacios naturales protegidos o en sus zonas periféricas de protección, el régimen de usos tolerados o permitidos será el especialmente establecido por sus instrumentos de ordenación, sin que en ellos puedan otorgarse autorizaciones, licencias o concesiones administrativas sin un informe emitido por el órgano al que corresponda su gestión, y que en caso de que fuera negativo tendrá carácter vinculante.

DECIMOTERCERA.- El procedimiento para el otorgamiento de esta Calificación Territorial se han efectuados los actos de instrucción relativos a la petición y emisión de los informes sectoriales preceptivos y pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 quinquies del TRLOTC. Asimismo, se ha sometido el expediente a información pública por el plazo de un mes (BOP 1/12/2014) sin que se hubiera presentado alegaciones al respecto.

DECIMOCUARTA.- El órgano competente para la resolución de este expediente es el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.5 apartados n) y o) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que señala que tiene atribuida la competencia para la aprobación en su caso, de todos aquellos proyectos sujetos a informe de calificación territorial promovidos por la propia Corporación, así como el otorgamiento de calificaciones territoriales por las que se autoricen usos, obras o instalaciones a desarrollar en suelos categorizados como de protección ambiental o como protección territorial, así como para la resolución de los expedientes de calificación territorial en los que durante la tramitación del procedimiento se aprecie disconformidad entre los distintos informes emitidos.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

PRIMERO.- Informar favorablemente la Calificación Territorial (exp nº 19/2015) promovida por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial de este Cabildo Insular para el “Proyecto Reformado de Construcción de Depósito de Agua para Carga de Helicópteros en la lucha Contra incendios Forestales. Cortafuegos de San Juan de la Rambla. Tomo I y Tomo II. Complementario: Conexión de Tubería de Alimentación al Depósito”, y ello condicionado a la obtención del informe/autorización al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, así como a los condicionantes establecidos por el Órgano Gestor del Parque Natural de Corona Forestal Rural y los contenidos en la Declaración Básica de Impacto Ecológico (DIE 8/2014) emitida el 13 de noviembre de 2014 por el Presidente del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife.

SEGUNDO.- Las actuaciones a realizar se ceñirán a la documentación presentada para esta Calificación Territorial y su apéndice de condicionantes. Cualquier trabajo complementario quedará sujeto a la emisión de nuevos informes y autorizaciones.

TERCERO.- Según dispone el artículo 62.- quinquies apartado 4 del TRLOTENC, la eficacia de esta calificación territorial caducará por el transcurso de un año sin haberse solicitado la prestación de conformidad municipal, por el solo hecho de no comenzar o no terminar las obras precisas para la ejecución dentro, respectivamente, de los dos y cuatro años siguientes a la prestación de conformidad

municipal o de los plazos inferiores que expresamente se hayan fijado en ésta, así como por el transcurso del plazo señalado y, en su caso, de la prórroga que se haya concedido.

CUARTO.- La presente Calificación Territorial se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

19.- Expediente nº 5/2012 relativo a la calificación territorial solicitada por D. Juan Javier Pérez Doval en representación de Tenerife Rentals, S.L. para Modificado de rehabilitación de vivienda unifamiliar, en Lomo del Cardón, término municipal de Adeje

Vista la propuesta de Calificación Territorial del expediente nº 5-2012, promovido por D. Juan Javier Pérez Doval en representación de Tenerife Rentals S.L., para llevar a cabo el modificado de rehabilitación de vivienda unifamiliar en Lomo del Cardón, término municipal de Adeje, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA:

Dejar el asunto sobre la mesa para un mejor y detenido estudio.

20.- Expedientes relativos a las instalaciones Nueva Subestación Eléctrica 220 KV de Caletillas (SE-2010/145), Nueva Subestación Eléctrica 220/66 KV de El Rosario (Nueva Geneto) (SE-2010/146), Línea Subterránea a 66 KV doble Circuito S.E. El Rosario S.E. Geneto (SE-2010/147), Línea Subterránea de Transporte a 220 KV doble Circuito S.E. Caletillas S.E. Candelaria (SE-2010/148) y Línea Aérea/Subterránea de Transportes a 220 KV doble Circuito S.E. Caletillas (Candelaria) S.E. El Rosario (Geneto) (SE-2010/149).

Vistos los expedientes relativos a las instalaciones eléctricas de alta tensión, denominadas “Nueva Subestación Eléctrica 220 KV de Caletillas” (**SE-2010/145**), “Nueva Subestación Eléctrica 220/66 KV de El Rosario (Nueva Geneto)” (**SE-2010/146**), “Línea Subterránea a 66 KV doble Circuito S.E. El Rosario – S.E. Geneto” (**SE-2010/147**), “Línea Subterránea de Transporte a 220 KV doble Circuito S.E. Caletillas – S.E. Candelaria” (**SE-2010/148**) y “Línea Aérea/Subterránea de Transportes a 220 KV doble Circuito S.E. Caletillas (Candelaria) – S.E. El Rosario (Geneto)” (**SE-2010/149**), promovidas por Red Eléctrica de España, S.A., y

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de abril de 2015, la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, remite a esta Corporación Insular, Resolución de la Dirección General de Industria y Energía por la que se declaran de interés general las citadas instalaciones, de conformidad con el **art. 6Bis de la Ley 8/2005, de 21 de diciembre de modificación de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del Sector Eléctrico Canario**, y solicita la emisión de informe sobre la conformidad o disconformidad de tales proyectos con el planeamiento territorial o urbanístico en vigor.

A tal efecto, no se remite documentación técnica y descriptiva alguna de los Proyectos referidos.

RESULTANDO.- Que constan en los citados expedientes Informes Institucionales adoptados por el Consejo de Gobierno Insular en diversas sesiones, emitidos todos ellos en relación al **Proyecto de Ejecución** de cada una de las citadas

infraestructuras, en el trámite de solicitud de informe previsto en el artículo 9 del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, y cuyas copias se adjuntan como Anexo I.

Dichos Informes Institucionales constan remitidos a la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con el art. 67.2 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), cuando la Corporación tenga que emitir un informe dirigido a otra Administración Pública, en función del procedimiento legalmente establecido, éste adoptará la forma de acuerdo del Consejo de Gobierno Insular o resolución del Consejero Insular del Área o Coordinador General de Área, según proceda, pudiendo delegarse dicha atribución, cuando corresponda a estos últimos, en los Jefes de Servicio.

CONSIDERANDO.- Que según acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2010, resulta competente éste Área de Planificación Territorial para la elaboración, formulación, propuesta y posterior remisión a la administración pública solicitante del presente Informe Institucional.

CONSIDERANDO.- Que conforme a las razones anteriormente expuestas, procede en este caso la emisión de Informe Institucional del art. 29.5.II) del ROCIT, al ser el Consejo de Gobierno Insular el órgano competente para la emisión de los informes preceptivos que hayan de dirigirse a otras Administraciones Públicas cuando afecten a varias Áreas de Gobierno.

Por todo lo expuesto, y para el caso de que los Proyectos sometidos a informe en éste trámite coincidan con los ya informados por este Consejo de Gobierno Insular con ocasión de los Informes Institucionales emitidos en el trámite de informe previsto en el artículo 9 del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

Primero.- Ratificar los Informes Institucionales emitidos por este Consejo de Gobierno Insular con anterioridad, en el trámite de informe previsto en el artículo 9 del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, relativos a las instalaciones eléctricas de alta tensión, denominadas “Nueva Subestación Eléctrica 220 KV de Caletillas” (**SE-2010/145**), “Nueva Subestación Eléctrica 220/66 KV de El Rosario (Nueva Geneto)” (**SE-2010/146**), “Línea Subterránea a 66 KV doble Circuito S.E. El Rosario – S.E. Geneto” (**SE-2010/147**), “Línea Subterránea de Transporte a 220 KV doble Circuito S.E. Caletillas – S.E. Candelaria” (**SE-2010/148**) y “Línea Aérea/Subterránea de Transportes a 220 KV doble Circuito S.E. Caletillas (Candelaria) – S.E. El Rosario (Geneto)” (**SE-2010/149**), promovidas por Red Eléctrica de España, S.A., asumiendo su contenido y dándose por reproducido para su emisión en el trámite solicitado conforme al procedimiento establecido en el **art. 6Bis de la Ley 8/2005, de 21 de diciembre de modificación de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del Sector Eléctrico Canario.**

Segundo.- Notificar dicho acuerdo a la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias,

así como remitir los informes institucionales que se adjuntan a la presente propuesta como Anexo I.

21.- Expediente relativo al Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad del municipio del Puerto de la Cruz.

Visto el expediente relativo a la tramitación del “**Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad del Puerto de la Cruz**” (PMM del Puerto de La Cruz) y,

RESULTANDO que con fecha 11 de marzo de 2015, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), reunida en sesión extraordinaria adopta el siguiente acuerdo en relación con el PMM del Puerto de la Cruz:

“PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2008, de 9 de mayo, **RESOLVER LAS ALEGACIONES** presentadas en el trámite de información pública del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad Turística del Puerto de la Cruz (Exp. 2012/1793) en el sentido que se indica en la documentación elaborada por la Entidad Pública GESTUR, S.A., debiendo introducirse las correcciones que se deriven del presente acuerdo.

SEGUNDO.- INFORMAR favorablemente el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad Turística del Puerto de la Cruz (EXP.2012/1793) **CONDICIONADO** a la subsanación de las siguientes observaciones:

A).- OBSERVACIONES GENERALES

(...)

1.1.- Carencia de soporte legal alguno para la aplicación del estándar mínimo del 10m2 de suelo rotacional por cada 100m2 construido a aquellos ámbitos que, según los cálculos del propio PMM, tiene un porcentaje menor en la ordenación del vigente PGO en los ámbitos A1, A2, A3, A4 y A7.

Se tiene que acreditar y aportar los Convenios firmados en aquellos supuestos en los que ahora se prevé que superan el porcentaje legalmente previsto.

C) OBSERVACIONES PARTICULARES

(...)

D) ERRORES

TERCERO. Con carácter previo a su elevación al Gobierno, debe constar en el expediente informe de la Dirección General de la Costa y el Mar, a efectos de que verifique el cumplimiento de las observaciones contenidas en su informe, a cuyo efecto se remitirá copia del documento.

CUARTO. Asimismo, a efectos de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, se incorporará al expediente acuerdo adoptado por el Pleno del Consorcio Urbanístico del Puerto de la Cruz que ratifique las actuaciones realizadas hasta la fecha y opte por el régimen aplicable, en su caso, al procedimiento y al contenido del Plan.

QUINTO.- Encomendar al Sr. Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial que, previos los informes correspondientes, verifique el cumplimiento de los condicionantes establecidos en el presente acuerdo para su

posterior elevación al Gobierno.

SEXTO. Conceder al Cabildo de Tenerife el plazo de un mes para efectuar las subsanaciones advertidas en el presente acuerdo.
(...)”

RESULTANDO que con fecha 24 de abril de 2015, tiene entrada en el Registro General de esta Corporación, oficio presentado por la entidad GESTUR TENERIFE, S. A., como entidad redactora del PMM del Puerto de la Cruz por el que adjuntan en formato CD, el Tomo 7 del documento técnico del PMM del Puerto de la Cruz, elaborado en cumplimiento de las observaciones impuestos en el **Apartado PRIMERO** del referido acuerdo de la COTMAC de fecha 11 de marzo de 2015.

RESULTANDO que, además de ello, en dicho oficio presentado por la entidad GESTUR TENERIFE, S. A., se hace constar lo siguiente:

“Respecto los Convenios, señalar que los mismos se han corregido conforme el acuerdo de la COTMAC antes referido y que han sido suscritos por los empresarios y propietarios así como por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, faltando la ratificación por parte del Señor Consejero de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial.”

CONSIDERANDO que de acuerdo con el art. 29.5.II) del ROCIT, el Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para la emisión de los informes preceptivos que hayan de dirigirse a otras Administraciones Públicas cuando afecten a varias Áreas de Gobierno, como ocurre en el presente expediente.

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento de los condicionantes contenidos en el Acuerdo adoptado por la COTMAC en sesión extraordinaria celebrada el 11 de marzo de 2015 en relación con la tramitación del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad del Puerto de la Cruz, con carácter previo a su aprobación definitiva, el Consejo de Gobierno Insular la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Remitir al Sr. Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial, el presente acuerdo, con la siguiente documentación:

- Documento técnico del PMM del Puerto de la Cruz, en formato CD firmado digitalmente, presentado por la entidad GESTUR TENERIFE, S. A. como entidad redactora del PMM del Puerto de la Cruz, en el que se contiene el Tomo 7 de dicho documento elaborado en cumplimiento de las observaciones impuestos en el **Apartado PRIMERO** del referido acuerdo de la COTMAC de fecha 11 de marzo de 2015.

AREA GOBIERNO ABIERTO, ACCION SOCIAL, EDUCACION, JUVENTUD, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTES

SERVICIO ADMTVO DE DEPORTES

22.- Expediente relativo al reintegro de diversas subvenciones otorgadas para la organización de eventos deportivos de interés insular y relevancia turística celebrados en la isla de Tenerife durante el año 2013.

ANTECEDENTES

I.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2013 acordó la aprobación de las bases y convocatoria de las subvenciones económicas para la celebración de eventos deportivos de interés insular y relevancia turística a celebrar en la isla de Tenerife, durante el año 2013.

II.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2013, acordó en su punto 38 del orden del día, el otorgamiento de subvenciones, entre otras, a las siguientes federaciones y clubes deportivos:

Exp.	Entidad	Evento / Puntuación	subvención
15	Club Deportivo Daniel Bruch	Mundial de Windsurf PWA 2013. El Médano -Tenerife /61	6.715,00 €
19	Grupo Recreación Deportiva Coordinadora Magado	Encuentros Magado de Jugadores de Palo/ 49	3.052,50 €
27	Club Hípico Los Migueles	Concurso Nacional de saltos de obstáculos Tenerife Jumping de Navidad/ 41,60	3.052,50 €
29	Club Baloncesto Tacoronte	XXVIII Torneo de Baloncesto Fiesta del Cristo de Tacoronte/ 37,50	2.442,00 €
32	Club Rugby Universidad Laguna	XX Torneo de Rugby 7 Copa Canarias/ 29,40	1.221,00 €
38	Federación Arrastre Canario	Final del XXV Concurso de Arrastre Ganado Isla de Tenerife/ 34	1.831,50 €

III.- De acuerdo con la Base Décima de las que rigen la presente convocatoria de subvenciones, los beneficiarios debían de justificar la subvención concedida antes del 31 de enero de 2014, mediante la presentación de la documentación exigida en la referida Base, siendo el resultado el siguiente:

a) Expediente nº 15 (**Club Deportivo Daniel Bruch**): presenta la documentación justificativa, sin embargo, del balance de ingresos y gastos aportado se desprende que el Club ha recibido de Turismo de Tenerife una ayuda por importe de 6.000,00 €, siendo ésta incompatible con las subvenciones otorgadas por este Cabildo Insular de Tenerife para la organización de eventos deportivos de interés insular y relevancia turística (Base 1 de las Reguladoras).

b) Expediente nº 19 (**Grupo Recreación Deportiva Coordinadora Magado**): examinada la documentación justificativa presentada se desprende que el total de gastos realizados (30.662,05 €) con ocasión de la organización del evento difiere del presupuestado (56.421,35 €) en más de un 30%. Igualmente, no presenta la facturación de la totalidad de los gastos realizados, como exige la Bases Décima Reguladora de subvenciones para la organización de eventos deportivos de interés insular y relevancia turística.

c) Expediente nº 27 (**Club Hípico Los Migueles**): presente el 16 de enero de 2014 escrito comunicando que el evento objeto de subvención no pudo celebrarse en los días previstos en el mes de diciembre, al haberse declarado alerta roja por fenómenos meteorológicos adversos y, consecuentemente, encontrarse las pistas en estado impracticable. Igualmente, en el citado escrito solicitaba del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que, por las causas excepcionales expuestas, permitiese al comité organizador justificar la subvención concedida con el evento a celebrar en Semana Santa del 2014.

d) Expediente nº 29 (**Club Baloncesto Tacoronte**). Examinada la documentación justificativa presentada se desprende que el total de gastos realizados (9.576,36 €) en la organización del evento difiere del presupuestado (15.190,00 €) en más de un 30%.

e) Expediente nº 32 (**Club Rugby Universidad Laguna**). Examinada la documentación justificativa presentada se le requiere al beneficiario para que proceda a la subsanación de la misma. El beneficiario presenta solamente parte de la documentación requerida, no aportando balance de ingresos y gastos ni facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por la totalidad de gastos del evento.

f) Expediente nº 38 (**Federación Arrastre Canario**). Examinada la documentación justificativa presentada se desprende que el total de gastos realizados (6.419,38 €) en la organización del evento difiere del presupuestado (11.200,00 €) en más de un 30%.

IV.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2014, acordó iniciar los siguientes procedimientos de reintegro de las subvenciones concedidas, dándoles audiencia a los beneficiarios para que, en un plazo de quince días, pudieran formular alegaciones:

1) Expediente de reintegro al Club Deportivo Daniel Bruch, con CIF G-76.538.313, por el importe total (6.715,00 €) de la subvención concedida por la organización del evento *“Mundial de Windsurf PWA 2013, el Médano -Tenerife”*, más los correspondientes intereses de demora.

2) Expediente de reintegro al Grupo Recreación Deportiva Coordinadora Magado, con CIF G38618112, por el importe total (3.052,50 €) de la subvención concedida por la organización del evento *“Encuentros Magado de Jugadores de Palo”*, más los correspondientes intereses de demora.

3) Expediente de reintegro al Club Hípico Los Migueles, con CIF V-38.908.265, por el importe total (3.052,50 €) de la subvención concedida por la organización del evento *“Concurso nacional de saltos de obstáculos Tenerife Jumping de Navidad”*, más los correspondientes intereses de demora.

4) Expediente de reintegro al Club Rugby Universidad Laguna, con CIF G-38.270.179, por el importe total (1.221,00 €) de la subvención concedida por la organización del evento *“XX Torneo de Rugby 7 Copa Canarias”*, más los correspondientes intereses de demora.

5) Expediente de reintegro al Club Baloncesto Tacoronte, con CIF G38216776, por el importe parcial (242,73 €) de la subvención concedida por la organización del evento *“XXVIII Torneo de Baloncesto Fiesta del Cristo de Tacoronte”*, más los correspondientes intereses de demora.

6) Expediente de reintegro a la Federación de Arrastre Canario, con CIF G-38.455.309, por el importe parcial (331,87 €) de la subvención concedida por el Área de Deportes de este Cabildo Insular de Tenerife por la organización del evento *“Final del XXV Concurso de Arrastre Ganado Isla de Tenerife”*, más los correspondientes intereses de demora.

V.- Dentro del plazo de alegaciones concedido, se han presentado las siguientes:

- Expediente nº 19 (Grupo Recreación Deportiva Coordinadora Magado). Con fecha 5 de febrero de 2015 presenta escrito considerando injusta la resolución de devolución del importe total de la subvención otorgada por los siguientes motivos:

“1. Se presentó debidamente justificada la documentación, facturas a nombre de esta asociación, del gasto subvencionado.

2. Se efectuaron todos los actos previstos susceptibles de ser subvencionados, según consta en la memoria correspondiente, debidamente presentada en tiempo y forma.

3. Al no haber recibido subvención alguna para la realización de los actos hasta el mes de diciembre. Los gastos de actos fueron abonados directamente por los socios de Magado, básicamente por el Colectivo Universitario de Palo Canario, o asumidos directamente por distintas instancias, básicamente Ayto de La Laguna y la ULL;

habiendo realizado directamente la Asociación únicamente los correspondientes a la subvención del Cabildo de Tenerife.”.

- Expediente nº 32 (Club Rugby Universidad Laguna). Con fecha 30 de enero de 2015 presenta escrito solicitando la paralización del procedimiento y reintegro y adjuntando documentación justificativa del evento, aludiendo que la misma no fue entregada anteriormente al haberse producido un extravío en la secretaría del Club del primer escrito en el que se solicitaba la subsanación del expediente.

- Expediente nº 27 (Club Hípico Los Migueles). Con fecha 20 de enero de 2015 presenta escrito manifestando las siguientes alegaciones:

“Primera.- Que con fecha 16 de Enero de 2014 se presenta escrito por este Club al Servicio Administrativo de Deportes donde se comunica que el evento no pudo celebrarse a causa de los fenómenos meteorológicos adversos en las fechas previstas para el evento. Igualmente se solicitaba que por las causas expuestas, se permitiese justificar la subvención con el evento de Semana Santa del año 2014.

Segunda.- Que por las causas expuestas Club Hípico Los Migueles no pudo celebrar el evento en la fecha prevista. El margen de maniobra para celebrar el evento en el año 2013 era mínimo, quince días, tiempo insuficiente para: 1) Toda la logística previa del evento 2) La comunicación del evento y las fechas previstas de celebración a jinetes, jueces, etc. para gestionar viajes, embarques de caballos, permisos en sus trabajos, etc. 3) Para solicitar ante el Gobierno Autónomo la autorización para la reunión ganadera.

Tercera. – Que este Club está en disposición de poder justificar la subvención del evento celebrado en Semana Santa 2014 si así lo permitiera el Cabildo de Tenerife. Los fondos de la subvención recibida financiaron la celebración de este evento.

Cuarta.- Que la tesorería actual del Club no permite el reintegro de las cantidades solicitadas, las cuotas de los pocos socios del Club solo permiten el día a día. El reintegro de las cantidades solicitadas llevaría al Club a su cierre.”.

VI.- Las entidades Club Deportivo Daniel Bruch, Club Baloncesto Tacoronte y Federación de Arrastre Canario no presentaron alegación alguna.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- Análisis de las alegaciones presentadas.

En relación a las alegaciones presentadas al inicio del procediendo de reintegro cabe señalar lo siguiente:

a) Expediente nº 19 (Grupo Recreación Deportiva Coordinadora Magado).

Al no presentar documentación justificativa complementaria alguna, se ratifica el sentido del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2014, esto es, reintegro del importe total (3.052,50 €) de la subvención concedida por la organización del evento “Encuentros Magado de Jugadores de Palo”, más los correspondientes intereses de demora.

b) Expediente nº 32 (**Club Rugby Universidad Laguna**).

En base a la nueva documentación justificativa aportada y a la existente en el citado expediente, cabe señalar que el total de facturación presentada asciende a un importe de 2.324,00 €. Por ello y conforme la Base Décima de las Bases reguladoras de la presente subvención: “El Cabildo Insular de Tenerife podrá subvencionar un único evento por peticionario, pudiéndose financiar como **máximo el 50% del coste total del mismo** (reflejado, inicialmente en el presupuesto y, una vez realizado el evento, en la memoria justificativa de ingresos y gastos)”, el importe máximo de la subvención otorgada debería de haber sido de 1.162,00€ (50% de 2.324,00€) y no de la realmente concedida, 1.221,00 €.

Así, procedería el reintegro parcial del importe de la subvención concedida (1.221,00 – 1.162,00= 59,00 €) más los correspondientes intereses de demora.

c) Expediente nº 27 (**Club Hípico Los Migueles**).

De acuerdo con los términos de las bases reguladoras de la subvención que nos ocupa y de la convocatoria 2013, tenían cabida en la misma todos aquellos eventos que se hubieran celebrado durante el año natural 2013. Por lo tanto, no puede aceptarse la celebración del evento en el año 2014, al quedar fuera del objeto de la convocatoria. Asimismo, al no haberse celebrado, el club no incurrió en gastos.

En relación a la aplicación de los intereses de demora, los mismos se calcularán hasta la fecha de remisión del escrito presentado por el Club, esto es, hasta el 16 de enero de 2014 y no hasta la fecha de resolución de procedimiento de reintegro, ya que el retraso de la respuesta de la Administración no debe de perjudicar al Club.

Segundo.- Objeto de la Justificación.

A tenor de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el objeto de la justificación es acreditar la *“realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención”* (art. 14.1.b), *“el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión”* (art. 30.1) y *“la aplicación de los fondos percibidos”* (art. 17.3.i).

Además de estas previsiones legales, en el deber de justificar puede apreciarse una vertiente material (acreditar la actividad) y una vertiente financiera (acreditar el gasto realizado con los fondos recibidos). Ambas vertientes pueden considerarse complementarias y la ausencia de cualquiera de ellas es determinante por sí sola para generar el deber de reintegro, pues la carga de la prueba tanto en la realización de la actividad como del gasto compete al perceptor de los fondos.

Tercero.- Causas de reintegro.

El artículo 37.1.b) de la LGS señala, entre las causas de reintegro, el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Cuarto.- Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidos en el Título VI de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo establecido en el artículo 42.1 de la LGS.

La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 42.5 de la LGS.

Quinto.- Competencia.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones, mediante la resolución del procedimiento regulado en este capítulo, según lo dispuesto en el artículo 41.1 de la LGS.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

Primero.- Ordenar el reintegro parcial de las subvenciones concedidas a las siguientes entidades deportivas:

Entidad	CIF	Evento 2013	Subvención reintegro parcial (1)	Intereses de demora (2)	Total a reintegrar (1) + (2)
Club Rugby Universidad Laguna	G38270179	XX Torneo de Rugby 7 Copa Canarias	59,00 €	4,11	63,11
Club Baloncesto Tacoronte	G38216776	XXVIII Torneo de Baloncesto Fiesta del Cristo de Tacoronte	242,74 €	16,90	259,64 €
Federación de Arrastre Canario	G38455309	Final del XXV Concurso de Arrastre Ganado Isla de Tenerife	331,87 €	26,61	358,48 €

Segundo.- Ordenar el reintegro total de las subvenciones concedidas a las siguientes entidades:

Entidad	CIF	Evento 2013	Subvención (1)	Intereses de demora (2)	Total a reintegrar (1) + (2)
Club Deportivo Daniel Bruch	G76538313	Mundial de Windsurf PWA 2013. El Médano -Tenerife	6.715,00 €	467,63	7.182,63 €
Grupo Recreación Deportiva Coordinadora Magado	G38618112	Encuentros Magado de Jugadores de Palo	3.052,50 €	212,58	3.265,08 €
Club Hípico Los Migueles	V38908265	Concurso nacional de saltos de obstáculos Tenerife Jumping de Navidad	3.052,50 €	23,83	3.076,33 €

Tercero.- Plazo de ingreso:

- A- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- B- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Cuarto.- La deuda deberá ser ingresada en la cuenta corriente de La Caixa número ES6821009169012200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del interesado y proyecto subvencionado.

Quinto.- De no efectuar el pago al vencimiento del plazo otorgado se procederá a su cobro por vía de apremio.

Sexto.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de interposición del Recurso de Reposición, el Recurso Contencioso-Administrativo no podrá interponerse hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta de aquél.

SERVICIO ADMTVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO

23.- Ampliación del plazo de justificación de la actividad denominada "Phenomenal Tenerife", subvencionada en la convocatoria de proyectos culturales de 2014.

Visto expediente relativo a la subvención concedida a la Asociación Cultural Equipo PARA para la realización de denominada "Phenomenal Tenerife", subvencionada en la convocatoria de proyectos culturales de 2014.

Resultando que el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 12 de mayo de 2014, aprobó las Bases Reguladoras de Subvenciones destinadas para actividades o proyectos desarrollados por entidades del sector cultural y creativo. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77 de 6 de junio de 2014.

Resultando que en sesión celebrada el día 23 de junio de 2014, el mismo órgano aprobó la convocatoria de dichas subvenciones la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 96 de 18 de julio del año en curso.

Resultando que mediante acuerdo del Consejo Insular de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2014 se concedió la siguiente subvención:

Entidad beneficiaria	CIF	Proyecto	Plazo de ejecución		Importe concedido
			Inicio	Finalización	
Asociación Cultural Equipo PARA (Propuestas Alternativas Relacionadas con las Artes)	G38989307	Phenomenal Tenerife	01/06/2014	31/12/2014	9.249,37 €

Resultando que con fecha 17 de marzo de 2015, antes de la finalización del plazo de justificación de la actividad, la Asociación Cultural Equipo PARA (Propuestas Alternativas Relacionadas con las Artes) solicitó la ampliación del mismo hasta el 30 de abril de 2015 a la vista de diversos imprevistos surgidos en la ejecución del referido proyecto.

Considerando que la ampliación del plazo de justificación de la actividad cumple con lo dispuesto en la base 15 de las reguladoras de las subvenciones para la realización de actividades o proyectos desarrollados por entidades del sector cultural y creativo, que permite la modificación de las resoluciones de concesión siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Considerando que el órgano competente para autorizar la modificación solicitada es el Consejo Insular de Gobierno al ser el órgano otorgante.

En consecuencia con lo expuesto, el Consejo Insular de Gobierno acuerda ampliar hasta el día 30 de abril del año en curso el plazo de justificación de la subvención concedida a la Asociación Cultural Equipo PARA (Propuestas Alternativas Relacionadas con las Artes) para el proyecto denominado "Phenomenal Tenerife", dentro de la convocatoria de subvenciones para la realización actividades o proyectos desarrollados por entidades del sector cultural y creativo correspondiente a 2014.

24.- Ampliación del plazo de realización de la actividad denominada "Revista digital Nautas et Incolas 2014" subvencionada en la convocatoria de proyectos de producción editorial digital de 2014.

Visto expediente relativo a la subvención concedida a la Real Sociedad Económica de Amigos del País para la realización de la actividad denominada “Revista digital Nautas et Incolis 2014”, subvencionada en la convocatoria para proyectos de producción editorial digital de 2014.

Resultando que el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 9 de junio de 2014, aprobó las Bases Reguladoras de Subvenciones destinadas para proyectos de producción editorial digital. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 87 de 30 de junio de 2014.

Resultando que en sesión celebrada el día 14 de julio de 2014, el mismo órgano aprobó la convocatoria de dichas subvenciones la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 101 de 30 de julio del año en curso.

Resultando que mediante acuerdo del Consejo Insular de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2014 se concedió la siguiente subvención:

Entidad beneficiaria	CIF	Proyecto	Plazo de ejecución		Importe concedido
			Inicio	Finalización	
Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife	G38018032	Revista digital Nautas et Incolis 2014	01-11-2014	31/05/2015	1.301,96 €

Resultando que con fecha 26 de marzo de 2015, antes de la finalización del plazo de realización de la actividad establecido, la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife (RSEAPT) solicitó la ampliación del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015 a la vista de diversos imprevistos surgidos en la puesta en marcha del referido proyecto.

Resultando que el plazo de ampliación solicitado parece excesivo a la vista del proyecto presentado y del importe subvencionado; además de ocasionar que la justificación del mismo se postergarse al ejercicio económico de 2016, por lo cual se estima más conveniente conceder una ampliación de plazo de realización de la actividad hasta el 30 de septiembre de 2015, debiendo en consecuencia justificar la misma antes del 30 de diciembre del año en curso.

Considerando que la ampliación del plazo de justificación de la actividad cumple con lo dispuesto en la base 15 de las reguladoras de las subvenciones para la realización de proyectos de producción editorial digital, que permite la modificación de las resoluciones de concesión siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Considerando que el órgano competente para autorizar la modificación solicitada es el Consejo Insular de Gobierno al ser el órgano otorgante.

Por lo expuesto, el Consejo Insular de Gobierno acuerda ampliar hasta el día 30 de septiembre de 2015 el plazo de realización de la actividad denominada “Revista digital Nautas et Incolis 2014”, subvencionada a la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife en la convocatoria de subvenciones para proyectos de producción editorial digital de 2014, existiendo en consecuencia plazo para la justificación de la misma hasta el 30 de diciembre de 2015.

25.- Informe institucional al documento para la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Toscal, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Visto expediente relativo al Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Toscal, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife y

RESULTANDO que con fecha 31 de enero de 2014 y registro de entrada en esta Corporación Insular número 10759, se remite escrito por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Gerencia Municipal de Urbanismo, por el que se acompaña ejemplar en soporte digital (DVD) del documento técnico de la revisión del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Toscal de Santa Cruz de Tenerife, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de julio de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

"A los efectos de evacuar el trámite de consulta e informe, y en el marco del principio de cooperación interadministrativa que previene el art. 33 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de canarias y de lo establecido en la Resolución de 28 de diciembre de 2006, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 20 de diciembre de 2006, relativo a la aprobación definitiva del documento de referencia para la elaboración de Informes de Sostenibilidad de los Instrumentos urbanísticos de Desarrollo, publicada en el BOC de 12 de febrero de 2007; adjunto se remite copia del DVD, debidamente diligenciado, que contiene el documento técnico de la Revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico del Toscal de Santa Cruz de Tenerife, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de julio de 2013."

RESULTANDO que en ejecución de acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 20 de diciembre de 2010, por el que se acordó que, *"el Área de Cultura y Patrimonio Histórico es la competente en la elaboración, formulación, propuesta y posterior remisión a las Administraciones Públicas solicitantes de los Informes Institucionales relativos a los Planes Especiales de los Conjuntos Histórico y los Catálogos"* y que *"Toda la documentación relativa a dichas actuaciones deberá ser remitida desde el Registro General de este Cabildo Insular al Área competente para tramitar el Informe Institucional, siendo esta última la encargada de recabar los preceptivos informes de las restantes Áreas implicadas en la formulación del Informe Institucional, así como de elaborar y elevar su propuesta al órgano competente conforme al procedimiento establecido en el reglamento Orgánico de la Corporación."*, se solicita con fecha 26 de marzo de 2014, informe a todas las Áreas de esta Corporación.

RESULTANDO que a tal efecto han evacuado informe al respecto los siguientes órganos:

Sociedad Insular para la Promoción de las personas con discapacidad SINPROMI SL, de fechas 23 de abril y 21 de julio de 2014 y de 22 de abril de 2015.

Área de Carreteras y Paisaje, Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de fecha 28 de abril de 2014.

Área de Economía, Competitividad e Innovación, Servicio Técnico de Turismo e Innovación de fecha 13 de mayo de 2014.

Área de Planificación Territorial, Servicio Técnico de Planes Insulares de fecha 18 de junio de 2014 y 31 de julio de 2014.

Área de Carreteras y Paisaje, Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, de fecha 11 de julio de 2014.

Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio de fecha 15 de julio de 2014.

RESULTANDO que con fecha 26 de septiembre de 2014 se emite informe por la Sección Técnica de Patrimonio Histórico, cuyo tenor literal es el siguiente:

(...)

CUARTO: En conclusión, visto el documento para la aprobación definitiva según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 27 de junio de 2014, en virtud del cual se tomó conocimiento del nuevo documento del PEP del Conjunto Histórico de El Toscal, se propone informar con el siguiente carácter:

- *DESFAVORABLE en relación con la protección del patrimonio histórico en tanto no se finalicen los trabajos de análisis del documento, debiendo aportarse el expediente administrativo a partir de la página 460.*
- *CONDICIONADO en relación al resto de competencias que ostenta esta Corporación Insular, según los informes transcritos..."*

RESULTANDO que al objeto de elevar el citado Plan al análisis de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, con fecha 7 de octubre de 2014, se emite informe complementario del de 26 de septiembre de 2014 de la Sección Técnica de Patrimonio Histórico, cuyo tenor literal es el siguiente:

(...)

"...QUINTO: EN CONCLUSIÓN, visto el documento para la aprobación definitiva según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 27 de junio de 2014, en virtud del cual se tomó conocimiento del nuevo documento del PEP del Conjunto Histórico de El Toscal, se propone informar con el siguiente carácter DESFAVORABLE en relación con la protección del patrimonio histórico, con objeto de subsanar las observaciones puesta de manifiesto en este informe..."

RESULTANDO que con fecha 8 de octubre de 2014, la Comisión Insular de Patrimonio Histórico emite Dictamen en relación al expediente relativo al Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En consecuencia con lo anterior, y tras un amplio debate, la Comisión Insular dictamina el documento... haciendo suyos los términos del informe de la Sección Técnica que se anexa... debiendo subsanarse y/o justificar las observaciones realizadas, entendiendo que el presente plan especial de protección sigue una línea de actuación oportuna. A tal efecto se propone mantener reuniones técnicas de trabajo entre el equipo redactor, miembros de la Comisión Insular y de la Sección Técnica de Patrimonio Histórico, al objeto de analizar los distintos aspectos planteados."

RESULTANDO que con fecha 6 de noviembre de 2014 y número de registro de entrada 113385 en esta Corporación Insular, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Gerencia Municipal de Urbanismo, remite ejemplar en soporte digital (DVD) del documento técnico del **PEP (noviembre 2014)** e informes técnicos y jurídicos municipales de fechas 4 y 5 de noviembre de 2014, respectivamente, a efectos de dar cumplimiento al Dictamen de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico del Cabildo de Tenerife de fecha 8 de octubre del presente, así como escritos de fecha 7 de noviembre de 2014 y número de registro de entrada 114193 en esta Corporación Insular por el que se remite resto del expediente administrativo y de fecha 14 de noviembre de 2014 y número de registro de entrada 117042 en esta Corporación Insular por el que se acompaña informe municipal complementario de la Dirección Técnica de Urbanismo, del que se desprende entre otros:

"...a fin de desarrollar de forma más explícita la contestación a los informes solicitados a los distintos órganos del Cabildo Insular que cuentan con posibles competencias afectadas por el citado PEP:

- *Informe de la Sociedad Insular para la Promoción de las personas con discapacidad **SINPROMI SL**, de fecha 23 de abril de 2014 y de fecha 21 de julio de 2014 ...*

El informe de 21 de julio de 2014, se refiere al tratamiento y adecuación de las reurbanizaciones previstas dentro del Conjunto Histórico. En la mayoría de las observaciones sobre el cumplimiento de normativa de accesibilidad se concluye que por el grado de detalle del plan no se puede verificar el cumplimiento de esta norma. Por tanto, será en la redacción de los correspondientes proyectos de urbanización en dónde se tendrán en cuenta estas observaciones.

- *Informe del Área de Carreteras y Paisaje, Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de fecha 28 de abril de 2014 y de fecha 11 de julio de 2014 ...*

El informe de 11 de julio de 2014, que completa el de 28 de abril de 2014, realiza una recomendación sobre selección de especies y también referido a los alcorques y parterres en zonas urbanas según se recogen en el documento de "Criterios técnicos de integración paisajística para los proyectos de Rehabilitación Ambiental de las Carreteras competencia del Cabildo Insular de Tenerife". Al respecto, cabe decir que en el plan las especies relacionadas son meramente INDICATIVAS, y que serán los proyectos de urbanización los que deban ajustarse a la legislación vigente para su selección. Lo mismo que con respecto a la recomendación sobre parterres.

- *Informe del Área de Economía, Competitividad e Innovación, Servicio Técnico de Turismo e Innovación de fecha 13 de mayo de 2014 ...*

La principal observación es la inclusión del uso turístico dentro del uso principal terciario. Se bien resulta lógico que en el PIOT el uso turístico se recoja como uso de primer grado, en el caso que nos ocupa, un conjunto histórico que se localiza en un municipio que se encuentra fuera de las Zonas Turísticas definidas en el Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular de Tenerife, el uso turístico no se ha considerado principal puesto que no se contempla ninguna parcela exclusiva para uso turístico. De hecho, durante el proceso participativo llevado a cabo antes de la aprobación inicial del plan, las plataformas y asociaciones de vecinos proponían eliminarlo incluso como un uso compatible con el uso terciario.

- *Informe del Área de Planificación Territorial, Servicio Técnico de Planes Insulares de fecha 18 de junio de 2014 y 31 de julio de 2014*

...

El informe es favorable.

- *Informe del Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio de fecha 15 de julio de 2014...*

El informe se entiende favorable.

..."

RESULTANDO que con fecha 19 de noviembre de 2014 el Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico remite al Servicio Técnico de Turismo e Innovación, al Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación Insular, y a SINPROMI SL, el citado informe municipal complementario sobre el Documento para la Aprobación Definitiva del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Toscal, a fin de que a la mayor brevedad posible, se comunique si en él se satisfacen las observaciones puestas de manifiesto en el informe que desde ese Servicio se emitió respecto del referido Plan Especial de Protección, siendo solo contestado por SINPROMI SL mediante informe de fecha 2 de diciembre de 2014.

RESULTANDO que con fecha 27 de enero de 2015 se emite informe por la Sección Técnica de Patrimonio Histórico al documento modificado para la Aprobación Definitiva del PEP (Noviembre de 2014) según el cual, *"... se propone informar CONDICIONADO a subsanar las observaciones puestas de manifiesto en este informe en relación con la protección del patrimonio. Así mismo se propone adjuntar el informe emitido por SINPROMI SL con fecha 2 de diciembre de 2014, para su subsanación..."*.

RESULTANDO que con fecha 13 de abril de 2015 y número de registro de entrada 45618 en esta Corporación Insular el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Gerencia Municipal de Urbanismo remite ejemplar en soporte digital del documento técnico para la Aprobación Definitiva del **PEP (abril de 2015)** e informe técnico municipal del Director Técnico de Urbanismo y redactor del PEP, del que se desprende, entre otros:

*"... Sobre el informe técnico de cumplimiento de la Normativa de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación, emitido por el **SINPROMI** hemos de contestar que:*

- *En cuanto al apartado 1 sobre el ancho de la acera en la calle Señor de las Tribulaciones tenemos que decir que según el estudio de tráfico realizado para el áreas de reparto CH-23 de la Adaptación Básica del PGOU 92, donde se ubica el BIC de El Toscal, se prevé para la calle Señor de Las Tribulaciones el tráfico rodado.
Dadas las características físicas actuales de la calle Señor de las Tribulaciones el plan especial mejora la accesibilidad actual al suprimir el aparcamiento existente. El preceptivo proyecto de urbanización que se redacte en su momento, estudiará el compartir el espacio existente razonadamente.*
- *En cuanto a la calle de Santa Rosalía que esta no se encuentra en el ámbito que ordena el plan especial.*
- *En cuanto al resto del informe queremos insistir en que el Plan Especial no tiene capacidad para estudiar pormenorizadamente los detalles que se plantean, y será el Plan Director de los Espacios Públicos y los proyectos de urbanización que se redacten, los que solucionarán los aspectos planteados sobre itinerarios, plataformas, elementos arquitectónicos y ornamentales, mobiliario urbano, etc..."*

RESULTANDO que con fecha 15 de abril de 2015 el Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico traslada a SINPROMI SL, el citado informe municipal sobre el cumplimiento de la Normativa de Accesibilidad y Supresión de las Barreras Físicas y de la Comunicación, siendo informado por SINPROMI SL con fecha 22 de abril de 2015, según lo siguiente:

" ... A efectos de garantizar la accesibilidad en los proyectos que se redactan como parte del Plan Especial, se deberán incorporar en el Plan Director de los Espacios Públicos, directrices claras en base a los requerimientos de la normativa vigente en materia de accesibilidad, para que se incluyan en los proyectos de urbanización que se redacten. Rogamos asimismo que se soliciten a Sinpromi SL los correspondientes informes para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente."

RESULTANDO que con fecha 23 de abril de 2015 se emite informe de la Sección Técnica de Patrimonio Histórico, relativo al citado Plan en sentido FAVORABLE condicionado a la subsanación y/o incorporación de los siguientes aspectos:

1. Respetto a la NORMATIVA:

1.1 La necesidad de visita a la totalidad de inmuebles del Conjunto Histórico y el plazo para ello, debiendo incluirse en la Normativa que *" Del mismo modo y en el mismo plazo, se completará el Documento de Inventario con datos del diagnóstico de los inmuebles respecto al estado de conservación tanto exterior como interior, evaluación de su posible valor patrimonial, elementos discordantes, añadidos y cualquier otra observación necesaria que justifiquen aún más los criterios para la protección y ordenación del Conjunto Histórico. También se indicará la referencia sobre el número de la ficha del Catálogo que corresponda, en su caso."*

1.2 El artículo 6 sobre definición del Plan Director de los Espacios Públicos, deberá incluir lo subrayado de los siguientes párrafos:

"El Plan Director de los Espacios Públicos es un documento técnico que se redactará por parte del Ayuntamiento, una vez se apruebe el Plan Especial de Protección y englobará la definición de todas las dotaciones públicas, las diferentes categorías de espacios libres, así como la regulación de las alturas de los edificios dotacionales, los criterios relativos al ornato y volumen de los edificios dotacionales y de los espacios libres, los viales y sus pavimentos, el mobiliario urbano, las pautas para las señalizaciones y demás elementos ambientales que se lleven a cabo en los espacios públicos.

También estudiará y establecerá tanto la regulación de las alturas de los edificios dotacionales como de las edificaciones complementarias que se admitan en los diferentes espacios libres públicos (kioscos, puestos de ventas, etc)...."

" ... Hasta tanto no se apruebe el Plan Director de los Espacios Públicos, cualquier dotación individual o cualquier aspecto que afecte a Espacio Libre Público no regulado en la Normativa del PEP, que se pretenda llevar a cabo precisara igualmente de autorización previa del Cabildo, según el art 33.4 LPHC..."

El contenido del Plan Director de los Espacios Públicos, deberá incluir además en la Memoria y Planos, la descripción y justificación para la definición de las alturas propuestas en las edificaciones Dotacionales Públicas.

Respecto a los posibles CONCURSOS DE IDEAS O EJECUCIÓN que se convocaran, y que afectan tanto a OBRAS PÚBLICAS ORDINARIAS, como a DOTACIONES PÚBLICAS como a ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS, no previstos en este PEP deberá incluir que también estarán sujetas a autorización previa del Cabildo (art 33.4 LPHC).

1.3 El artículo 24 sobre "*Condiciones generales de las edificaciones de nueva planta destinadas a usos dotacionales*" deberá incluir que, tanto en edificaciones de nueva planta como en edificios catalogados destinados a Dotaciones Públicas, las características de estas dotaciones se recogerán en el Plan Director de Espacios Públicos, el cual deberá ser aprobado por el Cabildo.

1.4 El artículo 35.3, sobre la definición del grado de Protección Parcial, deberá eliminar las referencias a la fachada debiendo sustituirse por texto similar a:

"Protección Parcial.- Se incluyen en este grado de protección los elementos específicos de la edificación que tengan un valor que aconsejen su protección individual, por su aportación al ambiente urbano, es decir, se aplica a los edificios o elementos que, aún no teniendo una especial relevancia o singularidad arquitectónica, presentan valores a proteger, que pueden consistir en:

- *Elementos específicos de la composición de la fachada u ornamentación: balcones, ventanas, o bien otros elementos arquitectónicos de interés, carpinterías, balcones, barandillas, etc.*
- *El carácter volumétrico y la escala urbana del edificio,*

En este tipo de edificaciones se ha de mantener aquellos elementos específicos que se señalaren en la ficha de ordenanza correspondiente.

En estas edificaciones están permitidas las obras de consolidación, conservación, restauración, rehabilitación, remodelación, reconstrucción de elementos originales desaparecidos, reestructuración y demolición tipo 2."

Dicha definición se deberá recoger también en la Memoria de Ordenación, página 34.

1.5 El artículo 36.4 sobre "*Autenticidad de las intervenciones*" deberá contemplar expresamente, además, la recuperación de los solados y cerramientos.

1.6 El artículo 44 deberá valorar el eliminar la obligatoriedad de la redacción del Estudio de Detalle con carácter general en todas las intervenciones de remonta.

1.7 El artículo 47 sobre "*Alcance de las intervenciones de Demolición*" deberá eliminar el último párrafo sobre "*La demolición prevista en los edificios sometidos a protección Parcial ha de asegurar el mantenimiento integro de las fachadas*".

1.8 El artículo 58 sobre "*Carta de Colores*" deberá contemplar que se podrá emplear el resto de colores propuestos, previa justificación histórica en caso de haberse empleado con anterioridad a 1960.

1.9 El artículo 59, sobre "*documentación adicional de los inmuebles catalogados para la solicitud de licencia*", deberá establecer la misma documentación tanto

para los inmuebles visitados como para los no visitados, debiendo añadirse para todos los inmuebles catalogados los siguientes apartados a dicho listado:

h. Descripción y análisis de manera sintética y somera de los elementos y técnicas constructivas existentes, especialmente en cuanto a estructura, albañilería, carpinterías, cubiertas, pavimento, canterías, instalaciones y vegetación.

i. Diagnóstico de los problemas existentes tanto funcionales como constructivos y estéticos.

j. Soluciones propuestas para resolver los elementos discordantes en el inmueble catalogado y su adaptación al entorno inmediato en cuanto a medianeras vistas, perspectivas visuales, etc.

Respecto al apartado g, sobre estudio histórico, se deberá sustituir por:

g. Estudio histórico de cada edificio, no general, sino orientado a justificar las modificaciones que se pretendan, específicamente en el interior, realizado por técnico competente con valoración de la solución propuesta desde el punto de vista histórico, así como estudio arqueológico, en caso de ser necesario.

1.10 El artículo 68 deberá eliminar que "En las parcelas de uso Dotacionales no tiene limitación de alturas" debiendo remitirse la regulación de las alturas en edificios dotacionales a su definición en el Plan Director de Espacios Públicos, pudiendo desarrollarse a través de Estudio de Detalle, si se precisa, previa autorización del Cabildo (art 33.4 LPHC).

1.11 El artículo 91, sobre regulación de los "rótulos y anuncios temporales" deberá adecuarse a lo establecido en el art 34.4 de la LPHC sobre Normas Comunes de las Conjuntos Históricos, según el cual "los rótulos comerciales que no tengan justificación histórica se permitirán únicamente si van adosados a los huecos de fachada, prohibiéndose las vallas publicitarias en todo el ámbito de los Conjuntos Históricos", al entenderse insuficiente que dichos rótulos no tendrían fines comerciales.

1.12 Se deberá incluir en la Normativa la Supresión de Elementos Añadidos, según lo siguiente: "En cualquiera de los grados de protección, la Administración podrá requerir la ejecución de obras de restauración cuyo objeto sea la demolición de elementos añadidos no acordes o discordantes con la edificación original, o condicionar a ello, en su caso, la concesión de licencias, cuando la convivencia de tal medida se deduzca de los informes que se emitan al respecto."

1.13 El Anexo I sobre "Protocolo de Actuación para Obras de Desmonte", deberá sustituir Dirección Técnica de Urbanismo por Oficina de Gestión del Conjunto Histórico.

2. Respecto al Fichero de ACTUACIONES URBANÍSTICAS AISLADAS, OBRAS ORDINARIAS:

2.1 La ejecución de la AUA-1 deberá contemplar la creación de fachada hacia las edificaciones colindantes catalogadas incluidas en la DOT-10 (antigua ciudadela, prevista para la Oficina de Servicios Municipales) contemplando medidas para disuadir su impacto, manteniendo la edificabilidad propuesta, lo cual se deberá recoger en el convenio correspondiente.

2.2. El desarrollo de la AUA-5 quedará condicionado a la valoración y justificación a través del informe histórico la conservación o no del inmueble de la antigua imprenta en calle San Antonio numero 8.

2.3 El desarrollo de la AUA-12 y O.O.19 quedará condicionado a la valoración y justificación a través del informe histórico la conservación o no del inmueble de la Calle San Francisco Javier numero 52-A.

2.4 La propuesta de la AUA-14 deberá recogerse en el CONVENIO correspondiente.

3. Respecto a las Fichas del CATALOGO y CAU:

3.1 Las fichas de los inmuebles catalogados, incluidos los 35 inmuebles indicados como visitados, deberán completarse para dar cumplimiento a lo establecido en el art 3.1.7.3.4 y 3.1.7.4.2 del PIOT. Así mismo todas las fichas del catálogo deberán contener información clara y precisa para su localización y vinculación con otros documentos del PEP, por lo que todos aquellos inmuebles que se encuentren en el fichero del catalogo como en CAU, deberá reflejarse en las fichas individuales del propio catalogo con indicación del CAU al que pertenecen, en su caso.

3.2 Las fichas de los 35 inmuebles indicados como visitados en las fichas del catalogo, deberán completarse además teniendo en cuenta las observaciones realizadas en los informes de la Sección Técnica de Patrimonio Histórico de fecha 7 de octubre de 2014 y 27 de enero de 2015, para las fichas nº 6, 13,19,21,28,35,36,37,39,43,82,86,100,101,114 y 148.

3.3 La ficha del catalogo nº 9, la remonta en planta alta se deberá retranquear como mínimo unos 3m, y se deberá completar teniendo en cuenta además las observaciones realizadas en los informes de la Sección Técnica de Patrimonio Histórico de fecha 7 de octubre de 2014 y 27 de enero de 2015.

3.4 Los inmuebles de la Calle San Francisco Javier nº 46 y 48, no procede admitir remontas en planta alta, dado que atendiendo a los criterios del PEP para admitir remonta, cuenta con superficie edificada y de parcela suficiente.

3.5 Las fichas del CAU-1 deberán completarse teniendo en cuenta además las observaciones realizadas en los informes de la Sección Técnica de Patrimonio Histórico de fecha 7 de octubre de 2014 y 27 de enero de 2015, elaborando fichas individualizadas para cada inmueble perteneciente a CAU.

3.6 Los inmuebles números 31 y 33 de la calle San Antonio, pertenecientes al CAU-4 deberán mantenerse en 1 planta de altura, con remonta retranqueada en segunda crujía mínimo 3m, con objeto de conservar a 1 planta de altura desde el nº 27 al 33 de la calle Santiago.

3.7 El CAU-6 deberá unificar la distancia de retranqueo en el plano de la ficha del CAU y en las Condiciones Normativas.

3.8 La ficha CAU-9 con destino a Dotacional - Guardería (pública) deberá recoger que los criterios de intervención se complementarán una vez se redacte el Plan Director de Espacios Públicos que afecta a la O.O.16 y DOT-6.

3.9 En general y respecto a los inmuebles de los pasajes Primero de Ravina, Segundo de Ravina, Pisaca y el tramo de C/Santiago entre ellos, deberá

plantearse la recuperación de las tipologías de hueco características de estos sectores.

3.10 Respecto al inmueble de “San Antonio 8” su catalogación quedará condicionada a la valoración y justificación a través del informe histórico la conservación o no del inmueble de la antigua imprenta.

3.11 Respecto al inmueble de “San Francisco Javier 52-A” su catalogación quedará condicionado a la valoración y justificación a través del informe histórico la conservación o no del inmueble.

3.12 Respecto al inmueble de “Santiago 37 esquina San Antonio 9” deberá catalogarse al menos con protección parcial por su volumetría.

3.13 Se deberá corregir la trama de color gris y algún caso de color rojo sobre algunos inmuebles en los planos de las fichas de los CAU.

4. Respecto al resto del DOCUMENTO:

4.1 Todos los convenios firmados se deban adecuar a los nuevos condicionantes recogidos en el PEP.

EN CONCLUSIÓN, visto el nuevo documento del PEP del Conjunto Histórico de El Toscal (abril 2015), se propone informar con el siguiente carácter **FAVORABLE** condicionado a:

- En relación con la protección del patrimonio histórico: incorporar todas las observaciones puestas de manifiesto en el presente informe.
- En relación con Normativa de Accesibilidad y Supresión de las Barreras Físicas y de la Comunicación: incorporar en el Plan Director de los Espacios Públicos, directrices claras en base a los requerimientos de la normativa vigente en materia de accesibilidad, para que se incluyan en los proyectos de urbanización que se redacten, solicitando a Sinpromi SL los correspondientes informes para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.
- En relación con los proyectos de urbanización que se desarrollen, ajustarse a la legislación vigente para la selección de especies vegetales, valorando si procede atender las recomendaciones sobre selección de especies, alcorques y parterres, según se recogen en el documento de *“Criterios técnicos de integración paisajística para los proyectos de Rehabilitación Ambiental de las Carreteras competencia del Cabildo Insular de Tenerife”*.

CONSIDERANDO que el Conjunto Histórico de "El Toscal", fue declarado Bien de Interés Cultural, por Decreto 2/2007, de 16 de enero (BOC nº 142, de 16 de enero 2007).

CONSIDERANDO que la necesidad de aprobar este Plan Especial se basa en que el artículo 30.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias establece que *“La ordenación y gestión del área afectada por la declaración de Conjunto Histórico se dispondrá mediante la formulación de un Plan Especial de Protección, elaborado conforme a criterios que garanticen su preservación.”*

CONSIDERANDO que el Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo previsto en el artículo 29.5.II) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Por todo lo expuesto, el **CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR** acuerda:

ÚNICO.- INFORMAR, como resultado de la síntesis de los informes emitidos por las diferentes Áreas del Cabildo que se han personado en el expediente, con carácter **FAVORABLE** el Documento para la Aprobación Definitiva del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Toscal, **condicionado** a:

Con relación a las competencias en materia de Cultura y Patrimonio Histórico, incorporar todas las observaciones puestas de manifiesto en el informe técnico transcrito en el último RESULTANDO del presente Acuerdo.

Con relación a las competencias en materia de Carreteras y Paisaje, los proyectos de urbanización que se desarrollen, deberán ajustarse a la legislación vigente para la selección de especies vegetales, valorando si procede atender las recomendaciones sobre selección de especies, alcorques y parterres, según se recogen en el documento de *“Criterios técnicos de integración paisajística para los proyectos de Rehabilitación Ambiental de las Carreteras competencia del Cabildo Insular de Tenerife”*.

Con relación a la Normativa de Accesibilidad y Supresión de las Barreras Físicas y de la Comunicación, incorporar en el Plan Director de los Espacios Públicos, directrices claras en base a los requerimientos de la normativa vigente en materia de accesibilidad, para que se incluyan en los proyectos de urbanización que se redacten, solicitando a Sinpromi, S.L. los correspondientes informes para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

AREA MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y DE RECURSOS

SERVICIO ADMTVO DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL

26.- Toma en consideración del proyecto de “Recuperación y mejora de la seguridad en el tramo Santiago del Teide – La Cumbre, del sendero PR-TF 56”, en el Término Municipal de Santiago del Teide, Parque Rural de Teno.

Expte: 2015-29

Visto el proyecto de obras promovido por el Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos, cuyos datos se indican a continuación, previa propuesta del Presidente de la Corporación, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA:

Tomar en consideración dicho proyecto y someterlo a información pública durante el plazo de 20 DÍAS HÁBILES mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual, si no se hubieren presentado alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

PROYECTO	RECUPERACIÓN Y MEJORA DE LA SEGURIDAD EN EL TRAMO SANTIAGO DEL TEIDE - LA CUMBRE, DEL SENDERO PR-TF 56, en el Término Municipal de Santiago del Teide, Parque Rural de Teno.
MUNICIPIOS	Santiago del Teide
SERVICIO	Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental

UNIDAD	Parque Rural de Teno
PRESUPUESTO	44.310,39 Euros (ejecución material)
PLAZO	2 MESES
ACTUACIONES PREVISTAS	El objeto del proyecto es dotar al sendero de un trazado peatonal paralelo a uno de los márgenes de la carretera TF-82 (de Icod de los Vinos a Armeñime), en las condiciones de seguridad y transitabilidad adecuadas. Para ello se instalará una barrera de metal - madera para separar el flujo de vehículos de los senderistas, y tras ella una cuneta triangular con taludes no simétricos. La plataforma destinada al tránsito peatonal se emplazará alejándose al máximo posible de la calzada, para lo cual se llevará a cabo un desbroce de la vegetación en la traza, respetando las especies protegidas, que en caso necesario sólo serán objeto de poda. En el tramo final podrá realizarse alguna tala a fin de adecuar la plataforma para el paso de senderistas.
EJECUCIÓN	De momento sólo se está tramitando la aprobación y autorización del proyecto, no se ha comunicado la existencia de crédito para ejecutar las obras en el presente ejercicio.

27.- Toma en consideración del proyecto de “Recuperación del sendero Teno Alto – Carrizales”, en el Término Municipal de Buenavista del Norte, Parque Rural de Teno.

Expte: 2015-31

Visto el proyecto de obras promovido por el Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos, cuyos datos se indican a continuación, previa propuesta del Presidente de la Corporación, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA:

Tomar en consideración dicho proyecto y someterlo a información pública durante el plazo de 20 DÍAS HÁBILES mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual, si no se hubieren presentado alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

PROYECTO	RECUPERACIÓN DEL SENDERO TENO ALTO – CARRIZALES, en el Término Municipal de Buenavista del Norte, Parque Rural de Teno.
MUNICIPIOS	Buenavista del Norte
SERVICIO	Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental
UNIDAD	Parque Rural de Teno
PRESUPUESTO	46.440,47 Euros (ejecución material)
PLAZO	2 MESES
ACTUACIONES PREVISTAS	El objeto del proyecto es reacondicionar el trazado del sendero para su uso público mediante la limpieza y desbroce de los márgenes y la intervención sobre la plataforma en los tramos en que el deterioro dificulta el tránsito de los usuarios y compromete su seguridad. Con las obras se preserva el trazado original salvo en un pequeño tramo en que, por razones de accesibilidad, es aconsejable desviarlo ligeramente. El reacondicionamiento se realizará mediante el despedregado de materiales sueltos, la formación de peldaños en tramos con pendiente, la reconstrucción de zonas derruidas de muros de piedra que sustentan la senda, la delimitación y marcado del sendero en puntos en que puede crear confusión a las personas usuarias, la introducción de canaletas de drenaje en puntos en que la escorrentía afecta a la conservación del firme, la construcción de pasos para salvar las aguas de escorrentía, y el desbroce de la vegetación y tala de ejemplares que impiden el tránsito en condiciones de seguridad. Debido a la dificultad en el acceso, salvo pequeños tramos, las obras se ejecutarán de forma manual y aprovechando los materiales del entorno inmediato. Con la ejecución del proyecto también se llevará a cabo la señalización del itinerario,

	y se colocarán paneles informativos en el inicio y el final del sendero.
EJECUCIÓN	De momento sólo se está tramitando la aprobación y autorización del proyecto, no se ha comunicado la existencia de crédito para ejecutar las obras en el presente ejercicio.

28.- Toma en consideración del proyecto de “Mejora del acceso al sendero del Monte del Agua”, en el Término Municipal de Los Silos, Parque Rural de Teno.

Expte: 2015-33

Visto el proyecto de obras promovido por el Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos, cuyos datos se indican a continuación, previa propuesta del Presidente de la Corporación, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA:

Tomar en consideración dicho proyecto y someterlo a información pública durante el plazo de 20 DÍAS HÁBILES mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual, si no se hubieren presentado alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

PROYECTO	MEJORA DEL ACCESO AL SENDERO DEL MONTE DEL AGUA, en el Término Municipal de Los Silos, Parque Rural de Teno.
MUNICIPIOS	Los Silos
SERVICIO	Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental
UNIDAD	Parque Rural de Teno
PRESUPUESTO	48.934,10 Euros (ejecución material)
PLAZO	2 MESES
ACTUACIONES PREVISTAS	El objeto del proyecto es la mejora del acceso al Monte del Agua, mediante la repavimentación del viario y la dotación de drenaje longitudinal. Los trabajos serán los siguientes: - En una primera fase, la limpieza y desbroce de los taludes vertientes a la zona de rodadura, librando la zona rodada de elementos que puedan desprenderse. - Seguidamente la preparación de la superficie mediante excavación, dotando la traza de una pendiente transversal que permita el drenaje del agua hacia la cuneta. - Al inicio y mitad de la traza, la sustitución de de la explanada existente, conforme a las características previstas en el proyecto.
EJECUCIÓN	De momento se está tramitando la aprobación y autorización del proyecto, no se ha comunicado la existencia de crédito para ejecutar las obras en el presente ejercicio.

29.- Toma en consideración del proyecto de “Recuperación de dos tramos en el Camino de El Draguillo a El Faro”, en el Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, Parque Rural de Anaga.

Expte: 2015-28

Visto el proyecto de obras promovido por el Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos, cuyos datos se indican a continuación, previa propuesta del Presidente de la Corporación, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA:

Tomar en consideración dicho proyecto y someterlo a información pública durante el plazo de 20 DÍAS HÁBILES mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual, si no se hubieren presentado alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

PROYECTO	RECUPERACIÓN DE DOS TRAMOS EN EL CAMINO DE EL DRAGUILLO A EL
----------	--

	FARO, en el Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, Parque Rural de Anaga
MUNICIPIOS	Santa Cruz de Tenerife
SERVICIO	Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental
UNIDAD	Parque Rural de Anaga
PRESUPUESTO	112.894,08 Euros (ejecución material)
PLAZO	4 MESES
ACTUACIONES PREVISTAS	El objetivo del proyecto es: 1) Proponer alternativas de adecuación al inicio del camino en El Draguillo, puesto que las lluvias han deteriorado el acceso, imposibilitando acceder en condiciones adecuadas y de seguridad. El proyecto contempla varias opciones para llevar a cabo esa adecuación (un rastrillo de hormigón en las laderas del cauce y en el talud opuesto; un muro de contención en el talud derecho o un muro de contención en el talud izquierdo y una escollera de piedra en el derecho). 2) Buscar una ruta alternativa en el Caserío de Las Palmas de Anaga, ya que el trazado original discurre por una ladera muy inestable y que se encuentra en proceso de desprendimiento continuo (el proyecto contempla varias rutas posibles en el interior del caserío). 3) Comprobar la totalidad del trazado, desde El Draguillo a El Faro, a fin de mejorar aquellos puntos que se encuentren deteriorados y dificulten la accesibilidad (es necesario realizar trabajos de eliminación de piedras, realización de escolleras, despeje del camino en cauces de barrancos y barranquillos, ensanche de la plataforma del camino y nivelación, eliminación de cárcavas originadas por las lluvias, o mejora de escalones).
EJECUCIÓN	De momento sólo se está tramitando la aprobación y autorización del proyecto, no se ha informado de la existencia de crédito en el presupuesto para financiar las obras.

30.- Aprobación de la encomienda a la empresa pública GESPLAN, para la ejecución de los trabajos de rehabilitación, mantenimiento y señalización de los senderos reales y tradicionales del Parque Rural de Anaga, en los Términos Municipales de Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de la Laguna y Tegueste.

Vista la propuesta de encomienda de gestión cuyos datos básicos se detallan a continuación:

TIPO DE TRABAJO	Servicios	EXPEDIENTE	2015-22
OBJETO	REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y SEÑALIZACIÓN DE LOS SENDEROS REALES Y TRADICIONALES DEL PARQUE RURAL DE ANAGA, en los Términos Municipales de Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de la Laguna y Tegueste.		
EMPRESA PÚBLICA	GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.).		
	CIF	A-38.279.972	NIT 33041
SERVICIO GESTOR	Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental		
UNIDAD GESTORA	Parque Rural de Anaga		
PRESUPUESTO	62.000,00 € Euros		
FINANCIACIÓN	Partida Presupuestaria 2015-148-1723-61010 Proyecto 2015-0087 .		
PLAZO	5,5 MESES , a partir del día siguiente a la notificación de la encomienda, si bien los trabajos podrán iniciarse con posterioridad si es necesario para la organización de los medios que deberá asignar la empresa pública a su ejecución, en la fecha que determine la Unidad promotora del expediente.		
ACTUACIONES PREVISTAS	Trabajos de mejora de la red de senderos del Parque Rural de Anaga para proporcionar al visitante infraestructuras básicas de calidad, representativas de los valores naturales y paisajísticos del Espacio, beneficiar las economías locales vinculadas a la población rural de Anaga, así como incrementar la sensibilidad y el acercamiento a los valores del espacio de la población en general.		

	Las actuaciones previstas son: 1) Limpieza y recuperación de la traza de los senderos. 2) Realización de muretes y empedrados. 3) Señalización.
FORMA DE PAGO	Facturas mensuales acompañadas de las correspondientes certificaciones que detallen los servicios ejecutados en cada periodo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- GESPLAN es una sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto social consiste, según establece el **artículo 2** de sus **Estatutos**, en la realización, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes actividades, entre otras:

- *“Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones concretas, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras”.*
- *“Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.*
- *“La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.*

II.- La presente encomienda de gestión queda excluida del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por **Real Decreto Legislativo 3/2011**, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), en base a lo dispuesto en su **artículo 4.1,n)**, conforme al cual se excluyen de su ámbito *“los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación”.*

III.- En la presente encomienda se cumplen las condiciones establecidas en el **artículo 24.6** del citado TRLCSP:

1) GESPLAN tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración autonómica canaria y de los Cabildos Insulares, y el Cabildo de Tenerife ostenta un control sobre dicha empresa pública análogo al que puede ejercer sobre sus propios Servicios. Dichas afirmaciones resultan de la siguiente normativa:

- El **Decreto 188/2001**, de 15 de octubre, le reconoce la condición de *“medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las Entidades Públicas vinculadas o dependientes de la misma”.* Entre esas entidades se pueden considerar incluidos los Cabildos Insulares en su condición de instituciones de la Comunidad Autónoma, establecida por el **artículo 23.5** del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto.
- La **Disposición Adicional 32ª** de la **Ley 12/2011**, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2012, establece que *“los entes, organismos y entidades del sector público que cumplan lo establecido en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de*

Contratos del Sector Público (...) podrán realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que le encomienden (...) los Cabildos insulares en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos, y especialmente, aquellas que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren”.

- La **Disposición Adicional 37ª** de la **Ley 10/2012**, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2013, el **artículo 32.1** de la **Ley 4/2012**, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales, y el **artículo 1** de los **Estatutos** de la empresa pública GESPLAN (en la última modificación elevada a escritura pública con fecha 25 de enero de 2012), contemplan la misma previsión citada en el párrafo anterior.
- La **Disposición Adicional 32ª** de la **Ley 12/2011**, y la **Disposición Adicional 37ª** de la **Ley 10/2012**, establecen asimismo que *“la comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo”.*
- El **artículo 32.6** de la **Ley 4/2012** y la **Disposición Adicional 32ª** de la **Ley 12/2011**, establecen que *“el importe de las actuaciones objeto de encomienda se determinará atendiendo a costes reales, tanto directos como indirectos, necesarios para su realización, aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas que estuviesen aprobadas, o, en su defecto, los precios que figuren en el presupuesto de ejecución previsto en la encomienda”.*
- El **artículo 24.6** del TRLCSP establece que *“en todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan”.*

2) GESPLAN es una sociedad que realiza la parte esencial de su actividad para los poderes adjudicadores respecto a los que está configurada como medio propio y servicio técnico, y su capital es de titularidad íntegramente pública, tal como establece el **artículo 1** de sus **Estatutos**.

3) Se da cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del **artículo 24.6** TRLCSP, ya que no sólo se encuentra reconocida expresamente la condición de medio propio y servicio técnico de GESPLAN para los Cabildos insulares, en la normativa ya citada, sino que además dicha normativa:

- determina las entidades respecto a las que la empresa ostenta esa condición (medio propio y servicio técnico);
- regula el régimen de encomiendas que se le pueden conferir;
- y prohíbe a la empresa participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que son medios propios.

A la vista de lo expuesto, previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA:

1º) Aprobar la encomienda a la empresa pública GESPLAN para la *rehabilitación, mantenimiento y señalización de los senderos reales y tradicionales del Parque Rural de Anaga, en los Términos Municipales de Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de la Laguna y Tegueste*, de conformidad con los datos señalados en el primer párrafo del presente acuerdo.

2º) Autorizar y disponer a favor de la citada empresa pública el gasto correspondiente a la encomienda, por importe de **62.000,00 €**.

3º) Establecer las siguientes condiciones para la ejecución de los trabajos:

A) Los trabajos deberán desarrollarse de conformidad con lo previsto en el presente acuerdo, con lo establecido en la **propuesta técnica** de encomienda, y con las **instrucciones** de la Unidad gestora del expediente.

B) La empresa pública deberá cumplir toda la **normativa que resulte de aplicación** en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable y sobre **seguridad y salud en el trabajo**, respetándose asimismo las **instrucciones y especificaciones técnicas** aprobadas por el Cabildo de Tenerife para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.

Los contratos que deba celebrar la empresa pública para la realización de las prestaciones objeto de la presente encomienda, quedarán sometidos al TRLCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2ª del Capítulo II del Título Preliminar del TRLCSP, las entidades de Derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190.

Asimismo la empresa pública deberá cumplir los requisitos contemplados en la especificación técnica ETP-30: "Contratación de entidades externas" del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de este Cabildo (de la cual podrá solicitar copia al Servicio promotor de la contratación), y especialmente lo dispuesto en su apartado 5.2, conforme al cual la empresa pública deberá adquirir el compromiso formal con esta Corporación de satisfacer o haber satisfecho las exigencias contempladas en dicho apartado, referidas a las prestaciones objeto de la encomienda y respecto al personal, equipos y maquinaria que destine a la realización de los trabajos.

C) Salvo disposición expresa en contrario por parte de la Administración, la empresa pública deberá gestionar completamente la encomienda en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Cabildo, y con los medios propios o cedidos por esta Administración.

La empresa pública será **responsable** de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de la encomienda.

Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los trabajos que deban ser presentados en soporte documental a la Administración deberán imprimirse a **DOBLE CARA**, en **BLANCO Y NEGRO** y en **PAPEL RECICLADO** (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además **reducir el número de páginas** empleando caracteres de tamaño mediano y ampliando los márgenes de forma que los documentos sean legibles pero no supongan un gasto de recursos innecesario.

La documentación y trabajos técnicos que el Cabildo de Tenerife pueda entregar a la empresa pública para la ejecución de la encomienda, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en la misma, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización del Cabildo.

D) En caso de que para la ejecución de la presente encomienda sea necesaria la contratación de personal por parte de la empresa pública, **preferiblemente se recurrirá a personas inscritas como demandantes de empleo con al menos seis meses de antigüedad**, salvo que la empresa cuente con personal integrado en su plantilla o al que emplee habitualmente, ya sea como trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena, o a través de contratos de colaboración.

E) En la ejecución de las prestaciones incluidas en la encomienda deberán cumplirse las **Directrices de Actuación en Encomiendas de Gestión y Contratos de Servicios**, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife con fecha **14 de julio de 2008**, en el caso de que se produzca la adscripción y/o contratación de medios personales para la ejecución de los trabajos encomendados, y especialmente las siguientes condiciones:

- E.1)** No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa pública encomendada y el Cabildo de Tenerife, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse al Coordinador de la encomienda o persona de la empresa encomendada que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito a la encomienda.
- E.2)** En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo de Tenerife y el de la empresa pública, por lo que no es posible que uno sustituya al otro.
- E.3)** La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto de la encomienda, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: dirección postal en las dependencias del Cabildo, cuenta de usuario o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación, teléfono, cursos incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas, medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas (salvo en casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas), un espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo, etc.
- E.4)** El Cabildo de Tenerife no indicará a la empresa pública quienes son las personas a contratar para el desarrollo de la encomienda, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa aplicable.

4º) Notificar el presente acuerdo a la empresa pública encomendada, así como al Servicio Técnico de Coordinación y Planificación de Recursos Humanos y al Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, en cumplimiento de la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para 2015.

31.- Aprobación de la encomienda a la empresa pública GESPLAN, para la ejecución de los trabajos de mantenimiento de la red de senderos del Parque Rural de Teno, en los Términos Municipales de Buenavista del Norte, El Tanque, Los Silos y Santiago del Teide.

Vista la propuesta de encomienda de gestión cuyos datos básicos se detallan a continuación:

TIPO DE TRABAJO	Servicios	EXPEDIENTE	2015-23
OBJETO	MANTENIMIENTO DE LA RED DE SENDEROS DEL PARQUE RURAL DE TENO, en los Términos Municipales de Buenavista del Norte, El Tanque, Los Silos y Santiago del Teide.		
EMPRESA PÚBLICA	GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.).		
	CIF	A-38.279.972	NIT 33041
SERVICIO GESTOR	Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental		
UNIDAD GESTORA	Parque Rural de Teno		
PRESUPUESTO	91.413,84 € Euros		
FINANCIACIÓN	Partida Presupuestaria 2015-148-1723-61010 Proyecto 2015-0084 .		
PLAZO	8 MESES , a partir del día siguiente a la notificación de la encomienda, si bien los trabajos podrán iniciarse con posterioridad si es necesario para la organización de		

ACTUACIONES PREVISTAS	los medios que deberá asignar la empresa pública a su ejecución, en la fecha que determine la Unidad promotora del expediente. El objeto de la encomienda es la realización de labores de conservación de la red de senderos del parque, a fin de proporcionar al visitante infraestructuras básicas de calidad y representativas de los valores naturales y paisajísticos del Espacio, beneficiar a las economías locales vinculadas a las poblaciones rurales de Teno, e incrementar la sensibilidad y el acercamiento a sus valores naturales de la población en general. Los trabajos se dirigirán al mantenimiento y recuperación para el uso público de senderos de alto valor etnográfico y paisajístico, procurando como objetivo único proporcionar a las personas visitantes un viario seguro y en condiciones de tránsito óptimas. Las tareas consistirán básicamente en: - Reparaciones. - Eliminación de herbáceas de la traza de los senderos por medios manuales o mecánicos para despejar el ancho original de las vías o el ancho necesario para permitir la transitabilidad en condiciones de seguridad. - Retirada o recolocación de elementos que entorpezcan la funcionalidad de los senderos (arbustos, ramas de árboles, piedras, etc.). - Trituración mediante desbrozadora de los residuos vegetales a fin de reducir al máximo volúmenes, riesgos de incendios y la necesidad de transporte. - Desarraigo de especies herbáceas exóticas invasoras. - Reparación de la señalización existente, en caso de que sea necesario.
FORMA DE PAGO	Facturas mensuales acompañadas de las correspondientes certificaciones que detallen los servicios ejecutados en cada periodo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- GESPLAN es una sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto social consiste, según establece el **artículo 2** de sus **Estatutos**, en la realización, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes actividades, entre otras:

- *“Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones concretas, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras”.*
- *“Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.*
- *“La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.*

II.- La presente encomienda de gestión queda excluida del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por **Real Decreto Legislativo 3/2011**, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), en base a lo dispuesto en su **artículo 4.1,n)**, conforme al cual se excluyen de su ámbito *“los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación”.*

III.- En la presente encomienda se cumplen las condiciones establecidas en el **artículo 24.6** del citado TRLCSP:

1) GESPLAN tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración autonómica canaria y de los Cabildos Insulares, y el Cabildo de Tenerife ostenta un control sobre dicha empresa pública análogo al que puede ejercer sobre sus propios Servicios. Dichas afirmaciones resultan de la siguiente normativa:

- El **Decreto 188/2001**, de 15 de octubre, le reconoce la condición de *“medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las Entidades Públicas vinculadas o dependientes de la misma”*. Entre esas entidades se pueden considerar incluidos los Cabildos Insulares en su condición de instituciones de la Comunidad Autónoma, establecida por el **artículo 23.5** del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto.
- La **Disposición Adicional 32ª** de la **Ley 12/2011**, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2012, establece que *“los entes, organismos y entidades del sector público que cumplan lo establecido en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (...) podrán realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que le encomienden (...) los Cabildos insulares en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos, y especialmente, aquellas que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren”*.
- La **Disposición Adicional 37ª** de la **Ley 10/2012**, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2013, el **artículo 32.1** de la **Ley 4/2012**, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales, y el **artículo 1** de los **Estatutos** de la empresa pública GESPLAN (en la última modificación elevada a escritura pública con fecha 25 de enero de 2012), contemplan la misma previsión citada en el párrafo anterior.
- La **Disposición Adicional 32ª** de la **Ley 12/2011**, y la **Disposición Adicional 37ª** de la **Ley 10/2012**, establecen asimismo que *“la comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo”*.
- El **artículo 32.6** de la **Ley 4/2012** y la **Disposición Adicional 32ª** de la **Ley 12/2011**, establecen que *“el importe de las actuaciones objeto de encomienda se determinará atendiendo a costes reales, tanto directos como indirectos, necesarios para su realización, aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas que estuviesen aprobadas, o, en su defecto, los precios que figuren en el presupuesto de ejecución previsto en la encomienda”*.
- El **artículo 24.6** del TRLCSP establece que *“en todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependen”*.

2) GESPLAN es una sociedad que realiza la parte esencial de su actividad para los poderes adjudicadores respecto a los que está configurada como medio propio y servicio técnico, y su capital es de titularidad íntegramente pública, tal como establece el **artículo 1** de sus **Estatutos**.

3) Se da cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del **artículo 24.6** TRLCSP, ya que no sólo se encuentra reconocida expresamente la condición de medio propio y servicio técnico de GESPLAN para los Cabildos insulares, en la normativa ya citada, sino que además dicha normativa:

- determina las entidades respecto a las que la empresa ostenta esa condición (medio propio y servicio técnico);

- regula el régimen de encomiendas que se le pueden conferir;
- y prohíbe a la empresa participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que son medios propios.

A la vista de lo expuesto, previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA:

1º) Aprobar la encomienda a la empresa pública GESPLAN para la *ejecución de los trabajos de Mantenimiento de la red de senderos del Parque Rural de Teno, en los Términos Municipales de Buenavista del Norte, El Tanque, Los Silos y Santiago del Teide*, de conformidad con los datos señalados en el primer párrafo del presente acuerdo.

2º) Autorizar y disponer a favor de la citada empresa pública el gasto correspondiente a la encomienda, por importe de **91.413,84 €**.

3º) Establecer las siguientes condiciones para la ejecución de los trabajos:

A) Los trabajos deberán desarrollarse de conformidad con lo previsto en el presente acuerdo, con lo establecido en la **propuesta técnica** de encomienda, y con las **instrucciones** de la Unidad gestora del expediente.

B) La empresa pública deberá cumplir toda la **normativa que resulte de aplicación** en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable y sobre **seguridad y salud en el trabajo**, respetándose asimismo las **instrucciones y especificaciones técnicas** aprobadas por el Cabildo de Tenerife para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.

Los contratos que deba celebrar la empresa pública para la realización de las prestaciones objeto de la presente encomienda, quedarán sometidos al TRLCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2ª del Capítulo II del Título Preliminar del TRLCSP, las entidades de Derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190.

Asimismo la empresa pública deberá cumplir los requisitos contemplados en la especificación técnica ETP-30: "Contratación de entidades externas" del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de este Cabildo (de la cual podrá solicitar copia al Servicio promotor de la contratación), y especialmente lo dispuesto en su apartado 5.2, conforme al cual la empresa pública deberá adquirir el compromiso formal con esta Corporación de satisfacer o haber satisfecho las exigencias contempladas en dicho apartado, referidas a las prestaciones objeto de la encomienda y respecto al personal, equipos y maquinaria que destine a la realización de los trabajos.

C) Salvo disposición expresa en contrario por parte de la Administración, la empresa pública deberá gestionar completamente la encomienda en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Cabildo, y con los medios propios o cedidos por esta Administración.

La empresa pública será **responsable** de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de la encomienda.

Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los trabajos que deban ser presentados en soporte documental a la Administración deberán imprimirse a **DOBLE CARA**, en **BLANCO Y NEGRO** y en **PAPEL RECICLADO** (siempre que las

características del documento lo permitan), procurándose además **reducir el número de páginas** empleando caracteres de tamaño mediano y ampliando los márgenes de forma que los documentos sean legibles pero no supongan un gasto de recursos innecesario.

La documentación y trabajos técnicos que el Cabildo de Tenerife pueda entregar a la empresa pública para la ejecución de la encomienda, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en la misma, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización del Cabildo.

D) En caso de que para la ejecución de la presente encomienda sea necesaria la contratación de personal por parte de la empresa pública, **preferiblemente se recurrirá a personas inscritas como demandantes de empleo con al menos seis meses de antigüedad**, salvo que la empresa cuente con personal integrado en su plantilla o al que emplee habitualmente, ya sea como trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena, o a través de contratos de colaboración.

E) En la ejecución de las prestaciones incluidas en la encomienda deberán cumplirse las **Directrices de Actuación en Encomiendas de Gestión y Contratos de Servicios**, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife con fecha **14 de julio de 2008**, en el caso de que se produzca la adscripción y/o contratación de medios personales para la ejecución de los trabajos encomendados, y especialmente las siguientes condiciones:

- E.1)** No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa pública encomendada y el Cabildo de Tenerife, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse al Coordinador de la encomienda o persona de la empresa encomendada que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito a la encomienda.
- E.2)** En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo de Tenerife y el de la empresa pública, por lo que no es posible que uno sustituya al otro.
- E.3)** La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto de la encomienda, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: dirección postal en las dependencias del Cabildo, cuenta de usuario o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación, teléfono, cursos incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas, medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas (salvo en casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas), un espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo, etc.
- E.4)** El Cabildo de Tenerife no indicará a la empresa pública quienes son las personas a contratar para el desarrollo de la encomienda, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa aplicable.

4º) Notificar el presente acuerdo a la empresa pública encomendada, así como al Servicio Técnico de Coordinación y Planificación de Recursos Humanos y al Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, en cumplimiento de la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para 2015.

32.- Toma en consideración del proyecto de "Acondicionamiento del sendero de La Bermeja, en el Término Municipal de La Orotava. Construcción de plataforma adaptada para accesibilidad a personas con movilidad reducida".

Visto el proyecto de obras promovido por el Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos, cuyos datos se indican a continuación, previa propuesta del Presidente de la Corporación, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA:

Tomar en consideración dicho proyecto y someterlo a información pública durante el plazo de 20 DÍAS HÁBILES mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual, si no se hubieren presentado alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

PROYECTO	ACONDICIONAMIENTO DEL SENDERO DE LA BERMEJA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA OROTAVA, CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA ADAPTADA PARA ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
MUNICIPIOS	La Orotava
SERVICIO	Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales
UNIDAD	Infraestructuras e Hidrología
PRESUPUESTO	297.814,31 Euros (ejecución material)
PLAZO	7 MESES
ACTUACIONES PREVISTAS	El proyecto contempla la construcción de una pasarela que permita la accesibilidad de personas con movilidad reducida, desde la zona de aparcamiento hasta el mirador de la Bermeja. Actualmente existe un sendero peatonal provisional que no resulta accesible, por su pendiente excesiva y por el acabado de su firme. Con la pasarela se pretende solucionar también la accesibilidad al sendero perpendicular, que actualmente se encuentra obstruido por el paso del sendero provisional hacia el mirador. El acceso a este sendero perpendicular resulta indispensable para el paso de vehículos de los Servicios de Medio Ambiente. La solución en pasarela deja espacio libre para el paso de cuadrillas e incluso camiones cuba, y otros vehículos en el caso de incendio o para el propio mantenimiento de la zona. La obra se localiza en un lugar privilegiado que constituye el primer punto en que se contempla una imagen completa del Teide de la carretera de subida desde La Orotava, de forma que el mirador, con sus paneles interpretativos y la singularidad de la pasarela, con sus acabados naturales en madera sobre el paisaje, pretende constituirse en punto de parada obligatoria en el camino al Parque Nacional. Se plantea, además de la pasarela, una zona de aparcamiento adaptado y un recorrido adaptado desde esa zona, para que visitantes con movilidad reducida y/o turistas puedan acceder al conjunto. El sendero se completará con unos paneles informativos a lo largo de su recorrido y labores de repoblación de la vegetación del lugar, y además se pretende favorecer la accesibilidad de personas con minusvalías visuales y de otro tipo, para que puedan disfrutar de la zona el mayor número de personas.
EJECUCIÓN	De momento sólo se está tramitando la aprobación y autorización del proyecto, no se ha comunicado la existencia de crédito para ejecutar las obras en el presente ejercicio.

33.- Aprobación del expediente de contratación del servicio de mantenimiento y reparaciones del parque móvil de vehículos y maquinaria adscrito a los Servicios de Medio Ambiente.

Visto el expediente de contratación cuyos datos básicos se detallan a continuación:

TIPO DE CONTRATO	Servicio	EXPEDIENTE	2015-18
OBJETO DEL CONTRATO	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL PARQUE MÓVIL DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA ADSCRITO A LOS SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE.		
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Tramitación ordinaria, Procedimiento ABIERTO		
PRESUPUESTO BASE	IMPORTE SIN	1.308.411,215 Euros	

	IMPUESTOS	
	IGIC (7 %)	91.588,785 Euros
	GASTO TOTAL	1.400.000,00 Euros
VALOR ESTIMADO	1.962.616,80 Euros (cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas).	
FINANCIACIÓN	Partida Presupuestaria 147-1722-21400 , conforme a la siguiente distribución plurianual: - Ejercicio 2015: 150.000,00 €. - Ejercicio 2016: 350.000,00 €. - Ejercicio 2017: 350.000,00 €. - Ejercicio 2018: 350.000,00 €. - Ejercicio 2019: 200.000,00 €.	
PRECIOS UNITARIOS Y REVISIÓN	Los precios finales de los servicios realizados estarán determinados por el coste de los materiales empleados y por los precios unitarios ofertados por el contratista respecto al coste de la mano de obra, el servicio de grúa y el kilometraje. Los precios ofertados por el contratista en la licitación no serán objeto de revisión durante el plazo de ejecución del contrato ni de las posibles prórrogas.	
CLASIFICACIÓN REQUERIDA	Grupo Q, Subgrupo 2, Categoría C	
PLAZO DE VIGENCIA	4 AÑOS , a partir del día siguiente al de formalización del contrato, si bien podrá finalizar con antelación en caso de producirse el supuesto indicado en la cláusula 23 del pliego administrativo	
PRÓRROGA	El contrato podrá ser prorrogado por 2 años, hasta un máximo de 6.	
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	1.- Mejor infraestructura en la isla de Tenerife (20 puntos). 2.- Oferta económica (coste de la mano de obra en taller, fuera de taller y fuera del horario de trabajo, coste del servicio de grúa y coste por kilómetro realizado) (40 puntos). 3.- Menor plazo de entrega de vehículos en casos de revisiones periódicas que no impliquen reparación ni sustitución de piezas (30 puntos). 4.- Mayor plazo de garantía (10 puntos). 5.- Contratación de personas desempleadas (5 puntos adicionales).	
SERVICIO GESTOR	Servicio Técnico de Gestión Territorial Forestal e Incendios	
UNIDAD GESTORA	Medios Mecánicos	
ACTUACIONES PREVISTAS	Mantenimiento periódico de los vehículos del parque móvil de medio ambiente, así como las reparaciones extraordinarias, tanto mecánicas como eléctricas y de chapa.	

A la vista del informe emitido por la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA:

Dejar el asunto sobre la mesa para su más detenido estudio.

34.- Aprobación del expediente de contratación del suministro de combustible y lubricantes para el parque móvil de vehículos y maquinaria adscritos a los Servicios de Medio Ambiente.

Visto el expediente de contratación cuyos datos básicos se detallan a continuación:

TIPO DE CONTRATO	Suministro	EXPEDIENTE	2015-19
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE MÓVIL DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE.		
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Tramitación ordinaria, Procedimiento ABIERTO		
PRESUPUESTO BASE	IMPORTE SIN IMPUESTOS	934.579,44 Euros	
	IGIC (7 %)	65.420,56 Euros	
	GASTO TOTAL	1.000.000,00 Euros	
VALOR ESTIMADO	1.401.869,16 Euros (cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas).		

FINANCIACIÓN	Partida Presupuestaria 147-1722-22103 , conforme a la siguiente distribución plurianual: - Ejercicio 2015: 125.000,00 €. - Ejercicio 2016: 250.000,00 €. - Ejercicio 2017: 250.000,00 €. - Ejercicio 2018: 250.000,00 €. - Ejercicio 2019: 125.000,00 €.
PRECIOS UNITARIOS Y REVISIÓN	El precio de los suministros se determinará aplicando al precio de venta al público de cada producto vigente el día del pedido, el descuento resultante de la oferta económica que haya presentado el adjudicatario a la licitación. Visto el sistema para la determinación del coste de los suministros, no se llevará a cabo revisión de precios durante el plazo de ejecución del contrato ni de las posibles prórrogas.
PLAZO DE VIGENCIA	4 AÑOS , a partir del día siguiente al de formalización del contrato, si bien podrá finalizar con antelación en caso de producirse el supuesto indicado en la cláusula 23 del pliego administrativo
PRÓRROGA	El contrato podrá ser prorrogado por 2 años, hasta un máximo de 6.
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	1.- Mayor descuento sobre el precio de los suministros de combustible a granel (15 puntos). 2.- Mayor descuento sobre el precio de los suministros de combustible al por menor (20 puntos). 3.- Mayor descuento sobre el precio de los suministros de aceites, lubricantes y AD Blue (15 puntos). 4.- Menor precio por día del alquiler de depósitos remolque para transporte de combustible (10 puntos). 5.- Mayor número de Municipios con estaciones de servicio en la isla de Tenerife (30 puntos). 6.- Menor plazo de entrega de los suministros a granel (10 puntos). 7.- Contratación de personas desempleadas (5 puntos adicionales).
SERVICIO GESTOR	Servicio Técnico de Gestión Territorial Forestal e Incendios
UNIDAD GESTORA	Medios Mecánicos
ACTUACIONES PREVISTAS	Los bienes que deberán suministrarse serán los definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rige la contratación: combustible, lubricantes y el aditivo AD Blue, a través de la red de estaciones del contratista (suministros al por menor mediante tarjetas) y a depósitos ubicados en distintos puntos de la isla (suministros a granel). El objeto del contrato incluye asimismo el posible alquiler de depósitos remolque, para su utilización en caso de operativos especiales y grandes catástrofes.

A la vista del informe emitido por la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA:

Dejar el asunto sobre la mesa para su más detenido estudio.

35.- Aprobación del expediente de contratación del Aprovechamiento extraordinario número 210/15, para la ejecución del proyecto denominado "Tratamientos selvícolas - claras de pino canario en la zona de Caramujos - La Bermeja", en el Término Municipal de La Orotava.

Visto el expediente de contratación cuyos datos básicos se detallan a continuación:

TIPO DE CONTRATO	Contrato administrativo especial	EXPEDIENTE	2015-16
OBJETO DEL CONTRATO	Aprovechamiento extraordinario número 210/15, para la ejecución del proyecto denominado "TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS – CLARAS DE PINO CANARIO EN LA ZONA DE CARAMUJOS – LA BERMEJA", en el Término Municipal de La Orotava. Las prestaciones a ejecutar por la persona adjudicataria del contrato serán las definidas en el proyecto denominado "Tratamientos selvícolas – claras de pino canario en la zona de Caramujos – La Bermeja", y en su ejecución deberán cumplirse los condicionantes establecidos en dicho documento. El aprovechamiento se desarrollará en 5 tranzones definidos en el proyecto, que se agrupan en 2 lotes que serán adjudicados de forma independiente:		

FORMA DE ADJUDICACIÓN PRESUPUESTO BASE	- Lote 1, que comprende los tranzones 1, 2 y 3. - Lote 2, que comprende los tranzones 4 y 5.		
	Tramitación ordinaria, Procedimiento ABIERTO		
		LOTE 1	LOTE 2
	COSTE DE LOS TRABAJOS (€)	403.712,96	131.363,46
FINANCIACIÓN	VALOR DE LOS PRODUCTOS (€)	477.441,46	152.926,54
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (€)	73.728,50	21.563,08
	Sobre el presupuesto base de licitación indicado, los licitadores presentarán sus ofertas a uno o ambos lotes, y en ningún caso podrán ser inferiores al presupuesto base asignado al lote al que se refiera la proposición. El importe ofertado será satisfecho por el contratista a la Administración en las condiciones establecidas por la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.		
	24 MESES , a partir del día siguiente al de formalización del contrato correspondiente, bajo los condicionantes establecidos en la cláusula 14		
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	1.- Mayor oferta económica (hasta 5 puntos). 2.- Calidad de la maquinaria ofertada para la ejecución de los trabajos (hasta 4 puntos). 3.- Contratación de personas desempleadas (hasta 1 punto).		
SERVICIO GESTOR	Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales		
UNIDAD GESTORA	Conservación y Restauración Forestal		
ACTUACIONES PREVISTAS	1.- Fase I: apeo de Pinus canariensis. 2.- Fase II: desembosque de los productos maderables. 3.- Fase III: apilado en cargadero de camión de los productos maderables. 4.- Fase IV: desembosque y triturado de los productos no maderables. 5.- Fase V: retirada de residuos de corta y provisión del aprovechamiento vecinal de leñas. 6.- Fase VI: labores de restauración forestal tras el aprovechamiento.		

Previo informe de la Asesoría Jurídica y del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial, en ejercicio de la competencia atribuida por la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación citado en el presente acuerdo, así como **los pliegos** de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que regirán el contrato.

2º) Iniciar el procedimiento de licitación.

SERVICIO ADMTVO DE SOSTENIBILIDAD DE RECURSOS Y ENERGIA

36.- Dación de cuenta al Consejo de Gobierno Insular de la adhesión del Cabildo Insular de Tenerife al proyecto “URBAN-WASTE – Urban Strategies for Waste Management in Tourist Cities”, con el objeto de participar en la convocatoria europea “Horizon 2020 Waste: A resource to reuse, recycle and recover raw material (Waste – 6b – 2015)”.

En relación con el expediente de “la adhesión del Cabildo Insular de Tenerife al proyecto “URBAN-WASTE – Urban Strategies for Waste Management in Tourist Cities”, con el objeto de participar en la convocatoria europea “Horizon 2020 Waste: A resource to reuse, recycle and recover raw material (Waste – 6b – 2015)”, y de acuerdo con los siguientes

HECHOS

I.- Con fecha de 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el anuncio por el que se hizo pública la puesta en marcha de las “Convocatorias de propuestas y actividades relacionadas en virtud de los programas de trabajo para el período 2014-2015 en el marco de Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020), y del Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la energía Atómica (2014-2018), que complementa a Horizonte 2020.

II.- Posteriormente, con fecha de 10 de diciembre de 2014, a través de la página web del Portal del Participante (<http://ec.europa.eu/research/participants/portal/desktop/en/opportunities/h2020/topics/2116-waste-6b-2015.html#tab1>) se publicó el inicio del plazo para que aquellas entidades interesadas en participar en el programa Horizon 2020 a través de la iniciativa “Horizon 2020 Waste: A resource to reuse, recycle and recover raw material (Waste – 6b – 2015)”, pudieran presentar sus candidaturas.

III.- Con fecha de 20 de abril de 2015, siguiendo instrucciones del Sr. Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía, los Servicios Administrativo y Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía, en colaboración con el Servicio Administrativo de Acción Exterior y Turismo de Tenerife, remiten al Servicio Administrativo de Acción Exterior la documentación necesaria con el objeto de iniciar los trámites para que el Cabildo Insular de Tenerife pueda adherirse a dicha iniciativa, a través del proyecto denominado “URBAN-WASTE – Urban Strategies for Waste Management in Tourist Cities”, gestionado por la entidad CONSULTA EUROPA.

Este proyecto está coparticipado con otras 26 entidades, públicas y privadas, del resto de España y de otros países de la Unión Europea, entre los cuales figuran el Gobierno de Canarias, la Universidad de Las Palmas de Gran Canarias y Ashotel.

El proyecto tiene como objetivo principal el análisis de los efectos que se generan en la gestión de los residuos en aquellas zonas urbanas con gran afluencia turística, y en las que el sector turístico se configura como una de las principales bazas para su desarrollo socioeconómico, con el fin de poner en práctica experiencias piloto en materia de prevención, reutilización y reciclaje. Todo ello a través de un proceso participativo con las demás partes del proyecto, con el fin de que se genere un intercambio de conocimientos y experiencias sobre el tema.

Este proyecto se encuentra en una fase inicial, no habiéndose definido aún las actuaciones concretas que deberá llevar a cabo cada participante.

Por lo que se refiere al presupuesto, esta adhesión al proyecto no supone para el Cabildo Insular de Tenerife asumir ningún compromiso de crédito. En este sentido, y de acuerdo con la información recabada por este Servicio Gestor a través de la entidad CONSULTA EUROPA, en el supuesto de que finalmente el Proyecto presentado fuera seleccionado, el Cabildo Insular recibiría aproximadamente 80.000,00€ para realizar las actuaciones que le correspondan, y ésta sería financiada al 100% con cargo a la financiación recibida. Esta cantidad es estimada en este momento del procedimiento.

IV.- Con fecha de 21 de abril de 2015, fue presentada la candidatura para participar en la convocatoria referida, bajo el título de “URBAN-WASTE – Urban Strategies for Waste Management in Tourist Cities” a la cual se ha adherido el Cabildo Insular de Tenerife junto con otros 26 participantes.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Tomar conocimiento y ratificar la adhesión del Cabildo Insular de Tenerife al proyecto “URBAN-WASTE – Urban Strategies for Waste Management in Tourist

Cities”, con el objeto de participar en la convocatoria europea “Horizon 2020 Waste: A resource to reuse, recycle and recover raw material (Waste – 6b – 2015)”.

37.- Abono de la anualidad 2014 del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Arico para el desarrollo del Plan Territorial Especial de Ordenación de los Residuos

En relación con el expediente del Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Arico para el desarrollo del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos (P.T.E.O.R.), y de acuerdo con los siguientes

HECHOS

I.- Con fecha 28 de diciembre de 2010, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Arico firmaron el Convenio de colaboración para el desarrollo del P.T.E.O.R., en el que se establece la regulación de las relaciones entre ambas administraciones, por medio del cual se regula la forma de llevar a cabo la compensación correspondiente al municipio de la Villa de Arico, debido a las infraestructuras conceptuadas de primer nivel implantadas en su territorio.

II.- Con fecha de 20 de marzo de 2015, el Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía, aprobó mediante Resolución, la liquidación de la tasa por la prestación de servicios incluidos en el P.T.E.O.R. a los ayuntamientos de la isla, correspondiente al ejercicio 2014.

III.- Con fecha de 8 de abril de 2015, se recibe en este Servicio Administrativo informe del Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía, según el cual, el importe al que asciende la compensación correspondiente a 2014 es de SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (704.584,74€).

	Precio		Actualización	Extensión CATfe	Valoración	6% valoración	sobre
Media precios	3,26	€/m ²	3,63	3.235.008,00	11.743.079,04	704.584,74	
IPC Nacional	11,50%	período: octubre de 2007 a septiembre de 2014 (redondeado al céntimo más cercano)					

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Regulación de la compensación

La cláusula segunda del Convenio referido ordena los períodos a tener en cuenta para el cálculo de la citada compensación, de modo que:

- Desde el 1 de octubre de 2009 a 5 de julio de 2010: la tasa aplicada en este período, aprobadas por el Pleno del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 31 de julio de 2009 (B.O.P. nº 191, de 30 de septiembre de 2009) contenían la valoración de la compensación para todo un ejercicio teniendo en cuenta la media de precios según el informe del Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía, de fecha 5 de noviembre de 2007, y la extensión actual del Complejo Ambiental de Tenerife.
- Desde el 6 de julio de 2010 en adelante: el importe de la tasa, aprobada por el Pleno del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 25 de junio de 2010

(B.O.P. nº 132, de 5 de julio de 2010), responde a la valoración de la compensación para todo un ejercicio teniendo en cuenta la media de precios según el informe del Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía, de fecha 5 de noviembre de 2007, y la extensión prevista del Complejo Ambiental en la ficha correspondiente del P.T.E.O.R. , que difiere de la aplicada anteriormente.

Por otra parte, según la cláusula tercera del citado Convenio, el abono de la compensación se ha de realizar una vez aprobada la liquidación de las tasas por la prestación de servicios incluidos en el P.T.E.O.R. a los municipios de la isla relativa al mismo ejercicio y, con carácter general, este abono deberá realizarse durante el primer semestre del siguiente ejercicio al que corresponda la compensación.

Al respecto, la liquidación de la tasa por la prestación de servicios del P.T.E.O.R. a los ayuntamientos de la isla, correspondiente al ejercicio 2014, fue aprobada mediante Resolución por el Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía con fecha de 20 de marzo de 2015.

SEGUNDO.- Competencia.

La competencia para autorizar el abono de las citadas cantidades, una vez aprobado el Convenio por el Pleno de la Corporación, corresponde al Consejo de Gobierno Insular, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29.5 c) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT).

El presente expediente se tramita en ejercicio de las competencias asignadas al Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas, en virtud del acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 24 de junio de 2011 y de las atribuciones conferidas en materia de gestión de residuos al Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía por resolución de la Sra. Consejera Insular de Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas de 1 de julio de 2011.

Por todo lo expuesto, el **Consejo de Gobierno Insular** adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Reconocer la obligación contraída y proceder al abono a favor del Ayuntamiento de la Villa de Arico (CIF P 3800500E) la cantidad total de SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (704.584,74€), en concepto de compensación correspondiente al ejercicio 2014, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.151.162B.46240 (P.I. 12/14), en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio de referencia (Propuesta nº 15-004931).

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de la Villa de Arico.

AREA AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

38.- Expediente relativo a la aprobación de un convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-Canarias) para el fomento

del relevo generacional del sector agrario en la isla de Tenerife y mejora de su competitividad.

Visto informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural relativo a la aprobación de un convenio de colaboración entre la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-Canarias) y este Cabildo Insular para el fomento del relevo generacional del sector agrario en la isla de Tenerife y mejora de su competitividad, y

RESULTANDO que el apoyo al relevo generacional es una de las principales orientaciones actuales de la política de la Unión Europea en materia de agricultura y desarrollo rural, teniendo por objeto aminorar el descenso que la actividad agraria está teniendo en el conjunto de la economía.

RESULTANDO que en el caso de Tenerife, la fuerza de atracción que ejerce el sector servicios sobre la mano de obra, sumado a la consecuente concentración de la población en núcleos urbanos y turísticos de la isla, así como la competencia producida por la entrada de productos foráneos y la presión urbanística creciente en las zonas rurales, ha dado lugar a un paulatino envejecimiento del sector agrario ante el escaso relevo generacional de dicha actividad.

Por otra parte, todos estos factores se han visto acompañados por un cierto desprestigio social de la profesión del agricultor, así como de una importante desvalorización del fruto de su esfuerzo.

RESULTANDO que, por este motivo, resulta preciso apoyar actuaciones que contribuyan a impulsar al relevo generacional del sector agrario en la isla de Tenerife, fomentando el prestigio de la actividad agraria y promoviendo la profesionalización y participación de jóvenes vinculados a dicha actividad.

RESULTANDO que COAG-Canarias es una Organización Profesional Agraria que tiene por objeto, entre otros, contribuir a la formación profesional, técnica, social y cultural de los agricultores y ganaderos afiliados, fomentar el acceso de los jóvenes a la titularidad de las explotaciones agrarias y al trabajo en el campo, así como la defensa del medio rural como marco en el que se desarrolla la actividad agraria.

RESULTANDO con fecha 3 de marzo de 2015, la citada organización presenta escrito en esta Corporación solicitando el otorgamiento de una subvención para la puesta en marcha de una serie de actuaciones tendentes al fomento del relevo generacional del sector agrario en la isla de Tenerife así como la mejora de su competitividad, aportando una memoria de las actuaciones a desarrollar durante el presente año, consistentes en:

- **Sensibilizar a sus asociados sobre la relevancia de la incorporación de jóvenes al sector, así como apoyar su profesionalización.**
- **Facilitar el contacto y el acercamiento entre los jóvenes interesados en incorporarse a la actividad agraria con las empresas del sector.**
- **Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en el diagnóstico de la situación del sector agrario insular y, especialmente, en el estudio sobre los costes de producción de las explotaciones agrícolas y ganaderas.**
- **Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en el ámbito de la conservación de la biodiversidad agrícola y recuperación de las variedades locales.**

RESULTANDO que a la vista de dicha documentación, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, en informe de fecha 9 de marzo de 2015, tras considerar que las actuaciones propuestas contribuyen a favorecer el relevo

generacional en el sector agrario de la isla fomentando la incorporación de personas jóvenes al sector agrario así como su profesionalización, e incidiendo en la mejora de la competitividad del sector, propone la aprobación de un convenio de colaboración entre COAG-Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para contribuir al desarrollo de dichos objetivos, así como el otorgamiento de una subvención nominativa prevista a favor de dicha entidad para el desarrollo del citado convenio, por importe de ocho mil quinientos cincuenta y cinco euros con cuarenta céntimos (8.555,40 €), que será abonada en dos pagos parciales, previa justificación por el beneficiario de la realización de las actuaciones subvencionadas.

CONSIDERANDO que en el Anexo II de las Bases de ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, se encuentra consignada una subvención nominativa a favor de dicha entidad por importe de ocho mil quinientos cincuenta y cinco euros con cuarenta céntimos (8.555,40 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.112.4141.48940, en concepto de “Convenio de Colaboración”.

CONSIDERANDO que la implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en sus competencias de fomento del desarrollo económico y social de la isla, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el artículo 43.1 e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en la Base 75º de las que rigen la Ejecución del Presupuesto de este Cabildo para el ejercicio 2015, la referida subvención podrá concederse directamente como excepción al principio de concurrencia competitiva, cuyo importe tendrá el carácter de mera previsión, el cuál podrá ser ajustado por el órgano competente, siempre y cuando no supere el importe máximo establecido. Asimismo, se establece que a los efectos de su concesión, tramitación y justificación se estará a lo dispuesto reglamentariamente, así como al acuerdo de otorgamiento.

CONSIDERANDO que, a tal efecto, el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, establece que *“las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración, la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma”*.

CONSIDERANDO que, por otra parte, la entidad interesada ha presentado una memoria de las actividades que tiene previsto realizar durante el presente año, junto a un presupuesto detallado de gastos e ingresos. Asimismo, ha aportado los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, así como frente a la Seguridad Social.

Presenta también una declaración de su representante haciendo constar que dicha entidad no se encuentra en la situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración Pública, así como el resto de

circunstancias previstas en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, figura en poder de esta Administración los documentos acreditativos de la personalidad de solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre, así como certificado expedido por el Vicesecretario General de esta Corporación de fecha 17 de marzo de 2015, haciendo constar que la referida asociación figura al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de las que es titular este Cabildo Insular.

En consecuencia, se ha presentado la documentación exigida en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, así como justificados los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de la referida subvención.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 19 de la Ley General de subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dicha subvención nominativa será incompatible con la percepción de otras ayudas y subvenciones para la misma finalidad.

CONSIDERANDO que a la vista de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, según el cual los convenios se configuran como instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, entre otros, de las Corporaciones Locales, la presente subvención se canalizará mediante la suscripción del oportuno convenio en el que se establecerán las obligaciones y compromisos aplicables a cada una de las partes.

CONSIDERANDO que la necesidad de instrumentar, a través de un convenio, la colaboración entre las partes para la realización de la actividad que se propone, encuentra su fundamento en el artículo 88º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al prever la posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado cuando tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, quedando fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo de lo establecido en el apartado primero, letra d), del artículo 4º del citado texto legal.

CONSIDERANDO que, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, corresponderá al Consejero Insular del Área la competencia para conceder una subvención nominativa. No obstante, dado que la referida subvención va a ser canalizada a través de un convenio, será el Consejo de Gobierno Insular el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO que según Circular 1/2005, de la Intervención General relativa a la aplicación del sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2004, *“el otorgamiento, abono y justificación de las subvenciones nominativas se someterá a fiscalización previa plena”*.

CONSIDERANDO que, por todo lo expuesto, con la finalidad de favorecer el relevo generacional en el sector agrario de la isla, resulta oportuno formalizar el referido convenio de colaboración para fomentar y facilitar la incorporación de jóvenes al sector agrario así como su profesionalización.

CONSIDERANDO lo expuesto anteriormente, y a la vista del informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, previo informe favorable emitido por la Intervención General, ACUERDA::

PRIMERO.- Aprobar un convenio de colaboración entre la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-Canarias) y este Cabildo Insular para el fomento del relevo generacional del sector agrario en la isla de Tenerife y mejora de su competitividad, con arreglo al siguiente detalle:

“PRIMERA.- Objeto.-

Es objeto del presente convenio fomentar aquellas actuaciones que contribuyan a favorecer el relevo generacional del sector agrario en la isla de Tenerife, así como mejorar su competitividad.

SEGUNDA.- Obligaciones de COAG-CANARIAS.-

A) Llevar a cabo las siguientes actuaciones objeto del presente convenio:

- *Sensibilizar a sus asociados sobre la relevancia de la incorporación de jóvenes al sector, así como de apoyar su profesionalización.*
- *Facilitar el contacto y el acercamiento entre los jóvenes interesados en incorporarse a la actividad agraria con las empresas del sector.*
- *Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en el diagnóstico de la situación del sector agrario insular y, especialmente, en el estudio sobre los costes de producción de las explotaciones agrícolas y ganaderas.*
- *Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en el ámbito de la conservación de la biodiversidad agrícola y recuperación de las variedades locales.*

B) Remitir al Cabildo Insular de Tenerife, en los plazos indicados en el siguiente apartado, la documentación que se detalla a continuación:

- *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objeto del convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- *Declaración de los gastos globales generados por la ejecución de la actividad objeto del convenio y declaración de los ingresos globales obtenidos para la misma finalidad (o liquidación del presupuesto, en caso de justificarse la totalidad de las actuaciones), haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.*
- *Facturas, recibos o cualquier otro documento acreditativo del importe total del gasto realizado con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativo del importe total del gasto realizado, así como documentación probatoria de que dicha factura ha sido efectivamente pagada al proveedor.*
- *Asimismo, habrá de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y al Consorcio de Tributos, así como frente a la Seguridad Social, mediante la presentación de*

un original o fotocopia compulsada de dichos documentos, en el caso de que los aportados junto a la solicitud hubieran perdido su vigencia por el transcurso de más de SEIS (6) MESES, desde su expedición. No obstante, los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal así como frente a la Seguridad Social podrán sustituirse por una autorización expresa a este Cabildo para recabar los referidos certificados.

• Por último, deberá presentar una declaración responsable del representante de la asociación haciendo constar que la entidad a la que representa no se encuentra en la situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de que la presentada junto con la solicitud hubiera perdido su vigencia por el transcurso de más de SEIS (6) meses de su firma.

C) Presentar la referida documentación justificativa en los plazos que se señalan a continuación:

- En caso de querer percibir un pago parcial, correspondiente al primer 50%, deberá presentar la documentación justificativa de las actuaciones hasta entonces realizadas, dentro de los dos meses siguientes a la formalización del presente convenio.*
- El plazo máximo de justificación de la totalidad de las actuaciones es el 30 de septiembre de 2015, siendo la fecha límite para la realización de todas las actuaciones el día 15 del citado mes.*

E) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que, en su caso, realice el personal cualificado del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Cabildo Insular de Tenerife, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

F) Siempre que las actividades objeto del presente convenio sean financiadas en su totalidad por este Cabildo Insular, dichas aportaciones serán incompatibles con la percepción de otras ayudas e ingresos para el mismo fin. No obstante, en caso de percibirse alguna otra subvención, ayuda o ingreso para la financiación de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la obtención de las mismas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la presentación de la documentación justificativa de la aplicación dada a los fondos percibidos, en cuyo caso, será reducido proporcionalmente el importe de la aportación otorgada por el Cabildo para esa actividad y, en su caso, reintegrado el abono realizado.

G) En cualquier caso, si el gasto generado por la actividad objeto del presente convenio fuese mayor que el inicialmente previsto, la aportación del Cabildo no sufrirá incremento alguno. Si por el contrario el gasto fuese inferior, la ayuda se minorará en la misma proporción que la reducción del gasto.

H) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.

I) Comunicar al órgano concedente cualquier modificación o alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención.

TERCERA.- Obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife.-

A) Aportar a la Coordinadora de Organización de Agricultores y Ganaderos (COAG-Canarias) un importe de ocho mil quinientos cincuenta y cinco euros con cuarenta céntimos (8.555,40 €), con arreglo al siguiente detalle:

- **Un primer pago, por importe de cuatro mil doscientos setenta y siete euros con setenta céntimos (4.277,70 €), una vez presentada la documentación justificativa de las actuaciones realizadas hasta ese momento, mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado B) de la cláusula anterior. Dicha documentación habrá de ser presentada dentro de los dos meses siguientes a la formalización del presente convenio.**
- **Un segundo pago, correspondiente al 50% restante, una vez finalizadas las actuaciones y previa presentación de la documentación justificativa prevista en el apartado B) de la cláusula anterior.**

B) El Cabildo de Tenerife, prestará apoyo técnico para el desarrollo del presente Convenio, a través del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento.-

Para el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por dos técnicos designados a tal efecto por cada una de las partes.

Por parte de la Corporación insular formarán parte de dicha Comisión el Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, y un técnico de Administración Especial, adscrito al citado Servicio.

Por parte de COAG-Canarias, dos técnicos que designe la referida entidad para ejercer la dirección de las actividades objeto del presente convenio.

QUINTA.- Vigencia.-

El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta el día 31 diciembre de 2015, salvo que concurra alguna de las causas de extinción que se establecen en la estipulación siguiente. Dicho Convenio sólo podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes.

SEXTA.- Causas de extinción.-

Serán causas de extinción del presente Convenio, además del transcurso del plazo establecido en la cláusula anterior, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Mutuo acuerdo de las partes
- b) Incumplimiento grave acreditado, por cualquiera de las partes, de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Imposibilidad sobrevenida

SÉPTIMA.- Modificación.-

El presente convenio podrá ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, si ello fuese necesario para un mejor cumplimiento del mismo.

OCTAVA.- Ambas entidades se comprometen a colaborar en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para la consecución de los objetivos del presente Convenio. En toda la publicidad o referencia pública del servicio, debe hacerse mención explícita de este Convenio o bien figurar conjuntamente ambas entidades.

NOVENA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, se entenderán sometidas a la Jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción”.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer a favor de la organización profesional agraria, Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-Canarias), C.I.F. V-38204723, un importe de **ocho mil quinientos cincuenta y cinco euros con cuarenta céntimos (8.555,40 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.112.4141.48940, mediante documento contable en fase AD, nº de propuesta 15-3080 (ítem 15-4743).

TERCERO.- Delegar en el Sr. Consejero Delegado de Agricultura, Ganadería y Pesca la competencia para modificar, en su caso, el presente convenio.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No los hubo.

INFORMES DE LA PRESIDENCIA.Y DE LOS SEÑORES CONSEJEROS SOBRE ASUNTOS RELATIVOS A SUS RESPECTIVAS ÁREAS:

- A) El Director Insular, D. Carlos González Segura, informa al Consejo que el bombero, D. Víctor Hernández, del Consorcio de Prevención de Incendios se encuentra en Nepal, por lo que están realizando gestiones interesándose por su situación ante las autoridades competentes, desconociéndose en estos momentos en que medida le haya podido afectar el movimiento sísmico acaecido en la zona.
- B) El Consejo Insular, D. José Antonio Valbuena Alonso, informa al Consejo sobre las medidas adoptadas como consecuencia de la posible afección a las costas de la isla del derrame de fuel del buque ruso “Oleg Naydenov”, hundido al Sur de Gran Canaria.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las nueve horas, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

La Consejera Secretaria,

Mª. del Pino de León Hernández